

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)

EJERCICIO FISCAL: 2019.

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **21 de marzo de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**.
- b) La Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **3 de marzo de 2020**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo de 2020**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **11 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2019**.
- d) Con la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3666/2020** de fecha **12 de noviembre de 2020**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Desarrollo Territorial)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	16	6	10	7	IEI
Recomendaciones	0	0	0	3	SEP
SEP	12	6	6	0	
SUBTOTAL	28	12	16	6	SEP
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	28	12	16	16	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-03, Observación 01

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, durante la revisión al gasto correspondiente al programa 1915001 Programa Estatal de Obra, se pudo constatar que el gasto se realizó de manera eficiente, sin embargo de un importe de \$299,721.19 no presentaron documentación que permita verificar la correcta aplicación de los recursos, así como la entrega de las obras sociales a los beneficiarios finales.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 42 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se menciona: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen". En relación con el artículo 43 de la citada ley, que señala: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"; y el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental y justificativo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$299,721.19, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del oficio número 484/2020, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización.

Apartado 1

CPE19-AF-SEDUVOT-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo a erogaciones por la cantidad de \$299,721.19, con cargo a la fuente de recursos 1915001 denominada Programa Estatal de Obra, que se encuentran sin documentación y/o justificación que permita validar el pago de la estimación de avance de obra / construcción de espacio público en el municipio de Villa García, Zacatecas, Parque en la comunidad de Los Campos, por medio de intervenciones urbanas para la prevención del delito durante el ejercicio 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se presenta la siguiente información y/o documentación:

Dicha información está contenida en medio magnético USB, la cual corresponde al álbum fotográfico de la obra realizada en Villa García.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de \$299,721.19, relativo a erogaciones con cargo a la fuente de recursos 1915001 denominada Programa Estatal de Obra, en virtud de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficios de contestación y la documentación faltante como lo es la evidencia fotográfica de los trabajos realizados y terminados, los cuales se aplicaron en el municipio de Villa García, desglosado en el apartado 01.

Acción Solventada: CPE19-AF-SEDUVOT-01 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-04, Observación 02

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas el 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$7,251,798.36, respecto de la fuente de financiamiento 1915002 denominada "Programa Estatal de Obra B", lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas" así como en los artículos 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental y justificativo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$7,251,798.36, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de los documentos que anexa en el oficio número 484/2020, se presentan los archivos electrónicos enumerados como GCB13-29, GCB13-38 y OFICIO SEFIN, los cuales hacen mención de referirse al siguiente cuadro, éstos no se encuentran relacionados ni foliados, con los observados en dicho apartado 2

CPE19-AF-SEDUVOT-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, aplique y compruebe en obras y/o acciones autorizadas, los recursos provenientes de la fuente de recursos 1915002 denominada "Programa Estatal de Obra B", por la cantidad de **\$7,251,798.36**, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas, tal como se muestra en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-04, Observación 02**.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas:

Dicha información está contenida en medio magnético USB, la cual corresponde a lo siguiente. En 13 anexos:

- 1.- Contrato Ciclovía. Pág. 1-17
- 2.- Anticipo Ciclovía. Pág. 18-21
- 3.- Facturas estimación 1 Pág. 22-30
- 3.1.- Estimación 1. Pág. 31-34
- 3.2.- Generadores Estimación 1. Pág. 35-78
- 3.3.- Reporte fotográfico estimación 1. Pág. 79-92
- 4.- Facturas estimación 2 Pág. 93-102

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- 4.1.- Estimación 2 y finiquito Pág. 103-104.
- 4.2.- Generadores estimación 2. Pág.105-106.
- 4.3.- Reporte fotográfico estimación 2. Pág.107-110
- 5.- Convenio de finiquito de obra. Pág.111-113
- 6.- Convenio de terminación anticipada. Pág. 114-118
- 7.- Fianza de Vicios ocultos. Pág. 119-120.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Del pasivo creado por un importe de \$7,251,798.36, presentan contrato de Ciclovía Arroyo de la Plata, con el contratista J. Refugio Dávila Mejía, el cual incluye factura de anticipo, estimación 1, evidencia fotográfica, facturas de estimación 1, 2 y finiquito, así como convenio de terminación anticipada, por falta de recursos para la terminación de la obra, de la cual se ha pagado un importe de \$1,292,803.53.

NO SOLVENTA:

Según manifestaciones del ente fiscalizado, queda pendiente de ejercer en la obra un importe de \$5,958,994.83, de lo cual se presenta oficio de solicitud de cancelación de la creación de pasivo por falta de recursos estatales para su terminación en fecha 02 de diciembre de 2020; importe respecto del cual se reitera una acción de seguimiento en ejercicios posteriores.

CPE19-AF-SEDUVOT-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la cancelación de la creación de pasivo por falta de recursos estatales respecto del importe de \$5,958,994.83, correspondiente a la fuente de financiamiento 1915002 denominada "Programa Estatal de Obra B".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-05, Observación 03

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas el 29 de diciembre de 2019 por un importe de \$1,243,052.31, de la fuente de recursos 1923303 denominada "FISE", lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019, y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas" así como en los artículos 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Derivado de la información presentada en CD, se pudo verificar que presentaron documentación como lo es contrato, facturas, estimaciones, actas de entrega recepción, liberación de recursos, por un importe de \$800,462.98; sin embargo, la Secretaría no presentó los pagos y/o transferencias de liquidación por dicho importe.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Así mismo no presentaron documentación, justificación o informes tendientes a desvirtuar un importe de \$442,589.33.

Por lo que se tiene por no solventado el importe de \$1,243,052.31

Apartado 3

CPE19-AF-SEDUVOT-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$1,243,052.31** con cargo a la fuente de recursos 1923303 denominada Fondo de Aportación para Infraestructura Social Estatal (FISE), se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas. El detalle del importe de seguimiento se presenta en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-05, Observación 03.**

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020. recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas:

Dicha información está contenida en medio magnético USB, la cual corresponde a expedientes que incluyen contrato, liberación de recursos, creación de pasivos, acta de entrega y actas de finiquito de la obra por terminación anticipada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Derivado de la documentación presentada, se pudo verificar que los pasivos creados al 31 de diciembre de 2019, fueron ejecutados y liquidados durante los meses de enero a marzo de 2020, ya que se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la terminación de las obras, las cuales se desglosan en el anexo, para cada saldo presentando, misma relacionada en el **apartado 03.**

Acción solventada: CPE19-AF-SEDUVOT-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-06, Observación 04

Derivado de la revisión al rubro de Egresos y en específico a la fuente de recursos 1912001 "Capítulos 2000 y 3000" de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, se conoció que existen erogaciones por concepto de combustible que presentaron documentación comprobatoria y justificativa incompleta por un importe de \$585,671.28 incumpliendo lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe" en relación con el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, la cual señala que "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: en su fracción VIII contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público "

Mediante oficio número PL-02-07-1412/2020 de fecha 02 de junio de 2020 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado fue solicitada aclaración y documentación comprobatoria y justificativa respectiva a las bitácoras de combustible al ente fiscalizado, dando respuesta mediante oficio No. 302/2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual se conoció que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa completa que respalde las erogaciones realizadas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de que se conocieron gastos por concepto de combustible que presentaron documentación comprobatoria incompleta que permitiera verificar la adecuada aplicación de los recursos, se observa un importe de \$585,671.28; de lo que se solicitó el ente fiscalizado presentar la documentación comprobatoria y justificativa que sustente las erogaciones, de conformidad a las disposiciones específicas contenidas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2017 vigente en el ejercicio fiscalizado.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$411,415.22 en virtud de que el ente fiscalizado presentó la evidencia solicitada consistente en las bitácoras de combustible, correspondientes a los meses de febrero y abril 2019.

NO SOLVENTA:

El importe de \$174,256.06, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, aún y cuando presenta las bitácoras de los meses de febrero y abril de 2019, está no presenta la totalidad de las bitácoras que permita verificar la adecuada aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2019, es decir, no se presenta información relativa al mes de mayo del 2019.

Apartado 4

CPE19-AF-SEDUVOT-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por erogaciones por concepto de combustible que carecen de las bitácoras que permitan verificar la adecuada aplicación de los recursos de que dispone la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; un importe de \$174,256.00, con cargo a la fuente de recursos 1912001 denominada "Capítulos 2000 y 3000". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 2, 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; asimismo disposiciones aplicables a cada capítulo, concepto y partida de gasto contenidas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2017, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde presenta la siguiente documentación:

Bitácoras de combustibles correspondientes al mes de mayo del año 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de **\$174,256.00**, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presentó las bitácoras de combustibles correspondientes al mes de **mayo** del año 2019, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 42

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe." Ver apartado 4.

Acción Solventada: CPE19-AF-SEDUVOT-04 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-07, Observación 05

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en específico a la fuente de financiamiento 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000"; según su auxiliar de egresos se presentan pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN", por lo que se determinó la creación de pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$859,063.90, lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados.

Mediante oficio número PL-02-07-1412/2020 de fecha 02 de junio de 2020, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se solicitó al ente fiscalizado la documentación comprobatoria y justificativa, o en su caso el status de dichas erogaciones, a lo cual se dio contestación mediante oficio No. 302/2020, presentando oficio CA/RF/0235/2020 de fecha 12 de agosto de 2020 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en el cual solicitó el soporte documental y justificativo o aclaración del status de pago, sin embargo no se presentó contestación por parte de la Secretaría de Finanzas.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas"; en relación con los artículos 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental y justificativo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$859,063.90, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio SE/0143/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 suscrito por la [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante el cual informa que a la fecha no hay condiciones de liquidez para atender dichos pagos, por lo que se sigue considerando una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados.

Apartado 5

CPE19-AF-SEDUVOT-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000" por un importe de \$859,063.90, de los que según su auxiliar de egresos se presentan pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN", y por lo que se determinó la creación de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

pasivo por parte de la Secretaría de Finanzas considerando como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados; sean aplicados conforme a los objetivos de la fuente de financiamiento 1912001. El detalle del importe de seguimiento se presenta en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-07, Observación 05.**

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde presenta la siguiente documentación:

Oficio DE/12/2020 de fecha 12 de octubre del 2020 suscrito por la [REDACTED] Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual le informa que los trámites se encuentran pendientes de pago por falta de liquidez.

Oficio SE/0143/2020 de fecha 20 de agosto del 2020 suscrito por la [REDACTED] Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual le informa que no hay condiciones de liquidez para atender dichos pagos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El importe de \$859,063.90 correspondiente a la fuente de financiamiento 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000", ya que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante oficio CA/RF/0235/2020 de fecha 12 de agosto de 2020 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la [REDACTED] Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, solicitó el soporte documental y justificativo o aclaración del status de pago de las pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN", a lo cual se dio contestación mediante oficio SE/0143/2020 de fecha 20 de agosto del 2020, suscrito por la [REDACTED] Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en el cual le informa que no hay condiciones de liquidez para atender dichos pagos; así mismo se presenta oficio DE/12/2020 de fecha 12 de octubre del 2020 suscrito por la [REDACTED] Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual le informa que los trámites se encuentran pendientes de pago por falta de liquidez.

Aunado a la anterior no solventa el importe de \$859,063.90 correspondiente a pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN", por lo que se sigue considerando una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados por parte de la Secretaría de Finanzas.

Apartado 5

CPE19-AF-SEDUVOT-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presenten el pago de las erogaciones con su soporte documental y justificativo de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 1912001 denominada "Capítulo 2000 y 3000" por un importe de **\$859,063.90**, de acuerdo a las pólizas CP en las que se indica "Pendiente de pago por falta de recursos ISN". El detalle del importe de seguimiento se presenta en el apartado 5.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-08, Observación 06

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico a la revisión de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", se conoció que el Ente auditado ejerció recursos por la cantidad de \$11,279,195.99, las cuales corresponden a Pólizas CP.

Por lo cual se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa que amparara la adecuada aplicación de dichos recursos mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-2684/2020 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 07 de septiembre de 2020, del cual dan respuesta mediante oficio No. 408/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el que presentan la información relativa a los documentos solicitados por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, la cual está contenida en medio magnético CD, sin embargo, una vez realizada la revisión documental, se conoció que dichas erogaciones fueron para la adquisición de paquetes de materiales para muros por \$992,492.99 a través de la partida 4361 "Subsidios a la Vivienda" así como para la ejecución del Programa Empleo Temporal y adquisición de calentadores solares por la cantidad de \$10,286,703.00 a través de la partida 4411 Ayudas sociales, asignaciones destinadas a cubrir apoyos de tipo económico otorgados a terceros, con el propósito de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus familias, autorizadas sólo para aquellas Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo que así lo requieran para el desarrollo de sus funciones, respecto de lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no está autorizada; cabe mencionar que dentro de la documentación presentada por la entidad, anexan el Oficio DES/2118/2019 de fecha 23 de julio de 2019, donde el [REDACTED] Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y Secretario de Administración, le autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial el uso de la partida 4411 "Ayudas Sociales" a partir del 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019, sin embargo, no presentan la normativa donde se faculte al Secretario Técnico de la Comisión autorizar el uso de la partida 4411 "Ayudas Sociales" a las Secretarías.

De lo anterior se determinaron además erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta, que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe \$11,279,195.99.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Se reitera que tales erogaciones contravienen a lo dispuesto en el numeral 4.5 "Ayudas Sociales" del Capítulo 4, Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", Título IV "Disposiciones y procedimientos por capítulo de gasto" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, que define precisamente las ayudas sociales como "asignaciones destinadas a cubrir apoyos de tipo económico otorgados a terceros, con el propósito de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus familias, estarán autorizadas sólo para aquellas Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo que así lo requieran para el desarrollo de sus funciones"; donde la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no se enlista en tales dependencias.

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa conforme a los hallazgos señalados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por \$11,279,195.99

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Apartado 6

CPE19-AF-SEDUVOT-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo a erogaciones con cargo a la fuente de financiamiento 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", por la cantidad de \$11,279,195.99, detalladas en el Resultado **CPE19-AF-SEDUVOT-08, Observación 06**, las cuales no están respaldadas con el soporte documental y justificativo pertinente que ampare los fines para los que se destina el recurso, y que constan de adquisición de paquetes de materiales para muros por \$992,492.99 a través de la partida 4361 "Subsidios a la Vivienda", así como para la ejecución del Programa Empleo Temporal y adquisición de calentadores solares por la cantidad de \$10,286,703.00 a través de la partida 4411 Ayudas sociales, que corresponde a asignaciones destinadas a cubrir apoyos de tipo económico otorgados a terceros, con el propósito de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus familias, y estarán autorizadas sólo para aquellas Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo que así lo requieran para el desarrollo de sus funciones; respecto de lo cual, conforme al propio Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio fiscalizado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no está autorizada; cabe mencionar que dentro de la documentación presentada por la entidad, anexan el Oficio DES/2118/2019 de fecha 23 de julio de 2019, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Rentería López, Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y Secretario de Administración, a través del cual autorizan a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial el uso de la partida 4411 "Ayudas Sociales" a partir del 23 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019, sin embargo, no presentan la normativa donde se faculte al Secretario Técnico de la Comisión autorizar el uso de la partida 4411 "Ayudas Sociales" a las Secretarías.

Las erogaciones observadas contravienen además a lo dispuesto en el numeral 4.5 "Ayudas Sociales" del Capítulo 4, Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", Título IV "Disposiciones y procedimientos por capítulo de gasto" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, que define precisamente las ayudas sociales como "asignaciones destinadas a cubrir apoyos de tipo económico otorgados a terceros, con el propósito de contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus familias, estarán autorizadas sólo para aquellas Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo que así lo requieran para el desarrollo de sus funciones"; donde la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no se enlista en tales dependencias.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Numeral 4.5, Capítulo 4, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Título IV del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Se anexa de manera digital:

"...VALES ELECTRONICOS PARA EMPLEO TEMPORAL EN 400 TARJETAS CON \$7,5000.00
CADA UNA"

Se anexa de manera digital:

*Listado de firmas de recibido

*Identificación Oficial de Beneficiarios

*Expedientes de los Beneficiarios

*Normativa donde faculte al Secretario Técnico de la Comisión autorizar el uso de la partida 4411 "Ayudas Sociales" a las Secretarías

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

*Oficio no. 2559/2019 de fecha 5 de septiembre del 2019, donde se autoriza a la Dependencia (SEDUVOT) otorgar apoyos sociales.
ACLARACION: El presente listado corresponde a 400 pagos de \$7,500.00 cada uno, por concepto del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2019 en el Municipio de **VILLA DE COS (250) y MAZAPIL, EL SALVADOR Y VILLA DE COS (150)**

Así mismo, se anexa la Adenda Modificatoria a las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, relativo al Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda 2019. Donde se adiciona y/o modifica:

Capítulo Primero, se adiciona a la Justificación

Capítulo Segundo, se adicionan Objetivos Específicos

Capítulo Tercero, El apartado V. Alcance (población objetivo)

Capítulo Cuarto, El apartado VII. Características de los Apoyos o Beneficios (tipos de apoyo)

Capítulo Quinto, El apartado VII. Características de los Apoyos o Beneficios (monto del apoyo)

Capítulo Sexto, el punto VIII. Operatividad, Planteamiento.

"...PAGO TOTAL DE CONTRATO SAD/DJ/AD/213/20 19 REFERENTE A CALENTADORES

SOLARES PARA ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE

ZACATECAS: LORETO, VILLA GARCÍA Y NORIA DE ÁNGELES, LOTE DE 150

CALENTADORES SOLARES DE 130 LITROS DE CAPACIDAD "

Se anexa de manera digital:

*Acta de conformidad de entrega del Material, en la inteligencia que no es **OBRA**, sino **ADQUISICIÓN**, cuyo proceso lo llevó a cabo la Secretaría de Administración, de acuerdo a la partida 4411 y/o capítulo 4000 que corresponde a Adquisición, a lo que concluye en solamente el suministro del Material no en la instalación.

*Vales de entrega, firmados por los beneficiarios.

*Identificación oficial, incluye CURP

*Expediente de cada uno de los beneficiarios

*Evidencia fotográfica de la entrega del material

*Normativa donde faculte al Secretario Técnico de la Comisión autorizar el uso de la partida 4411 "Ayudas Sociales" a las Secretarías

*Normativa donde se le atribuya a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento la función de autorizar el uso de la partida 4411 Ayudas Sociales

"...VALES ELECTRÓNICOS EN 938 TARJETAS PARA PAGO DE JORNALES DEL PROGRAMA

EMPLEO TEMPORAL 2019: 600 CON \$7,500.00; 125 CON \$4,776.00 Y 213 CON \$7,511.00 CADA UNA."

Se anexa de manera digital:

*Listado de firmas de recibido

*Identificación Oficial de Beneficiarios

*Proceso de Adjudicación celebrado para la adquisición del Servicio por \$6,696,843.00

*Expediente de los Beneficiarios

*Normativa donde faculte al Secretario Técnico de la Comisión autorizar el uso de la partida 4411 "Ayudas Sociales" a las Secretarías

*Oficio no. 2559/2019 de fecha 5 de septiembre del 2019, donde se autoriza a la Dependencia (SEDUVOT) otorgar apoyos sociales.

"...CEMENTO, BLOCK, ARMEX PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2019 PARA LA REGIÓN 07 SURESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONTRATO SAD/DJ/158/2019"

Se anexa de manera digital:

*Listado de Beneficiarios

*Expedientes de Beneficiarios, hasta la fecha entregado el material

*Acta de conformidad de entrega del Material, en la inteligencia que no es **OBRA**, sino **ADQUISICIÓN**, cuyo proceso lo llevó a cabo la Secretaría de Administración, de acuerdo a la partida 4411 y/o capítulo 4000 que corresponde a Adquisición, a lo que concluye en solamente el suministro del Material no en la instalación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El importe de \$11,279,195.99 en virtud de que se presentaron los expedientes de los beneficiarios donde se pudo corroborar su integración tal como lo establece el Capítulo 4 Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas numeral 4.5 Ayudas Sociales en el párrafo tercero del MNPEPE y en el numeral VI de las Reglas de Operación del Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda, así como la documentación donde se avala la entrega a los beneficiarios.

NO SOLVENTA

Con relación a la atribución por parte de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para autorizar el uso de la partida 4411 Ayudas Sociales a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se presentó el Acuerdo Gubernativo que crea la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento publicado en el Periódico Oficial 40 del 18 de mayo de 2005 e inicio de vigencia el 19 de mayo de 2005, donde se hace mención de las funciones que tendrá la Comisión de acuerdo al Artículo 6 entre las cuales se establece I. Emitir la normatividad relacionada con aspectos financieros y del gasto público; así como el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los lineamientos, leyes y decretos aplicables; II Vigilar que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento mantengan congruencia en su contenido con el Plan Estatal de Desarrollo, emitiendo las recomendaciones necesarias para asegurar su cumplimiento; III Establecer las medidas que garanticen la congruencia de las finanzas públicas con los objetivos estatales...; VII Recomendar modificaciones y previsiones presupuestales cuando se propongan reformas sustanciales a los programas de gasto financiamiento anuales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; X En su caso, autorizar a las dependencias y organismos descentralizados precisados en los artículos 10 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado los movimientos o afectaciones al Presupuesto de Egresos del Estado tratándose de recursos estatales como federales; entre otros.

Sin embargo, se corroboró que no ha sido entregado la totalidad de material a los beneficiarios, debido a la contingencia sanitaria surgida durante el ejercicio 2019, por lo que se emitirá la acción de seguimiento en ejercicios posteriores a fin de corroborar la entrega de material a los beneficiarios faltantes.

Cabe mencionar que el ente no presenta el monto de las erogaciones por beneficiario, por lo que no es posible cuantificarlo.

El detalle se presenta en el Apartado 6

CPE19-AF-SEDUVOT-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la entrega total de los materiales a los 34 y 32 beneficiarios derivados de los contratos SAD/DJ/158/2019 y SAD/DJ/AD/161/2019 respectivamente, provenientes de la fuente de financiamiento 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019". El detalle del importe de seguimiento se presenta en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-08, Observación 06**; así como en el apartado 6.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-09, Observación 07

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a la revisión de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", se conoció que el Ente auditado ejerció recursos por la cantidad de \$1,449,528.63, la cual una vez revisada, se determinaron erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta.

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-2684/2020, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 07 de septiembre de 2020, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa que amparara la adecuada aplicación de dichos recursos, dando respuesta mediante oficio No. 408/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el que presentan la información relativa a los documentos solicitados por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

y Entidades, la cual está contenida en medio magnético CD, sin embargo, una vez realizada la revisión documental se determinaron nuevamente erogaciones con documentación comprobatoria y justificativa incompleta, ya que en algunos casos no presentaron la documentación solicitada con anterioridad.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; en relación con el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa conforme a los hallazgos señalados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$449,528.63 en virtud de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el ente auditado.

NO SOLVENTA:

El importe de \$1,000,000.00 en virtud de que el ente auditado no presentó la totalidad de documentación que establece el Capítulo 4 Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas numeral 4.5 Ayudas Sociales en el párrafo tercero del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Aun y cuando el ente auditado presentó el oficio no. 2559/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, el cual menciona que "Derivado de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento llevada a cabo el 3 de septiembre de 2019, donde se aprueba que la SEDUVOT queda facultada en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para otorgar apoyos del capítulo 4000, no presentan la normativa donde se le atribuya a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento la función de autorizar el uso de la partida 4411 Ayudas Sociales.

Apartado 7

CPE19-AF-SEDUVOT-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo a erogaciones por la cantidad de \$1,000,000.00 que se detallan en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-09, Observación 07**, con cargo a la fuente de financiamiento 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", de las cuales no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa completa que ampare el ejercicio de dichos recursos conforme a lo dispuesto en el Capítulo 4 Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas numeral 4.5 "Ayudas Sociales", párrafo tercero, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; no obstante que conforme al propio numeral 4.5 denominado "Ayudas sociales" del citado Manual, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no es un ente autorizado para el ejercicio de tales asignaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Capítulo 4, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, numeral 4.5 Ayudas Sociales, párrafo tercero del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Se anexa de manera digital:

- *De nueva cuenta el listado de firmas de recibido y copia de recibos individuales
- *Identificación Oficial de Beneficiarios
- *Normativa donde faculte al Secretario Técnico de la Comisión autorizar el uso de la partida 4411 "Ayudas Sociales" a las Secretarías
- *Oficio no. 2559/2019 de fecha 5 de septiembre del 2019, donde se autoriza a la Dependencia (SEDUVOT) otorgar apoyos sociales.

ACLARACIÓN: El presente listado corresponde a 250 pagos de 4,000.00 cada uno, por concepto del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2019 en el Municipio de **VILLA DE COS**.

Así mismo, se anexa la Adenda Modificatoria a las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, relativo al Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda 2019. Donde se adiciona y/o modifica:

Capítulo Primero, se adiciona a la Justificación

Capítulo Segundo, se adicionan Objetivos Específicos

Capítulo Tercero, El apartado V. Alcance (población objetivo)

Capítulo Cuarto, El apartado VII. Características de los Apoyos o Beneficios (tipos de apoyo)

Capítulo Quinto, El apartado VII. Características de los Apoyos o Beneficios (monto del apoyo)

Capítulo Sexto, el punto VIII. Operatividad, Planteamiento

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

El importe de **\$1,000,000.00** en virtud de que presentaron la documentación complementaria que da soporte y justificación a la erogación realizada, tales como el listado de beneficiarios y los vales correspondientes, identificaciones oficiales con fotografías los expedientes de los beneficiarios donde se pudo corroborar su integración tal como lo establece el Capítulo 4 Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas numeral 4.5 Ayudas Sociales en el párrafo tercero del MNPEPE.

Con relación a la atribución por parte de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para autorizar el uso de la partida 4411 Ayudas Sociales a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se presentó el Acuerdo Gubernativo que crea la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento publicado en el Periódico Oficial 40 del 18 de mayo de 2005 e inicio de vigencia el 19 de mayo de 2005, donde se hace mención de las funciones que tendrá la Comisión de acuerdo al Artículo 6 entre las cuales se establece I. Emitir la normatividad relacionada con aspectos financieros y del gasto público; así como el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los lineamientos, leyes y decretos aplicables; II Vigilar que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento mantengan congruencia en su contenido con el Plan Estatal de Desarrollo, emitiendo las recomendaciones necesarias para asegurar su cumplimiento; III Establecer las medidas que garanticen la congruencia de las finanzas públicas con los objetivos estatales...; VII Recomendar modificaciones y provisiones presupuestales cuando se propongan reformas sustanciales a los programas de gasto financiamiento anuales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; X En su caso, autorizar a las dependencias y organismos descentralizados precisados en los artículos 10 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado los movimientos o afectaciones al Presupuesto de Egresos del Estado tratándose de recursos estatales como federales; entre otros.

El detalle se presenta en el Apartado 7

Acción Solventada: CPE19-AF-SEDUVOT-07 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-10, Observación 08

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a la revisión de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", se conoció que el Ente auditado ejerció recursos para la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ejecución del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana" que tiene como objetivo otorgar seguridad jurídica a los poseedores de los lotes y viviendas en colonias populares y de interés social, mediante la escrituración de los inmuebles, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y a la tranquilidad social de la ciudadanía, así como proveer de certeza jurídica a las Entidades Públicas municipales y de la administración del Estado, que tengan a su cargo inmuebles destinados a un servicio público.

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-2684/2020 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 07 de septiembre de 2020, se solicitó los expedientes de beneficiarios para verificar que se cumplieran los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, dando respuesta mediante oficio No. 408/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el que presentan la información relativa a los documentos solicitados por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, la cual está contenida en medio magnético CD.

Por lo que se realizó la verificación física de expedientes mediante una muestra aleatoria, seleccionando a 225 beneficiarios de 8 municipios, para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa para ser acreedor del apoyo, de lo cual, se observó que en algunos casos éstos carecen de documentos tales como: croquis de localización del inmueble, objeto de la regularización, carta de asignación del H. Ayuntamiento, Presidente de la colonia y/o Representante Legal de la Asociación Civil, según corresponda, identificación oficial con fotografía y constancia de domicilio (recibo de energía eléctrica, agua, teléfono); lo que conlleva a una deficiente integración de documentos para el otorgamiento de apoyos, además del inadecuado control por parte de la Dirección de Gestión Social de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, encargada de la integración de los expedientes conforme a los requisitos solicitados en el Numeral VI Beneficiarios 1. Criterios y requisitos de elegibilidad, así como el incumplimiento al Alcance establecido en Reglas de Operación que establece: "El programa se aplicará a los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas..." (sic).

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes a dicho incumplimiento y documentación conforme a los hallazgos señalados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado presentó la documentación faltante, las cuales carecen de los folios correspondientes, referente a la integración en los expedientes de los beneficiarios del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana", no presentó la totalidad de ella, la cual se detalla posteriormente, lo que conlleva a una deficiente integración de documentos para el otorgamiento de apoyos, además del inadecuado control por parte de la Dirección de Gestión Social de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, encargada de la integración de los expedientes conforme a los requisitos solicitados en el Numeral VI Beneficiarios 1. Criterios y requisitos de elegibilidad de las Reglas de Operación de dicho Programa.

Respecto a la aclaración por la falta de comprobantes de domicilio, donde el ente señala que la "Población poseedora de un lote urbano y rural que no cuente con escritura, y se encuentre en condiciones vulnerabilidad, y que reúna las condiciones establecidas en las presentes reglas"; en algunos casos difícilmente tendrán los servicios básicos, por ende, no contará con los comprobantes de domicilio (agua, luz, teléfono)". sic.

Si bien es cierto, las Reglas de Operación señalan como Población Objetivo a la Población poseedora de un lote urbano y rural que no cuente con escritura, y se encuentre en condiciones vulnerabilidad, y que reúna las condiciones establecidas en dichas Reglas, sin embargo, en las mismas establecen como Alcance que: "El programa se aplicará a los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas". sic, y uno de los requisitos establecidos son los comprobantes de domicilio, lo que denota imprecisión en la normatividad y características específicas para la operación del Programa.

Por lo que se reitera al ente fiscalizado dicho incumplimiento.

Apartado 8

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CPE19-AF-SEDUVOT-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, derivado de la deficiente en la integración de los expedientes que conforman cada uno de los beneficiarios detallados en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-10, Observación 08**; del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana", a través de la fuente de recursos 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", ejercida por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; de los 225 expedientes integrados deficientemente, 30 carecen de la constancia de domicilio y 8 carecen de la CURP, así como por el inadecuado control por parte de la Dirección de Gestión Social de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, encargada de la integración de los expedientes conforme a los requisitos solicitados en el Numeral VI Beneficiarios 1. Criterios y requisitos de elegibilidad, y el incumplimiento al Alcance establecido en las Reglas que establece: "El programa se aplicará a los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas...". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numerales V Alcance y VI. Beneficiarios 1. Criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el ejercicio 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

En relación a la observación número 8 RUBRO/ASPECTO: Deficiencias en la integración de expedientes de beneficiarios al programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, nos permitimos referirnos a ella contenida el apartado 9, la columna "J", del cual se deduce que no se presentó EVIDENCIA DEL CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO, al respecto, me permito aclarar, que no es una obligación que el beneficiario presente dicho requisito, lo anterior bajo las siguientes apreciaciones.

Un contrato traslativo de dominio, denominado también Escritura Pública, "es un acto jurídico donde se transmite un bien inmueble así como la transmisión de la titularidad de los derechos que sobre el mismo se tienen, siempre bajo la perspectiva de que las partes concertantes cumplan con lo que les incumbe obligacionalmente", en este sentido, deberá haber una secuencia jurídica entre las partes, primero para su formulación y celebración, y segundo la participación de otras instancias para su debida legalización, un contratos traslativo de dominio se puede originar, de una promesa, de una compra-venta, de una permuta o de una donación, entre otras.

Por ministerio de Ley, se le otorga a los Notarios y Dependencias Estatales como la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la facultad de efectuar contratos traslativos de dominio.

Dicha facultad se remite a entregar al posesionario de un lote en este caso, el documento traslativo de dominio debidamente legalizado consiste en:

- 1.- Celebración del contrato firmado por las partes,
- 2.-Avalúo Catastral realizado por el Registro Público de la Propiedad,
- 3.- Movimiento Catastral Municipal, quien tiene la obligación de efectuar el traslado de dominio por medio de su Departamento de Impuesto Predial dependiente de la Tesorería Municipal de los Ayuntamientos y que están dispuestos en su ordenamiento legal dispuesto en el art 27 de la Ley de Ingresos del Estado,
- 4.- Inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, así lo determina el capítulo XII DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL DE REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.)

Para el caso de los documentos traslativos de dominio de la presente revisión, se puede demostrar que el proceso de legalización detallado líneas arriba, fue realizado con oportunidad en cada uno de los casos, lo anterior, se demuestra, con el último de los trámites, que consiste en la realización de la inscripción de cada documento traslativo de dominio, esto, en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente, evidencia que se presenta, mostrando de manera puntual los datos de inscripción como folios, volumen, fojas lugar y fecha, tal y como lo refiere reglamento mencionado, que en caso de que el documento se presente ante la oficialía del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

registro público sin los anexos correspondientes se ordenará que queden a disposición del solicitante sin su inscripción, en caso afirmativo, se realizará la inscripción correspondiente, siendo estos los casos señalados por el ente auditor.

Por lo que adjuntamos como evidencia el documento traslativo de dominio que genera el sistema interno de escrituración y como prueba contundente los datos de inscripción respectivos en el Registro Público de la Propiedad de cada una de ellas, por ejemplo [REDACTED] del Fraccionamiento Luis Donaldo Colosio del Municipio de Zacatecas, sus datos de inscripción son: número 15, Volumen 3824, Libro I, Sección Primera, de fecha 30 de Agosto de 2019, esto en virtud de que el documento original fue entregado con oportunidad a su propietario.

En conclusión, NO se puede omitir en ningún momento los elementos que forman parte del proceso de legalización sin que coexistan entre sí, por lo que esta Secretaría cumplió en este sentido con esta obligación y para demostrar lo anteriormente señalado, me permito plasmar de manera detallada los datos de Inscripción de los Instrumentos respectivos, acto que garantiza los efectos legales contra terceros, se adjunta archivo digital que contiene los documentos traslativos de dominio de las personas de referencia mediante el cual se demuestra que dicho trámite jurídicamente cierra el proceso de escrituración.

En relación a los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de regularización de la tenencia de la tierra, y de manera particular, a la constancia de domicilio que se omitió en la presente revisión, me permito adjuntar como evidencia del mismo.

- 21 constancias de domicilio o de vecindad que corresponden a los Fraccionamientos la FE y el Bajío de Fresnillo, constancias expedida por el Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas que contiene: nombre del beneficiario y domicilio del solicitante, lo anterior en virtud de que son colonias o asentamientos irregulares en cuyos casos los domicilios aún no cuentan con los servicios contratados de energía eléctrica o de agua potable, por lo que es imposible mostrar la evidencia mencionada.

- En el caso de tres lotes de la colonia Jardines de la Victoria del Municipio de Jerez de G. S. se adjuntan al presente, 4 comprobantes de domicilio y 1 CURP

- En el caso del fraccionamiento el Molino del mismo Municipio, se adjunta a su respectivo expediente, por un lado 1 comprobante de domicilio, por otro el Estado de Cuenta que hace las funciones de la carta de asignación, a ese respecto, me permito informar que, el lote en mención, contiene una UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA misma que fue construida por el extinto Coprovi, 1 documento que contiene el estado de cuenta de crédito respectivo en ceros, es decir la UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA corresponde al ejercicio fiscal 2004, misma que fue pagada con oportunidad DURANTE 72 MENSUALIDADES, así como lo demuestra el documento que se adjunta y que expide el sistema de control a cargo del Área de cobranza de esta Secretaría SEDUVOT, razón la anterior, se procedió a la elaboración de la escritura correspondiente, dado que había sido sujeta de un programa de vivienda en cuyo caso el compromiso incluía la elaboración de la escritura respectiva

- En el caso del comprobante de domicilio faltantes de los expedientes del Municipio de Zacatecas y en particular de las colonias Gonzalo García García y Luis Donaldo Colosio, se adjuntan 3 comprobantes de domicilio al expediente respectivo.

Por otro lado, dentro de los mismos requisitos de elegibilidad, se mencionan como identificación oficial el INE, documento que nos permite relacionar la información tanto del poseionario, así como de su domicilio, en ese mismo sentido, se contempla el requisito de la carta de asignación firmada por el facultado para este fin, la que refiere invariablemente, el nombre del adquirente, identificación por manzana, lote y fraccionamiento, así como de la calle y colonia de su ubicación, razones las anteriores, permiten a la Área de Gestión Social hacer un cotejo de información que garantizan el destino y ubicación del lote en proceso de regularización, siendo en este caso 20 expedientes que fueron observados con algún documento, mismos que se han quedado justificados, POR LO QUE SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y PRESENTADA A ESTE ENTE, ES PRECISA Y NO ABRE LUGAR A DUDAS TANTO DEL PROPIETARIO COMO DE SU UBICACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE REGULARIZADO.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de haber presentado la totalidad de los documentos que dan cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para ser acreedor del apoyo.

El detalle de cada uno de los documentos presentados para su aclaración se encuentra en el **Apartado 8**

Es importante señalar que, dentro de las aclaraciones vertidas por el ente fiscalizado, respecto a la falta del Contrato Traslativo señalan que "no es una obligación que el beneficiario presente dicho requisito, lo anterior bajo las siguientes apreciaciones..."sic.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, las propias Reglas de Operación lo establecen dentro del numeral VI Beneficiarios, 2. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios, "Los beneficiarios deberán firmar un contrato traslativo de dominio para formalizar la adjudicación del inmueble objeto de la regularización" sic entre otras.

Dichas obligaciones no son parte de los requisitos de los beneficiarios pero son parte del proceso de legalización, es decir, el objetivo del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana" es otorgar seguridad jurídica a los poseedores de los lotes y viviendas en colonias populares y de interés social, mediante la escrituración de los inmuebles de la escrituración, por lo cual el ente fiscalizador tiene la atribución de solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Acción Solventada: CPE19-AF-SEDUVOT-08 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-11, Observación 09

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a la revisión de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", se conoció que el ente auditado ejerció recursos para la ejecución del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana", que tiene como objetivo otorgar seguridad jurídica a los poseedores de los lotes y viviendas en colonias populares y de interés social, mediante la escrituración de los inmuebles, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y a la tranquilidad social de la ciudadanía, así como proveer de certeza jurídica a las entidades públicas municipales y de la administración del Estado, que tengan a su cargo inmuebles destinados a un servicio público.

Mediante la selección de una muestra aleatoria, se realizó la revisión física de los expedientes de beneficiarios, donde se conoció a través de la información señalada en el formato "Solicitud para regularización", así como de la base de datos denominada "Concentrado de Expedientes", entregados por el ente auditado, que algunos de los beneficiarios cuentan con más de un lote, recibiendo el apoyo de escrituración para cada uno de los lotes, incumpliendo así lo señalado en el numeral VII Características de los Apoyos o Beneficios de las Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019 el cual establece: "Periodicidad del Apoyo. Apoyo único. El beneficiario no podrá recibir en más de una ocasión este tipo de apoyo en el mismo fraccionamiento o colonia, a excepción hecha de que, por así convenir a sus intereses, el beneficiario haya optado por subdividir el lote en posesión". sic.

Es importante mencionar que aun y cuando el Objetivo del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana es: "Otorgar seguridad jurídica a los poseedores de los lotes y viviendas en colonias populares y de interés social, mediante la escrituración de los inmuebles, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y a la tranquilidad social de la ciudadanía". (sic); no se tiene certeza de que se esté dando prioridad a la Población Objetivo establecida en el numeral V Alcance, la cual señala que: "Población poseedora de un lote urbano y rural que no cuente con escritura, y se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, y que reúna las condiciones establecidas en las presentes reglas". (sic).

Lo anterior, debido a que no hay evidencia documental donde la Dirección de Gestión Social de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, encargada de ubicar los lotes irregulares, elaboran la lista de poseedores, reciben solicitudes e integran el expediente, recopilen los datos socioeconómicos del solicitante, a fin de corroborar que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones pertinentes ante el incumplimiento de la Periodicidad del Apoyo del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado presentó aclaración, la cual carece del foliado correspondiente, sin embargo no presentó la documentación que de soporte sus comentarios, ni evidencia documental donde la Dirección de Gestión Social de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, encargada de ubicar los lotes irregulares, elabora la lista de poseesionarios, recibe solicitudes e integra el expediente, recopila los datos socioeconómicos del solicitante a fin de corroborar que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Respecto al comentario del ente donde menciona que: "En lo referente a la periodicidad del apoyo, en los casos específicos observados, los lotes habían sido asignados antes de que el Fraccionista hiciera el Contrato de Donación a la Secretaría de Vivienda para su Regularización, por lo que no fue posible modificar la asignación correspondiente, siendo en algunos casos colonias y/o fraccionamientos que se encuentran desde 10 o más años en condiciones de irregularidad" y "...En este sentido podemos encontrar personas que adquirieron lotes de mayores extensiones al lote tipo y que pensando en compartir con los hijos una fracción, no se animan a escriturar mediante subdivisión previa por temor a que estos vendan de forma anticipada, poniendo en riesgo su patrimonio y optando por la subdivisión y escrituración a una sola persona (por convenir a sus intereses)" *sic*; es importante mencionar, que las propias Reglas de Operación dentro de su Justificación establecen "Las presentes reglas, definen la normatividad y características específicas para la operación del Programa, los derechos y obligaciones de los participantes, así como el esquema financiero y los criterios de identificación de las colonias o centros de población objeto de la regularización" (*sic*).

Además, el Apartado de CONSIDERANDO, en el párrafo tercero se establece: "La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, deberá emitir la normatividad respecto de los mismos o, en su caso, las modificaciones a aquellos que continúen vigentes, con la finalidad de acceder a ellos de una manera simple, expedita y oportuna, ejerciendo de una manera lícita y transparente los recursos que se destinan para la ejecución de dichos programas, así como, implementar lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos, los cuales precisan la forma de operar un programa social con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia".

Al igual que lo establecido en el numeral VI Beneficiarios, 2. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios, Criterios de incumplimiento retención, suspensión o reducción de recursos donde se menciona: "Incurrir en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación". *sic*.

Así mismo, el Objetivo del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana es: "Otorgar seguridad jurídica a los poseesionarios de los lotes y viviendas en colonias populares y de interés social, mediante la escrituración de los inmuebles, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y a la tranquilidad social de la ciudadanía" (*sic*); sin embargo, no se tiene certeza de que se esté dando prioridad a la Población Objetivo establecida en el numeral V Alcance, la cual señala que es la "Población poseedora de un lote urbano y rural que no cuente con escritura, y se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, y que reúna las condiciones establecidas en las presentes reglas" (*sic*).

De los 96 beneficiarios, 70 cuentan con 2 lotes, 10 con 3 lotes, 11 con 4 lotes, 2 con 5 lotes, 2 con 6 lotes y 1 con 15 lotes, de lo cual no se tiene la certeza de que efectivamente sean personas en condiciones de vulnerabilidad.

Por lo anterior se reitera el incumplimiento de la periodicidad del apoyo del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019.

Apartado 9

CPE19-AF-SEDUVOT-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo a que algunos de los beneficiarios del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana" detallados en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-11, Observación 09**, cuentan con más de un lote, es decir, de los 96 beneficiarios, 70 cuentan con 2 lotes, 10 con 3 lotes, 11 con 4 lotes, 2 con 5 lotes, 2 con 6 lotes y 1 con 15 lotes, recibiendo el apoyo de escrituración para cada uno de los ellos y de lo cual no se tiene la certeza de que efectivamente sean personas en condiciones de vulnerabilidad; incumpliendo con lo establecido en el numeral VII Características de los Apoyos o Beneficios de las Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, por falta de evidencia documental por parte de la Dirección de Gestión Social de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, encargada de ubicar los lotes irregulares, referente a la lista de poseesionarios, solicitudes por parte de los beneficiarios, estudios socioeconómicos del solicitante

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

a fin de corroborar que los beneficiarios se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, incumpliendo lo establecido en el numeral V Alcance de dichas Reglas de Operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas asimismo numerales IV, V y VII Objetivo, Alcance y Características de los Apoyos o Beneficios de las Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Incumplimiento en la periodicidad del apoyo a beneficiarios del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana", Se dice que un beneficiario NO podrá recibir en más de una ocasión este tipo de apoyo, sobre el particular nos permitimos hacer los siguientes comentarios.

Un reglamento tiene la característica de ser sub legal, es decir, un reglamento no tiene el rango de una ley o código formal aun cuando sea más rápido y dinámico en su observación, y en este caso en particular, el reglamento está supeditado al Código Territorial y Urbano vigente y en su caso al Código Urbano abrogado.

Dicho lo anterior, el Código Urbano establecía en su artículo 410 que los conjuntos habitacionales, ya sean fraccionamientos o condominios, CONSTRUIDOS O FINANCIADOS por Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, ninguna persona por sí o por interposición de terceros, podrá adquirir la propiedad o posesión de un lote o vivienda, siendo propietario de un inmueble ubicado en el centro de población donde se encuentra dicho conjunto habitacional, ni tampoco persona alguna podrá adquirir más de un lote o vivienda en los mismos.

El Código Territorial y Urbano vigente, establece en su artículo 218, que en los Fraccionamientos habitacionales de interés social o populares, nadie podrá adquirir, por si o por interpósita persona, más de un lote de Vivienda.

En resumen, hacemos el siguiente comentario:

En la Subsecretaría de regularización de la Tenencia de la Tierra, uno de los fines que le dan sustento, es dar certeza jurídica a los poseedores de lotes mediante la emisión de una escritura de propiedad en lotes y fraccionamientos ya establecidos y que no se refiere a construcción y financiamiento de vivienda propiamente dicho, y que en todo caso las observaciones vertidas en el documento de referencia, se refieren a lotes y Viviendas en proceso de Regularización que provienen de los extintos organismos como el IZVs, COPROVI y el ORETZA en fraccionamientos que fueron regularizados dentro del programa establecido para tal fin.

Se entiende como Regularización de la tenencia de la tierra a la legitimación de la posesión y la propiedad del suelo a favor de las personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento a los programas de desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento de los centros de población, me refiero a la regularización de la posesión, casos en los que un beneficiario de origen adquirió una superficie mayor y que ha tenido en posesión hasta el momento de su Regularización y que por convenir a sus intereses, este lote fue subdividido en dos o más lotes, tal y como se observa en los planos de lotificación que se adjuntan al presente en archivo PDF, mediante los cuales se dio origen a ese tipo de asentamientos, siendo para estos casos, la misma superficie de origen y que ahora mediante diversas escrituras, se titula en fracciones a favor de una sola persona, así como se advierte en la observación, además de los planos de lotificación, se adjuntan los oficios de autorización respectivos que detalla la forma en la que fueron escriturados., en el caso de los fraccionamientos, que iniciaron su regularización durante en el extinto IZVs, su regularización se realizó mediante protocolo abierto, es decir, se realizaron mediante Decreto Gubernativo que se anexa, actualmente la SEDUVOT, continúa su regularización mediante la misma modalidad, por lo que no se adjuntan los oficios de autorización respectivos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En conclusión, el Artículo decimo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que los Procedimientos y asuntos pendientes de resolución cuyo trámite se hayan iniciado antes de la vigencia de este Código, se tramitarán y resolverán conforme a las leyes que se abrogan, esto es que la aplicación de lo que establece el anterior Código Urbano en su artículo 410, no tiene aplicación en el caso particular de fraccionamientos que SE RELACIONAN A 26EDERACIÓN26N. Lo anterior en tal virtud de que NO FUERON CONSTRUIDOS NI FINANCIADOS POR MUNICIPIOS, ESTADO Y FEDERACIÓN, POR OTRA PARTE, SU PROCESO DE REGULARIZACIÓN FUE INICIADO EN FECHA PREVIA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO TERRITORIAL Y URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

Guadalupe – Ampliación Tierra Y Libertad 2da Sección (IZVs)

Guadalupe – Ignacio Allende (IZVs)

Guadalupe – La Fé (IZVs)

Fresnillo – Arboledas (IZVs)

Fresnillo – El Bajío de Fresnillo (Oretza)

Fresnillo – Francisco Villa (Oretza)

Guadalupe – Bastión Rojo (Oretza)

Calera de V.R. – Lauro G. Caloca (IZVs)

Monte Escobedo – Lomas del Paso (Coprovi) ***

Rio Grande – Loma Prieta 3ª. Sección (Oretza)

Rio Grande – La Trinidad (IZVs)

Valparaíso – López Velarde II (Oretza)

Villa de Cos – Miguel Alemán (Oretza)

Zacatecas – Gonzalo García García (Oretza)

Zacatecas – Colinas del Sol (Oretza)

Zacatecas – La Virgen (Oretza)

Zacatecas – Luis Donaldo Colosio (Oretza)

Zacatecas – San Gabriel (Oretza)

Fresnillo – San José de Lourdes (Oretza)

***Corresponden a áreas de donación para equipamiento Urbano Municipal, esto en el municipio de Monte Escobedo.

Se anexa copia del oficio de autorización, así como plano de lotificación de los fraccionamientos arriba mencionados, como evidencia de que la fecha de su autorización es anterior a la fecha que entró en vigor el nuevo código territorial para el estado de zacatecas, mismos que se atienden en función del artículo decimo transitorio del código territorial y urbano

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado aclara y presenta la documentación donde se exhibe que los lotes fueron adquiridos por parte de los beneficiarios con anterioridad e iniciaron su regularización de acuerdo al suplemento número 66 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 19 de agosto de 1989 donde se autoriza al Ejecutivo del Estado que enajene a título gratuito en favor del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, la ordenación urbana y a la regularización jurídica de los diversos lotes urbanos que resulten, bajo las diversas figuras jurídicas, así como en los oficios 1185/2017 del 02 de mayo de 2017 donde se autoriza la lotificación del Fraccionamiento Bastión Rojo, Guadalupe Zacatecas y el Plano correspondiente; 184/200/2015 del 01 de abril de 2015 donde se autoriza la lotificación del Fraccionamiento Colinas del Sol Zacatecas, Zac. y el Plano correspondiente; 176/192/2015 del 26 de marzo de 2015 donde se autoriza la lotificación del Fraccionamiento Gonzalo García García, Zacatecas, Zacatecas y el Plano correspondiente; 635/458/2016 del 05 de julio de 2016 donde se autoriza la aprobación del Fraccionamiento La Virgen Zacatecas, Zac. y el Plano correspondiente; 710/2016 del 17 de junio de 2016 donde se autoriza la lotificación del Fraccionamiento Loma Prieta, 3ra sección, Rio Grande, Zacatecas y el Plano correspondiente; 015 del 28 de enero de 2015 donde se autoriza la lotificación del Fraccionamiento López Velarde 2, Valparaíso, Zacatecas y el Plano correspondiente; 252/2014 del 02 de octubre de 2014 donde se autoriza la aprobación del Col Popular Luis Donaldo Colosio, Zac. y el Plano correspondiente y 441/DU 2005 del 07 de diciembre de 2015 donde se autoriza la aprobación de la regularización de lotificación del San José de Lourdes, Fresnillo Zac. y el Plano correspondiente.

Además, manifiesta que un reglamento tiene la característica de ser sub legal, es decir, un reglamento no tiene el rango de una ley o código formal aun cuando sea más rápido y dinámico en su observación, y en este caso en particular, el reglamento está supeditado al Código Territorial y Urbano vigente y en su caso al Código Urbano abrogado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Asimismo señala que el Artículo decimo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que los Procedimientos y asuntos pendientes de resolución cuyo trámite se hayan iniciado antes de la vigencia de este Código, se tramitarán y resolverán conforme a las leyes que se abrogan, esto es que la aplicación de lo que establece el anterior Código Urbano en su artículo 410 que establece que los conjuntos habitacionales, ya sean fraccionamientos o condominios, CONSTRUIDOS O FINANCIADOS por Dependencias y Entidades Federales, Estatales o Municipales, ninguna persona por si o por interposición de terceros, podrá adquirir la propiedad o posesión de un lote o vivienda, siendo propietario de un inmueble ubicado en el centro de población donde se encuentra dicho conjunto habitacional, ni tampoco persona alguna podrá adquirir más de un lote o vivienda en los mismos.

Y también manifiesta que uno de los fines de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, es dar certeza jurídica a los posesionarios de lotes mediante la emisión de una escritura.

Si bien es cierto lo anteriormente expuesto, cabe mencionar que las Reglas de Operación definen la normatividad y características específicas para la **operación del Programa**, donde concretamente se establece la periodicidad del apoyo, "El beneficiario no podrá recibir en más de una ocasión este tipo de apoyo en el mismo fraccionamiento o colonia, a excepción hecha de que, por así convenir a sus intereses, el beneficiario haya optado por subdividir el lote en posesión" sic

Además las mismas Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el ejercicio fiscal 2019, en CONSIDERANDO establece que "La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, **deberá emitir la normatividad respecto de los mismos o, en su caso, las modificaciones a aquellos que continúen vigentes, con la finalidad de acceder a ellos de una manera simple, expedita y oportuna, ejerciendo de una manera lícita y transparente los recursos que se destinan para la ejecución de dichos programas**, así como, implementar lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos, los cuales precisan la forma de operar un programa social con el propósito de lograr los niveles **esperados** de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el posible incumplimiento por parte de la **[REDACTED] Directora de Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, durante el ejercicio 2019, por el incumplimiento al numeral VII Características de los Apoyos o Beneficios de las Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019 el cual establece: "Periodicidad del Apoyo. Apoyo único. El beneficiario no podrá recibir en más de una ocasión este tipo de apoyo en el mismo fraccionamiento o colonia, a excepción hecha de que, por así convenir a sus intereses, el beneficiario haya optado por subdividir el lote en posesión"; en virtud de que los beneficiarios del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana" detallados en el **apartado 9**, cuentan con más de un lote, es decir, de los 96 beneficiarios, 70 cuentan con 2 lotes, 10 con 3 lotes, 11 con 4 lotes, 2 con 5 lotes, 2 con 6 lotes y 1 con 15 lotes, recibiendo el apoyo de escrituración para cada uno de los ellos y de lo cual no se tiene la certeza de que efectivamente sean personas en condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, por falta de evidencia documental por parte de la Dirección de Gestión Social de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, encargada de ubicar los lotes irregulares, referente a la lista de posesionarios, solicitudes por parte de los beneficiarios, estudios socioeconómicos del solicitante a fin de corroborar que los beneficiarios se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, incumpliendo lo establecido en el numeral V Alcance de dichas Reglas de Operación.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDUVOT-09-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-12, Observación 10

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a la revisión de la fuente de recurso 1913201 denominada "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción Rec. Est. 2019", se conoció que el ente auditado ejerció recursos para la ejecución del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana" que tiene como objetivo otorgar seguridad jurídica a los poseedores de los lotes y viviendas en colonias populares y de interés social, mediante la escrituración de los inmuebles, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y a la tranquilidad social de la ciudadanía, así como proveer de certeza jurídica a las entidades públicas municipales y de la administración del Estado, que tengan a su cargo inmuebles destinados a un servicio público.

Mediante la selección de una muestra aleatoria, se realizó la revisión física de 225 expedientes de beneficiarios, donde se verificó la entrega de los Títulos de propiedad a los beneficiarios, a través de los acuses de recibo proporcionados por el ente auditado, de los cuales 143 beneficiarios lo recibieron encontrándose inconsistencias debido a que en algunos casos la firma de recibido no corresponde al beneficiario, sino a familiares o al gestor oficioso, los cuales carecen de algún documento que corrobore su identidad, por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente los beneficiarios recibieron sus escrituras; y 82 beneficiarios que a la fecha del presente informe no los han recibido, incumpliendo así lo establecido en el numeral VI Beneficiarios 2. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios de las Reglas de Operación del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana" que menciona: Derechos "Recibir el Título de propiedad que le otorgue certeza jurídica a su patrimonio, siempre y cuando el bien no se encuentre en litigio o en conflicto de intereses" (*sic*).

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones pertinentes y en su caso la documentación que compruebe la entrega de los Títulos de Propiedad a los beneficiarios del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado presentó la documentación faltante, las cuales carecen de los folios correspondientes, referente a la entrega de los títulos de propiedad a los beneficiarios, a través de los acuses de recibo, no presentó la totalidad de ellos, la cual se detalla posteriormente.

Respecto al comentario por parte del ente fiscalizado en el que menciona "...en lo que concierne a que en algunos casos la firma de recibió no corresponde al beneficiario, sino a familiares o al gestor oficioso, me permito informar que los casos en que recibe un familiar son los siguientes:

- 1) El beneficiario es adulto mayor y los familiares acuden a recoger dicha escritura.
- 2) El beneficiario tiene capacidades diferentes.
- 3) El beneficiario radica en el extranjero y acude algún familiar". *Sic*.

"Por último y con la finalidad de facilitar la entrega de las escrituras, se reemplaza el recibir la credencial de elector por los recibos de pago originales, corroborando así la identidad que nos brinda la certeza de que efectivamente los beneficiarios recibieron su escritura". *Sic*.

Sin embargo, aunque fueran esos supuestos, dicha documentación carece de algún documento que corrobore su identidad, por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente los beneficiarios recibieron sus escrituras, además no presentan los recibos de pagos originales con lo que el ente fiscalizado tiene la certeza de que efectivamente los beneficiarios recibieron su escritura.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Como es el caso, entre otros, de la beneficiaria la [REDACTED] de la Colonia Gonzalo García García, Zacatecas, de la cual se solicitó el acuse de recibo de su título de propiedad, a lo que el ente auditado presentó la copia del mismo de fecha 07 de febrero de 2020, firmado por la [REDACTED] con la leyenda (al parecer mamá).

Por lo anterior se concluye que el ente fiscalizado no presentó las aclaraciones pertinentes y la documentación que compruebe y de certeza de la entrega de los Títulos de Propiedad a los beneficiarios del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019.

Apartado 10

CPE19-AF-SEDUVOT-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, derivado de la revisión física de 225 expedientes de beneficiarios detallados en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-12, Observación 10**, del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana", se observó que la entrega de los Títulos de Propiedad a los beneficiarios a través de los acuses de recibo proporcionados por el ente auditado, se realizó con deficiencias, esto es, 47 beneficiarios lo recibieron encontrándose inconsistencias debido a que en algunos casos la firma de recibido no corresponde al beneficiario, sino a familiares o al gestor oficioso, los cuales carecen de algún documento que corrobore su identidad, por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente los beneficiarios recibieron sus escrituras; y 55 beneficiarios a la fecha del presente informe no los han recibido, incumpliendo así lo establecido en el numeral VI Beneficiarios 2. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios de las Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, asimismo numeral VI Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios de las Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Para dar respuesta a esta observación nos remitiremos al documento Reglas de Operación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial número 17 en fecha 27 de febrero de 2019, las cuales establecen:

En el apartado de la Justificación del programa entre otros refiere que las presentes reglas, definen la normatividad y características específicas para la operación del Programa, los derechos y obligaciones de los participantes, así como el esquema financiero y los criterios de identificación de las colonias o centros de población objeto de la regularización. Además de referir el compromiso del Gobierno del Estado para con la sociedad zacatecana de brindar seguridad en todos los aspectos. Pues la población necesita un ambiente adecuado para poder desarrollar sus actividades cotidianas. La seguridad jurídica respecto del patrimonio de las personas implica un valor importante para la protección de las familias. Al lograr las personas tener la certeza de poseer un lote en calidad de propietario, modifica la vida cotidiana y garantiza el derecho humano de gozar de una vivienda para el desarrollo familiar, bajo la premisa de lograr la formación estable de las relaciones familiares y de manera conjunta con el entorno.

Considerando que uno de los pilares sustantivos de la política de gobierno de la administración es actuar con ética, transparencia y honestidad a fin de que cada acto de gobierno se realice con rendición de cuentas.

El glosario de términos define al SOLICITANTE. Como la población en general que solicita la regularización de su predio y /o vivienda inmersa en los polígonos o Colonias objeto de regularización y a los BENEFICIARIOS.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

A los solicitantes de la regularización de su predio y/o vivienda debidamente reconocida como poseionario a título de dueño por parte del presidente de la Colonia, del H. Ayuntamiento y/o representante legal de la Asociación Civil que tenga interés legítimo y promueva la regularización, según corresponda.

Definiendo como Objetivo General otorgar seguridad jurídica a los poseionarios de los lotes y viviendas en colonias populares y de interés social, mediante la escrituración de los inmuebles, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar y a la tranquilidad social de la ciudadanía, así como proveer de certeza jurídica a las Entidades Públicas municipales y de la administración del Estado, que tengan a su cargo inmuebles destinados a un servicio público, y como Objetivos Específicos

- 1) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, promoviendo acciones de regularización.
- 2) Apoyar el desarrollo familiar otorgando certeza jurídica de su patrimonio (escrituras de propiedad).
- 3) Expedir títulos de propiedad;
- 4) Incorporar predios a los padrones catastrales municipales y a la actualización del Registro Público de la Propiedad;
- 5) Incorporar colonias al desarrollo urbano para que sean susceptibles de tener acceso a servicios públicos, y regulación y control de su desarrollo por los niveles de gobierno competentes;
- 6) Permitir el destino y uso de suelo y el establecimiento de la nomenclatura de calles y colonias en los asentamientos humanos irregulares.

Objetivos antes mencionados que el Gobierno del Estado a través de la SEDUVOT cumplió a cabalidad en favor de los 225 beneficiarios que derivó o que fueron objetos de la revisión de su expediente, al haber iniciado y concluido la implementación del programa regularización otorgándoles la certeza jurídica de su patrimonio.

De lo anteriormente referido, y en relación al tema que nos ocupa y que consideramos medular dentro de nuestro alegato de respuesta a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, referente al incumplimiento en la entrega del Título de Propiedad al tema de los beneficiarios del programa, cuyos derechos y obligaciones de los beneficiarios se establecen en el capítulo VI. BENEFICIARIOS, específicamente en el punto número 2, y cuyos derechos establecidos señalan:

- Recibir de los servidores públicos de las instancias participantes un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Acceder a la información necesaria del programa y sus reglas de operación.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.
- Recibir el Título de propiedad que le otorgue certeza jurídica a su patrimonio, siempre y cuando el bien no se encuentre en litigio o en conflicto de intereses.

Por lo anterior las ACLARACIONES PERTINENTES en la presente observación son las siguientes:

PRIMERO. - En ningún apartado de las reglas de operación se establecen criterios, formalidades o restricciones para la entrega del título de propiedad al beneficiario, por lo que no limitan o prohíben que un familiar reciba a nombre de beneficiario el Título de Propiedad, con lo cual la SEDUVOT no ha incurrido en ninguna violación a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación referente a la entrega del documento traslativo de dominio.

SEGUNDO. - En su momento la SEDUVOT informó al ente auditor los casos en que recibe un familiar refiriendo los siguientes:

- 1) El beneficiario es adulto mayor y los familiares acuden a recoger dicha escritura.
- 2) El beneficiario tiene capacidades diferentes.
- 3) El beneficiario radica en el extranjero y acude algún familiar".

Mencionando a la vez que con la finalidad de facilitar la entrega de las escrituras, se reemplaza el recibir la credencial de elector por los recibos de pago originales, corroborando así la identidad que nos brinda la certeza de que efectivamente los beneficiarios recibieron su escritura, acto a través del cual se da cumplimiento a la obligación de la entrega del Título de Propiedad al beneficiario, sin embargo al hacerlo de esta manera en ningún momento se vulnera o se pone en riesgo el derecho de propiedad del beneficiario ya que su patrimonio a través del Programa de Regularización fue objeto del otorgamiento de la certeza jurídica al momento de la inscripción del título de propiedad a su nombre ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, por lo que al hacer la entrega del documento a un familiar no pone en riesgo el derecho adquirido por el beneficiario ya que no se puede cancelar la inscripción de la propiedad por petición de un familiar o terceras personas, únicamente por los supuestos que establece el Artículo número 54 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que refiere que las inscripciones podrán cancelarse por

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

consentimiento del vendedor y comprador, por resolución judicial o a solicitud del deudor, mediante documento fehaciente que acredite el pago, en éste último caso.

Sin embargo, consideramos que la observación realizada esta fundada en una posible falta de precisión de supuestos en el concepto de la entrega del título de propiedad que establecen las reglas de operación por lo que se realizaran las acciones pertinentes para evitar que esta situación se presente en lo subsecuente.

ANEXO ARCHIVO DIGITAL QUE CONTIENE COMO EVIDENCIA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado presentó la documentación correspondiente a 11 Acuses de recibido de fecha 23 de enero de 2020 firmados por parte del beneficiario y 46 contratos de donación entre los cuales unos traen como título Escritura Privada y otros Instrumento Público, el detalle se encuentra en el Apartado 10, no desvirtúa el incumplimiento señalado.

Respecto a los 11 Acuses de recibido presentados por el ente fiscalizado, causan cierta incertidumbre, debido a que no aclaran el por qué fueron firmados en primera instancia por parte del fraccionador y después por los beneficiarios.

En relación a la documentación presentada en donde incluyen las Escrituras Privadas o Instrumentos Públicos, los cuales corresponden a los contratos de donación celebrados en algunos casos por el [REDACTED] Liquidador del Organismo y Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en otros por el [REDACTED] Director General de ORETZA y en otros por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial con los beneficiarios, y en donde se establece según la Cláusula Primera que el Gobierno del Estado a través de la SEDUVOT, o el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas en proceso de liquidación, dona, cede y transfiere a favor de cada uno de los beneficiarios el lote en cuestión, así mismo establecen que la SEDUVOT se compromete a realizar los trámites de legalización del presente documento, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, trámites que fueron realizados según la documentación anexada tales como croquis, avalúo catastral y el registro correspondiente ante Registro Público de la Propiedad y Comercio.

Dichos Contratos de donación forman parte del proceso de regularización, sin embargo, no avalan la entrega de los Títulos de Propiedad a los beneficiarios.

Queda claro tal como lo menciona el ente auditado que en ningún apartado de las reglas de operación se establecen criterios, formalidades o restricciones para la entrega del título de propiedad al beneficiario, por lo que no limitan o prohíben que un familiar reciba a nombre de beneficiario el Título de Propiedad y con la finalidad de facilitar la entrega de las escrituras, se reemplaza el recibir la credencial de elector por los recibos de pago originales, corroborando así la identidad y la certeza de que efectivamente los beneficiarios recibieron su escritura, acto a través del cual se da cumplimiento a la obligación de la entrega del Título de Propiedad al beneficiario, sin embargo, los recibos de pago originales, no fueron presentados ante esta Instancia, por lo cual no se tiene la certeza de que efectivamente se hayan entregado las escrituras a los beneficiarios ni que realmente conste en tales recibos quien es el beneficiario.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el posible incumplimiento por parte del [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el incumplimiento a dichas Reglas de Operación, en virtud de que la documentación antes señalada no comprueba y da certeza de la entrega de los Títulos de Propiedad a los beneficiarios del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana para el Ejercicio Fiscal 2019, específicamente lo dispuesto en el numeral VI Beneficiarios 2.Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios de las Reglas de Operación del "Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana" que menciona: Derechos "Recibir el Título de propiedad que le otorgue certeza jurídica a su patrimonio, siempre y cuando el bien no se encuentre en litigio o en conflicto de intereses; además por el inadecuado control de dicha Dirección,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

toda vez que es la encargada de tramitar la legalización de las escrituras, Inscripción de la escritura en el Registro Público, así como de la ejecución, supervisión y avance del programa.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDUVOT-10-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-13, Observación 11

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico al convenio de adhesión al Programa de Vivienda Social 2019, en lo sucesivo "El Programa" celebrados entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual se compone de las fuentes de recursos denominadas 1927146 "Subsidios CONAVI 2019 Federal", 1931017 "SEDUVOT Aportación Municipal Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales", "Subsidios Gobierno del Estado" y "Ahorro previo de los beneficiarios" por un importe de subsidio de \$25,787,699.84, dicho importe se convino con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), los municipios de Jalpa, Miguel Auza, Tlaltenango, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez y 251 Beneficiarios, en el cual se detalla las obligaciones de cada una de las partes participantes, y su objetivo que consiste en establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento y aplicación de los recursos de subsidio federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vinculados a los financiamientos que otorgue la "ENTIDAD EJECUTORA";

Derivado de lo anterior se realizaron los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran Gobierno del Estado (SEDUVOT), Grupo ACQUA S DE R.L. DE C.V., y los H. Ayuntamientos, de los cuales se conoció que:

1.- Los contratos celebrados con los H. Ayuntamientos de Miguel Auza, Jalpa, Villa Hidalgo, Villa de Cos y Valparaíso de Zacatecas, señalan que serán para la edificación de 49 acciones de vivienda a ejecutar.

2.-En el municipio de Valparaíso, Zacatecas, aún y cuando se realiza adendum única y exclusivamente para modificar el número de viviendas de 25 a 23 acciones de viviendas convenidas, este señala: "adendum al contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veinticinco acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social".

3.- Referente al municipio de Miguel Auza, Zacatecas el subsidio aprobado es para 21 acciones de vivienda, para lo cual se presentan dos contratos conociéndose varias inconsistencias: Contrato 1: a) En ANTECEDENTES fracción tercero segundo párrafo señala que a través del presente contrato se realizará la construcción de la segunda etapa únicamente a treinta viviendas; b) DECLARACIONES fracción I DECLARA "EL ESTADO" punto I.4 ...se pueda lograr dentro del presente ejercicio fiscal la conclusión de obras de edificación de la segunda etapa de cuarenta y nueve acciones de vivienda a implementar en el municipio de Fresnillo; c) DECLARACIONES fracción III DECLARA EL AYUNTAMIENTO punto III.5 Que tiene interés de suscribir el presente contrato con el fin de que se ejecuten y se concluyan a la brevedad las edificaciones de la segunda etapa de treinta acciones de viviendas en la modalidad de autoproducción

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

acordadas; d) Cláusula Primera El objeto del presente contrato...para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta acciones de vivienda.

Contrato 2: a) se presenta mismo contrato descrito anteriormente en el cual en la parte de ANTECEDENTES fracción tercero, segundo párrafo señala que a través del presente contrato se realizará la construcción de la segunda etapa únicamente a veintiún viviendas (la palabra veintiún viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato), así mismo se presenta en DECLARACIONES fracción I punto 1.4 la palabra veintiún acciones de viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato; b) Cláusula Primera.- implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de 21 acciones de vivienda en la cabecera municipal de Miguel Auza (la palabra 21 viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato).

4.- Misma situación que el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, se encuentra el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas que se presentan cuatro contratos: 1 por la construcción de la segunda etapa únicamente de cinco viviendas, presentándose nuevamente el mismo contrato por la construcción de la segunda etapa únicamente por cinco viviendas (arriba de la palabra cinco se sobrepone la palabra dos), mismo contrato se presenta con la palabra sobrepuesta de 27 acciones, así mismo se presenta contrato por objeto para la culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta y cinco acciones de vivienda en el municipio de Villa de Cos, Zacatecas; cabe mencionar que Según Acta circunstanciada de fecha 11/10/2019 firmada por la [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y por el [REDACTED] Subsecretario de Vivienda de la SEDUVOT en la cual presentan el esquema aprobado de subsidios el cual el municipio de Villa de Cos, Zacatecas cuenta con 29 subsidios aprobados.

Derivado de lo anterior, se incumple con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "En las actuaciones se deben escribir con número y letra las fechas y cantidades. No deben emplearse abreviaturas ni enmendar las frases equivocadas, los errores deben salvarse con toda precisión sobreponiendo una línea delgada de forma tal que permita la lectura".

Al presentar los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019 con las inconsistencias observadas, y no presentar adendum para la modificación del número de viviendas y municipio, se incumple además con lo dispuesto en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala en relación a los sujetos obligados: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Por lo que se requirió al ente fiscalizado, presentar las aclaraciones pertinentes, acompañadas del soporte documental y justificativo correspondiente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presentó la misma documentación revisada durante el proceso de la auditoría mediante oficio 484/2020 sin relacionar y foliar, como son los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019 con las mismas inconsistencias observadas como:

1.- Los contratos celebrados con los H. Ayuntamientos de Miguel Auza, Jalpa, Villa Hidalgo, Villa de Cos, Fresnillo, Jerez y Valparaíso de Zacatecas, señalan que serán para la edificación de 49 acciones de vivienda a ejecutar

2.- Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de cuarenta y nueve acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019 que celebran Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y ordenamiento Territorial, Grupo Aqua S DE R. DE C.V., y el H. Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas el cual en la parte de ANTECEDENTES fracción tercero, segundo párrafo señala que a través del presente contrato se realizará la construcción de la segunda etapa únicamente a veintiún viviendas (la palabra veintiún viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato), así mismo se presenta en DECLARACIONES fracción I punto 1.4 la palabra veintiún acciones de viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato; b) Cláusula Primera.- implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de 21 acciones de vivienda en la cabecera municipal de Miguel Auza (la palabra 21 viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato, misma situación el contrato de Villa de Cos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

3.- Contratos con diferente número de viviendas de acuerdo al acta circunstanciada de fecha 11/10/2019 en la cual se distribuye los subsidios para cada municipio

Derivado de lo anterior no solventa por no presentar adendum para la modificación del número de viviendas y municipio, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "En las actuaciones se deben escribir con número y letra las fechas y cantidades. No deben emplearse abreviaturas ni enmendar las frases equivocadas, los errores deben salvarse con toda precisión sobreponiendo una línea delgada de forma tal que permita la lectura".

CPE19-AF-SEDUVOT-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, en relación al Convenio de Adhesión al Programa de Vivienda Social 2019, celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual se compone de las fuentes de recursos denominadas 1927146 "Subsidios CONAVI 2019 Federal", 1931017 "SEDUVOT Aportación Municipal Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales", "Subsidios Gobierno del Estado" y "Ahorro previo de los beneficiarios", por un importe de subsidio de \$25,787,699.84, dicho importe se convino con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), los municipios de Jalpa, Miguel Auza, Tlaltenango, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez y 251 Beneficiarios; y al analizar los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran Gobierno del Estado (SEDUVOT), Grupo ACQUA S DE RL DE CV y los H. Ayuntamientos, de los cuales se conoció que:

1.- Los contratos celebrados con los H. Ayuntamientos de Miguel Auza, Jalpa, Villa Hidalgo, Villa de Cos, Fresnillo y Valparaíso, Zacatecas, señalan que serán para la edificación de 49 acciones de vivienda a ejecutar.

2.- Referente al municipio de Miguel Auza, Zacatecas el subsidio aprobado es para 21 acciones de vivienda, para lo cual se presentan dos contratos conociéndose varias inconsistencias: Contrato 1: a) En ANTECEDENTES fracción tercero segundo párrafo señala que a través del presente contrato se realizará la construcción de la segunda etapa únicamente a treinta viviendas; b) DECLARACIONES fracción I DECLARA "EL ESTADO" punto I.4 ...se pueda lograr dentro del presente ejercicio fiscal la conclusión de obras de edificación de la segunda etapa de cuarenta y nueve acciones de vivienda a implementar en el municipio de Fresnillo; c) DECLARACIONES fracción III DECLARA EL AYUNTAMIENTO punto III.5 Que tiene interés de suscribir el presente contrato con el fin de que se ejecuten y se concluyan a la brevedad las edificaciones de la segunda etapa de treinta acciones de viviendas en la modalidad de autoproducción acordadas; d) Cláusula Primera El objeto del presente contrato...para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta acciones de vivienda.

Contrato 2: a) se presenta mismo contrato descrito anteriormente en el cual en la parte de ANTECEDENTES fracción tercero, segundo párrafo señala que a través del presente contrato se realizará la construcción de la segunda etapa únicamente a veintiún viviendas (la palabra veintiún viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato), así mismo se presenta en DECLARACIONES fracción I punto I.4 la palabra veintiún acciones de viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato; b) Cláusula Primera.- implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de 21 acciones de vivienda en la cabecera municipal de Miguel Auza (la palabra 21 viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato).

3.- Misma situación que el municipio de Miguel Auza, Zacatecas se encuentra el municipio de Villa de Cos, Zacatecas que se presentan cuatro contratos: 1 por la construcción de la segunda etapa únicamente de cinco viviendas, presentándose nuevamente el mismo contrato por la construcción de la segunda etapa únicamente por cinco viviendas (arriba de la palabra cinco se sobrepone la palabra dos), mismo contrato se presenta con la palabra sobrepuesta de 27 acciones, así mismo se presenta contrato por objeto para la culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta y cinco acciones de vivienda en el municipio de Villa de Cos. Zacatecas; cabe mencionar que Según Acta circunstanciada de fecha 11/10/2019 firmada por la [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y por el [REDACTED] Subsecretario de Vivienda de la SEDUVOT en la cual presentan el esquema aprobado de subsidios el cual el municipio de Villa de Cos, Zacatecas cuenta con 29 subsidios aprobados.

Con lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "En las actuaciones se deben escribir con número y letra las fechas y cantidades. No deben emplearse abreviaturas ni enmendar las frases equivocadas, los errores deben salvarse con toda precisión sobreponiendo una línea delgada de forma tal que permita la lectura".

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Convenio de Adhesión al Programa de Vivienda Social 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Cédula de Observaciones y Acciones Promovidas Sujetas a Solventación donde presenta la siguiente aclaración y documentación:

"Los convenios de Adhesión Municipal son:

Jalpa	60 acciones
Miguel Auza	21 acciones
Tlaltenango	40 acciones
Villa de Cos	29 acciones (dos convenios)
Villa Hidalgo	32 acciones (Convenio y Adenda)
Fresnillo	45 acciones (Dos Convenios y una Adenda)
Valparaíso	23 acciones (Convenio y Adenda)
Jerez	1 acción
Total	251 acciones en convenios

Como se presentaron en la revisión preliminar, y son para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de acciones de vivienda.

Derivado de la última revisión anexo específicamente al presente los Convenios de Jalpa, Miguel Auza, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez, debidamente requisitados como documentos definitivos a los erróneamente presentados en la contestación preliminar de la presente auditoría en curso. Los cuales sirvan para aclarar las acciones anteriormente descritas y actualmente ejecutadas y concluidas" (Sic)

Se Presenta:

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veintiún acciones de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su titular Dra [REDACTED] y por otra Grupo Acqua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Miguel Auza representado por los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente.

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de cuarenta y cuatro acciones de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su titular [REDACTED] y por otra Grupo Acqua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Fresnillo representado por los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente.

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de cuarenta y tres acciones de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su titular [REDACTED] y por otra Grupo Agua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el C. Eduardo Roberto Ortega López Vital en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Fresnillo representado por los ciudadanos Saúl Monreal Ávila y Maribel Galván Jiménez, en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de sesenta acciones de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su titular [REDACTED] y por otra Grupo Agua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Jalpa representado por los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente.

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de una acción de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su titular [REDACTED] y por otra Grupo Agua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Jerez de García Salinas representado por los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente.

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veintitrés acciones de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su titular [REDACTED] y por otra Grupo Agua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Valparaíso representado por los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente.

Adendum al contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veinticinco acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción, que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y ordenamiento Territorial, Grupo Agua S DE R.L. DE C.V. y el ayuntamiento de Valparaíso

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veintisiete acciones de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su titular [REDACTED] y por otra Grupo Agua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Villa de Cos representado por los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de dos acciones de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, representada por su titular [REDACTED] y por otra Grupo Agua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Villa de Cos representado por los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente.

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta y dos acciones de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran por una parte Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

y Ordenamiento Territorial, representada por su titular [REDACTED] y por otra Grupo Acqua S. DE R.L. DE C.V, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de representante legal y el H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo representado por los ciudadanos [REDACTED] en su carácter de presidente municipal y sindica respectivamente

Adendum al contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de cuarenta y nueve acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción, que celebran la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y ordenamiento Territorial, Grupo Acqua S DE R.L. DE C.V. y el ayuntamiento de Villa Hidalgo

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente al convenio de adhesión al Programa de Vivienda Social 2019, en lo sucesivo "El Programa" celebrados entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual se compone de las fuentes de recursos denominadas 1927146 "Subsidios CONAVI 2019 Federal", 1931017 "SEDUVOT Aportación Municipal Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales", "Subsidios Gobierno del Estado" y "Ahorro previo de los beneficiarios" por un importe de subsidio de \$25,787,699.84 dicho importe se convino con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), los municipios de Jalpa, Miguel Auza, Tlaltenango, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez y 251 Beneficiarios, en el cual se detalla las obligaciones de cada una de las partes participantes, y su objetivo que consiste en establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento y aplicación de los recursos de subsidio federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vinculados a los financiamientos que otorgue la "ENTIDAD EJECUTORA", para lo cual se realizaron los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción que celebran Gobierno del Estado (SEDUVOT), Grupo ACQUA S DE R.L. DE C.V., y los H. Ayuntamientos.

Por lo que durante la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019 se realizó la revisión de cada uno de los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, celebrados con cada uno de los Ayuntamientos de Miguel Auza, Fresnillo, Jalpa, Jerez, Valparaíso, Villa de Cos, Villa Hidalgo y Tlaltenango, de los que se conoció que:

1.-Los contratos celebrados con los H. Ayuntamientos de Miguel Auza, Jalpa, Villa Hidalgo, Villa de Cos y Valparaíso de Zacatecas, señalan que serán para la edificación de 49 acciones de vivienda a ejecutar.

2.-En el municipio de Valparaíso, Zacatecas, aún y cuando se realiza adendum única y exclusivamente para modificar el número de viviendas de 25 a 23 acciones de viviendas convenidas, este señala: "adendum al contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veinticinco acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social".

3.- Referente al municipio de Miguel Auza, Zacatecas el subsidio aprobado es para 21 acciones de vivienda, para lo cual se presentan dos contratos conociéndose varias inconsistencias: Contrato 1: a) En ANTECEDENTES fracción tercero segundo párrafo señala que a través del presente contrato se realizará la construcción de la segunda etapa únicamente a treinta viviendas; b) DECLARACIONES fracción I DECLARA "EL ESTADO" punto I.4 ...se pueda lograr dentro del presente ejercicio fiscal la conclusión de obras de edificación de la segunda etapa de cuarenta y nueve acciones de vivienda a implementar en el municipio de Fresnillo; c) DECLARACIONES fracción III DECLARA EL AYUNTAMIENTO punto III.5 Que tiene interés de suscribir el presente contrato con el fin de que se ejecuten y se concluyan a la brevedad las edificaciones de la segunda etapa de treinta acciones de viviendas en la modalidad de autoproducción acordadas; d) Cláusula Primera El objeto del presente contrato...para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta acciones de vivienda.

Contrato 2: a) se presenta mismo contrato descrito anteriormente en el cual en la parte de ANTECEDENTES fracción tercero, segundo párrafo señala que a través del presente contrato se realizará la construcción de la segunda etapa únicamente a veintiún viviendas (la palabra veintiún viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato), así mismo se presenta en DECLARACIONES fracción I punto I.4 la palabra veintiún acciones de viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato; b) Cláusula Primera.- implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de 21 acciones de vivienda en la cabecera municipal de Miguel Auza (la palabra 21 viviendas se encuentra sobrepuesta en dicho contrato).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4.- Misma situación que el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, se encuentra el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas que se presentan cuatro contratos: 1 por la construcción de la segunda etapa únicamente de cinco viviendas, presentándose nuevamente el mismo contrato por la construcción de la segunda etapa únicamente por cinco viviendas (arriba de la palabra cinco se sobrepone la palabra dos), mismo contrato se presenta con la palabra sobrepuesta de 27 acciones, así mismo se presenta contrato por objeto para la culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta y cinco acciones de vivienda en el municipio de Villa de Cos, Zacatecas

Con motivo de la solventación de acciones promovidas y notificadas, el ente fiscalizado mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presenta: "los Convenios de Jalpa, Miguel Auza, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez, debidamente requisitados como documentos definitivos a los erróneamente presentados en la contestación preliminar de la presente auditoria en curso. Los cuales sirvan para aclarar las acciones anteriormente descritas y actualmente ejecutadas y concluidas" (Sic) Respecto a los municipios de Miguel Auza, Valparaíso, Villa de Cos, Villa Hidalgo y Fresnillo presentan los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, con las siguientes inconsistencias:

MIGUEL AUZA

Fracción III DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES en su fracción III.5 el cual menciona las edificaciones de la segunda etapa de treinta acciones de viviendas

CLÁUSULA PRIMERA: objeto del contrato para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta acciones de vivienda

Fracción II OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA:

Inciso a) Ejecutar las acciones de construcción de la segunda etapa de las treinta acciones de vivienda

VALPARAÍSO

Dicho contrato menciona que será para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veintitrés acciones de vivienda (hoja 1 de 12)

Se presenta hoja 1 de 12 que menciona contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veinticinco acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019.

ANTECEDENTES

SEGUNDO; que menciona cabe mencionar que a través del presente contrato se realizará la construcción de la segunda etapa únicamente a veinticinco viviendas.

DECLARACIONES

Fracción I, Punto I.4 ...La conclusión de las obras de edificación de la segunda etapa de veinticinco acciones de vivienda

Fracción III, Punto I.5 ...Con el fin de que se ejecuten y concluyan a la brevedad las edificaciones de la segunda etapa de veinticinco acciones de vivienda

CLÁUSULA PRIMERA; el objeto del contrato será para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de veinticinco acciones de vivienda.

Asimismo, en las obligaciones del Organismo Ejecutor de Obra inciso a) menciona la edificación de 25 acciones de vivienda.

En el municipio de Valparaíso, Zacatecas, aún y cuando se realiza adendum única y exclusivamente para modificar el número de viviendas de 25 a 23 acciones de viviendas convenidas, este señala: "adendum al contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veinticinco acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social".

VILLA DE COS

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de veintisiete acciones de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019

CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO; El objeto del contrato será para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de veintisiete acciones de vivienda

III. DECLARA EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

III.5. Menciona que el presente contrato con el fin de que se ejecuten y se concluyan a la brevedad las edificaciones de la segunda etapa de treinta y cinco acciones de vivienda

CLÁUSULA PRIMERA; El objeto del contrato es para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de treinta y cinco acciones de vivienda en el municipio de Villa de Cos

II. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Inciso a) Ejecutar las acciones de construcción de la segunda etapa de veintisiete acciones de vivienda

Contrato número 2

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de dos acciones de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019

CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO; El objeto del contrato será para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de cinco acciones de vivienda

III. DECLARA EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

III.5. Menciona que el presente contrato con el fin de que se ejecuten y se concluyan a la brevedad las edificaciones de la segunda etapa de cinco acciones de vivienda

VILLA HIDALGO

En el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, aún y cuando se realiza adendum para modificar el número de viviendas de 44 a 32 acciones de viviendas convenidas, este señala: "adendum al contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de cuarenta y nueve acciones de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social".

FRESNILLO

Contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de cuarenta y tres acciones de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019

ANTECEDENTES

Tercero, segundo párrafo que menciona que a través del presente contrato se realiza la construcción de la segunda etapa únicamente de una vivienda

CLÁUSULA PRIMERA; menciona que será para la implementación y culminación de la segunda etapa de las obras de edificación de una acción de vivienda

Se hace mención que el esquema aprobado de subsidios es: Miguel Auza 21, Fresnillo 45, Jalpa 60, Jerez 1, Valparaíso 23, Villa de Cos 29, Villa Hidalgo 32, Tlaltenango 40 subsidios.

Referente al municipio de Tlaltenango la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no presenta convenio durante el proceso de solventación.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierten las inconsistencias mencionadas en relación a los Contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción, mismos que fueron firmados por la [REDACTED] titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en calidad de testigos, los CC. [REDACTED]

Subsecretario de Vivienda del 24 de junio al 31 de diciembre de 2019 y [REDACTED] Director Jurídico del 04 de julio al 02 de diciembre de 2019; de donde es importante precisar que conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, corresponde a la Dirección Jurídica según el artículo 38: XIV. Intervenir en la elaboración de los manuales, circulares, instructivos y demás ordenamientos legales; XV. Fungir como órgano de consulta interna y análisis de los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Secretaría; XVI. Concentrar, actualizar y difundir al interior de las Unidades Administrativas el acervo de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones, reglas de operación, presupuestos y demás disposiciones jurídicas de competencia de la Secretaría, para su implementación; XVII. Proponer las bases y requisitos legales a que deban sujetarse los convenios, acuerdos, circulares, contratos, escrituras, permisos y licencias competencia de la Secretaría, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento, revocación o modificación de los mismos, vigilando la constitución de las garantías que procedan; es así que al no presentar adendum debidamente modificados; persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "En las actuaciones se deben escribir con número y letra las fechas y cantidades. No deben emplearse abreviaturas ni enmendar las frases equivocadas, los errores deben salvarse con toda precisión sobreponiendo una línea delgada de forma tal que permita la lectura".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDUVOT-11-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-14, Observación 12

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en específico al convenio de adhesión al Programa de Vivienda Social 2019, en lo sucesivo "El Programa" celebrados entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual se compone de las fuentes de recursos denominadas 1927146 "Subsidios CONAVI 2019 Federal", 1931017 "SEDUVOT Aportación Municipal Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales", "Subsidios Gobierno del Estado" y "Ahorro previo de los beneficiarios", por un importe de subsidio de \$25,787,699.84, dicho importe se convino con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), los municipios de Jalpa, Miguel Auza, Tlaltenango, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez y 251 Beneficiarios, en el cual se detalla las obligaciones de cada uno de las partes participantes y su objetivo que consiste en establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento y aplicación de los recursos de subsidio federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vinculados a los financiamientos que otorgue la "ENTIDAD EJECUTORA".

Derivado de lo anterior se procedió a la revisión de actas de entrega recepción de vivienda con el fin de verificar la conclusión de las mismas; de las cuales se conoció que no se presenta la totalidad de las actas en las que se acredite el cumplimiento a la conclusión de obra **apartado 11**; asimismo el Organismo Ejecutor de Obra y la Entidad Ejecutora entregan actas con datos incompletos como son la falta de fecha de conclusión de obra, firmas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial como "ENTIDAD EJECUTORA" y del Grupo AQUA S. DE R.L DE C.V.. como "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA", y fotografías **apartado 12**; con lo que se incumple con lo dispuesto en los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción, en el punto II. OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" inciso k) que señala: "Recabar las firmas de conformidad del beneficiario y los demás involucrados, en donde se especifique que la construcción de la segunda etapa de la solución de vivienda fue a entera satisfacción del mismo, en el formato de acta de entrega recepción que al efecto se establezca" (sic), así como con lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- que señala que: "En el momento que los beneficiarios reciban la obra culminada en su totalidad correspondiente a la vivienda en autoproducción, deberá firmarse un acta de entrega recepción de dicha obra, donde manifiesten su conformidad con lo ejecutado, "LA ENTIDAD EJECUTORA" será responsable de suscribir estas actas con cada uno de los beneficiarios, y deberán acompañarse de fotografías en las que conste la evidencia física de la culminación de cada obra"; asimismo se incumple con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales en su artículo 28 fracción II Verificación final que señala..."para que la Entidad ejecutora y el Organismo Ejecutor de Obra comprueben la conclusión de la solución habitacional, mediante la verificación final, en la que se acredite el cumplimiento a los Criterios Básicos de Habitabilidad a la conclusión de obra, mismos que serán revisados en campo por un verificador quien a su vez registrará sus resultados junto a una fotografía interior y exterior de la solución habitacional" (sic).

Se incumple con los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción, así como con el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales de donde se desprenden inconsistencias en las disposiciones aplicables estipuladas en los contratos e

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

incumplimientos de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Organismo Ejecutor de Obra.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presentó actas de entrega-recepción de los municipios de Villa de Cos, Villa Hidalgo, Tlaltenango, Jalpa, Miguel Auza, Fresnillo, Valparaíso y Jerez, Zacatecas firmadas por las partes (beneficiario, Organismo Ejecutor de Obra y la Entidad Ejecutora) acompañadas cada una de fotografía de vivienda de las cuales en algunas se puede apreciar que aún no están terminadas al 100%, fotografías que no permiten verificar con claridad la estructura de la vivienda; además presentó una misma fotografía para otro beneficiario y de diferente municipio. Asimismo no solventa en virtud de que el ente fiscalizado en la observación número 14 de Resultados de Conclusión de Revisión presenta hoja simple de fecha 10 de octubre de 2020 con asunto "aclaración", suscrito por la [REDACTED] Encargada del Programa de Vivienda Social en el cual señala: "que las actas fue un formato de control interno, fue una supervisión que se les hizo a las viviendas por la Dirección de Programas Convenidos y Eco tecnologías, antes de ser entregadas a los beneficiarios por el Organismo Ejecutor de Obra Grupo ACQUA S. DE R.L. Esto meramente como supervisión interna y para darle el seguimiento y la atención debida a los beneficiarios que fueron subsidiados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI). Se señalan que estos formatos no vienen en las Reglas de Operación, ni lineamientos. El formato que solicita la CONAVI para dar como terminada la vivienda es la visita da la RUV Registro Único de Vivienda y aprobada en el sistema de CONAVI, así como la Carta de Entrega de la vivienda en los tiempos establecidos". (sic).

Por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presentó actas de entrega-recepción de conclusión de obra firmadas por los beneficiarios del subsidio de vivienda social, sin estar totalmente terminadas por el Organismo Ejecutor de Obra, así mismo aún y cuando la entidad fiscalizada menciona que los formatos de actas no vienen en las Reglas de Operación ni Lineamientos, esto no exime del cumplimiento a lo dispuesto en los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de Cofinanciamiento y Modalidad de Autoproducción, en el punto II. OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" inciso k) que señala: "Recabar las firmas de conformidad del beneficiario y los demás involucrados, en donde se especifique que la construcción de la segunda etapa de la solución de vivienda fue a entera satisfacción del mismo, en el formato de acta de entrega recepción que al efecto se establezca". (sic), así como con lo dispuesto en la cláusula OCTAVA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - que señala que: "En el momento que los beneficiarios reciban la obra culminada en su totalidad correspondiente a la vivienda en autoproducción, deberá firmarse un acta de entrega-recepción de dicha obra, donde manifiesten su conformidad con lo ejecutado". (sic),

Respecto al dicho que hace mención la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del formato que solicita la CONAVI para dar como terminada la vivienda es la visita da la RUV Registro Único de Vivienda y aprobada en el sistema de CONAVI, así como la Carta de Entrega de la vivienda en los tiempos establecidos, de lo cual la entidad fiscalizada no entregó a este ente fiscalizador dichas cartas de entrega de vivienda de cada uno de los beneficiarios acreedores al subsidio del Programa de Vivienda Social 2019, razón por la cual la observación señalada no solventa.

Apartado 11 y 12

CPE19-AF-SEDUVOT-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, en relación al convenio de adhesión al Programa de Vivienda Social 2019, celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual se compone de las fuentes de recursos denominadas 1927146 "Subsidios CONAVI 2019 Federal", 1931017 "SEDUVOT Aportación Municipal Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales", "Subsidios Gobierno del Estado" y "Ahorro previo de los beneficiarios" por un importe de subsidio de \$25,787,699.84; el que se convino con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), los municipios de Jalpa, Miguel Auza, Tlaltenango, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez y 251 Beneficiarios, de lo cual el ente auditado no presentó las Carta de Entrega de las viviendas para dar como

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

terminada las mismas; asimismo por presentar Actas de Entrega-Recepción de los municipios de Villa de Cos, Villa Hidalgo, Tlaltenango, Jalpa, Miguel Auza, Fresnillo, Valparaíso y Jerez, Zacatecas, firmadas por las partes (beneficiarios del subsidio de vivienda social, Organismo Ejecutor de Obra y la Entidad Ejecutora) firmadas por los beneficiarios, sin embargo las viviendas no se encuentran terminadas por el Organismo Ejecutor de Obra. Además, en algunas de las fotografías de vivienda se puede apreciar que aún no están terminadas al 100%; las cuales no permiten verificar con claridad la estructura de la vivienda; de igual manera por presentar una misma fotografía para otro beneficiario y de diferente municipio, por lo que no se tiene certeza que pertenezca a la vivienda del beneficiario. Tal como se señala en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-14, Observación 12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo Punto II. OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" inciso k) de los Contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción y cláusula OCTAVA; 28 fracción II del Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

"En base a lo señalado por la ASE, hemos de comentar que de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa en cuestión se anexan las **Actas de Entrega – Recepción** rubricadas por el Beneficiario, por el Organismo Ejecutor de Obra y esta Secretaría, cumpliendo con esto la Cláusula Octava, que corresponde a la Recepción de los trabajos.

Como se mencionó en la explicación preliminar, el visto bueno, certeza y conclusión de los trabajos lo valida mediante revisión in situ, personal de la RUV (Registro único de Vivienda) y a su vez lo reportan directamente a la CONAVI, siendo esto la evidencia de que la Instancia Normativa ya avaló los trabajos de la Segunda Etapa de Edificación en los Municipios de JALPA, FRESNILLO, VILLA HIDALGO, VILLA DE COS, JEREZ, MIGUEL AUZA Y TLALTENANGO. A lo cual se anexa a la presente evidencia **del Sistema de la RUV** donde muestra que los trabajos están al 100% vinculados a una CUV (Clave única de Vivienda) para corroborar a cada beneficiario

Es muy importante mencionar que el Acta de Entrega – Recepción, va acompañada invariablemente de la **PÓLIZA DE GARANTÍA** por parte del Organismo Ejecutor de Obra, la cual cubre durante un año algún vicio oculto por los trabajos ejecutados y explica el procedimiento para realizar en su caso alguna reclamación

Adicionalmente a las fotos del Acta de Entrega, se anexa **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA** de las viviendas concluidas.

Pero consideramos importante también aclarar los alcances de los trabajos puesto que no hay que olvidar que este proyecto nació en su primera etapa como **AUTOCONSTRUCCIÓN** en respuesta a un nicho de población específica y los conceptos y especificaciones que vienen en los respectivos convenios y contratos de cada Municipio se alcanzaron al 100%, sin embargo, ciertamente son casas austeras con las mínimas condiciones para su habitabilidad.

Es importante aclarar que en los registros preliminares y/o Convenios se detectan 251 acciones, sin embargo, tenemos el caso de [REDACTED] registrado para apoyarlo en la ciudad de Fresnillo. Sin embargo, el solicitante mencionado no realizó su aportación y por lo tanto no se tramitó finalmente su CUV (Clave única de Vivienda) ni se obtuvo finalmente el subsidio correspondiente y consecuentemente no se ejecutó el trabajo en su propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, hacemos la más atenta y respetuosa invitación a un recorrido por las viviendas para con esto ustedes corroboren físicamente lo que en documentos exhibimos por la naturaleza del Programa y sus Reglas de Operación." (Sic)
Se presenta:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Hoja simple suscrita por el [REDACTED] Representante Legal y dirigido a Grupo Acqua S DE RL DE CV el cual menciona que hace constar que las viviendas del Programa de Vivienda Social 2019 implementado en diferentes municipios del Estado de Zacatecas, fueron verificadas físicamente y validadas en su totalidad al 100% en el Sistema de Registro Único de Vivienda (RUV)

Solicitud de verificaciones en los municipios de Fresnillo, Villa Hidalgo, Valparaíso, Miguel Auza, Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Villa de Cos Zacatecas

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Fresnillo, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Acta de entrega recepción de vivienda de del beneficiario Campos Godoy José Alfredo del municipio de Jerez, Zacatecas firmada de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Miguel Auza, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Villa de Cos, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Jalpa, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Valparaíso, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Tlaltenango, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo referente a las fuentes de recursos denominadas 1927146 "Subsidios CONAVI 2019 Federal", 1931017 "SEDUVOT Aportación Municipal Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales", "Subsidios Gobierno del Estado" y "Ahorro previo de los beneficiarios", por un importe de subsidio de \$25,787,699.84, dicho importe se convino con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), los municipios de Jalpa, Miguel Auza, Tlaltenango, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez y 251 Beneficiarios, en el cual se detalla las obligaciones de cada una de las partes participantes y su objetivo que consiste en establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento y aplicación de los recursos de subsidio federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vinculados a los financiamientos que otorgue la "ENTIDAD EJECUTORA".

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presentó las actas de entrega recepción de vivienda completamente requisitadas por el beneficiario, el Organismo Ejecutor de Obra y la Entidad Ejecutora, en las que se puede constatar la conclusión de las viviendas

Asimismo presenta la solicitud de verificaciones en los municipios de Fresnillo, Villa Hidalgo, Valparaíso, Miguel Auza, Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Villa de Cos Zacatecas, por lo que la entidad fiscalizada acredita el cumplimiento a la conclusión de obra; cumpliendo con lo dispuesto en los contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción, en el punto II. OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" inciso k) que señala: "Recabar las firmas de conformidad del beneficiario y los demás involucrados, en donde se especifique que la construcción de la segunda etapa de la solución de vivienda fue a entera satisfacción del mismo, en el formato de acta de entrega recepción que al efecto se establezca" (sic)

Apartado 11 y 12

Acción Solventada: CPE19-AF-SEDUVOT-12 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-15, Observación 13

De la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico al convenio de adhesión al Programa de Vivienda Social 2019, en lo sucesivo "El Programa" celebrados entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual se compone de las fuentes de recursos denominadas 1927146 "Subsidios CONAVI 2019 Federal", 1931017 "SEDUVOT Aportación Municipal Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales", "Subsidios Gobierno del Estado" y "Ahorro previo de los beneficiarios", por un importe de subsidio de \$25,787,699.84, dicho importe se convino con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), los municipios de Jalpa, Miguel Auza, Tlaltenango, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez, del Estado de Zacatecas y 251 Beneficiarios, en el cual se detalla las obligaciones de cada una de las partes participantes y su objetivo que consiste en establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento y aplicación de los recursos de subsidio federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vinculados a los financiamientos que otorgue la "ENTIDAD EJECUTORA", y en específico a la revisión de las actas de entrega física de vivienda las cuales solo se encuentran firmadas por el beneficiario, realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en fecha 30 de abril de 2020, así como de los formatos de presupuesto total actualizado precios 2019, se pudo apreciar que los beneficiarios manifiestan irregularidades en la entrega de vivienda, como "no tener registro sanitario", "las cerraduras de las puertas están mal instaladas", "el marco de la puerta de entrada está mal puesto", "no se le entregaron llaves", "faltan contactos", "falta de enjarre", "no se han retirado escombros y basura", "ranuras para tubería hidráulica no están cubiertas", "losa presenta cuarteadura", "goteras en la vivienda", "no se puso piso"; entre otros.

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el convenio de adhesión al Programa de Vivienda Social 2019 en la cláusula segunda COMPROMISOS DE LA "ENTIDAD EJECUTORA" fracción XVII la cual señala que: "Será responsabilidad de la "ENTIDAD EJECUTORA" autorizar, validar, y verificar la calidad de la vivienda de acuerdo a la modalidad establecida y definida..., así como con el contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019 OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" inciso c) "Ejecutar las acciones de construcción de la segunda etapa de viviendas en autoproducción de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones mencionadas en el proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos, así como los tiempos y plazos de entrega descritos en dicho anexo" (sic), e inciso h) "A dejar limpias y funcionales las áreas de trabajo donde se llevará a cabo el servicio" (sic); en relación con las Reglas de Operación del programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019 punto 5, inciso g) "La Entidad Ejecutora vigilará el cumplimiento de los requisitos y de la aplicación del subsidio federal..."

En virtud de que existen actas de entrega física de vivienda realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de fecha 30 de abril de 2020, así como de los formatos de presupuesto total actualizado precios 2019, en donde los beneficiarios manifiestan irregularidades en la entrega de vivienda, se observa un deficiente control en la administración y ejecución

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

del Programa al presentar actas de entrega recepción firmadas por beneficiarios aún y cuando manifiestan irregularidades al momento de la entrega, por lo que se solicitó presentar documentación comprobatoria y justificativa que demuestre la terminación y reparación de los trabajos terminados conforme a las declaraciones realizadas por los beneficiarios.

Es importante resaltar que la observación deriva de las propias manifestaciones realizadas por los beneficiarios en las actas de entrega recepción, en las que asimismo plasman sus firmas; y al respecto se requirió a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que a través de las áreas responsables, presentara las aclaraciones pertinentes con el debido soporte documental y justificativo, evidencia de las acciones realizadas a efecto de atender tales inconsistencias que son manifestadas en actas de entrega recepción.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial presentó documentación mediante oficio 484/2020 la cual además se presentó sin relacionar y foliar, como escrito de fecha 10 de octubre de 2020 con asunto "aclaración" suscrito por la [REDACTED] Encargada del Programa de Vivienda Social en el cual comenta: que fue un formato de control interno, fue una supervisión que se les hizo a las viviendas por la Dirección de Programas Convenidos y Eco tecnologías, antes de ser entregadas a los beneficiarios por el Organismo Ejecutor de Obra Grupo ACQUA S. DE R.L., y que estos formatos no vienen en las Reglas de Operación, ni lineamientos. El formato que solicita la CONAVI para dar como terminada la vivienda es la visita da la RUV Registro Único de Vivienda y aprobada en el sistema de CONAVI, así como la Carta de Entrega de la vivienda en los tiempos establecidos".

Derivado de la aclaración por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial se concluye que ésta presenta actas de entrega-recepción de conclusión de obra firmadas por los beneficiarios del subsidio de vivienda social, sin antes estar totalmente terminadas por el Organismo Ejecutor de Obra, así mismo aún y cuando la entidad fiscalizada menciona que los formatos de actas no vienen en las Reglas de Operación, ni Lineamientos, esto no exime del cumplimiento a lo dispuesto en los Contratos para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019, en la vertiente de cofinanciamiento y modalidad de autoproducción, en el punto II. OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" inciso k) que señala: "Recabar las firmas de conformidad del beneficiario y los demás involucrados, en donde se especifique que la construcción de la segunda etapa de la solución de vivienda fue a entera satisfacción del mismo, en el formato de acta de entrega recepción que al efecto se establezca" (sic), así como con lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- que señala que: "En el momento que los beneficiarios reciban la obra culminada en su totalidad correspondiente a la vivienda en autoproducción, deberá firmarse un acta de entrega recepción de dicha obra, donde manifiesten su conformidad con lo ejecutado".(sic).

Respecto al dicho que hace mención la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del formato que solicita la CONAVI para dar como terminada la vivienda es la visita da la RUV Registro Único de Vivienda y aprobada en el sistema de CONAVI, así como la Carta de Entrega de la vivienda en los tiempos establecidos, de lo cual la entidad fiscalizada no entregó a este ente fiscalizador dichas cartas de entrega de vivienda de cada uno de los beneficiarios acreedores al subsidio del Programa de Vivienda Social 2019, razón por la cual la observación señalada no solventa.

Apartado 13

CPE19-AF-SEDUVOT-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, respecto al Convenio de Adhesión al Programa de Vivienda Social 2019, celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual se compone de las fuentes de recursos denominadas 1927146 "Subsidios CONAVI 2019 Federal", 1931017 "SEDUVOT Aportación Municipal Acceso al Financiamiento de Soluciones Habitacionales", "Subsidios Gobierno del Estado" y "Ahorro previo de los beneficiarios", por un importe de subsidio de \$25,787,699.84, el cual se convino con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), los municipios de Jalpa, Miguel Auza, Tlaltenango, Villa de Cos, Villa Hidalgo, Fresnillo, Valparaíso y Jerez, del Estado de Zacatecas y 251 Beneficiarios, de lo que se presentaron actas de entrega-recepción de vivienda, realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento territorial en fecha 30 de abril de 2020, así como formatos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de presupuesto total actualizado precios 2019, en las cuales los beneficiarios manifestaron irregularidades en la entrega de vivienda, como "no tener registro sanitario", "las cerraduras de las puertas están mal instaladas", "el marco de la puerta de entrada está mal puesto", "no se le entregaron llaves", "faltan contactos", "falta de enjarre", "no se han retirado escombros y basura", "ranuras para tubería hidráulica no están cubiertas", "losa presenta cuarteadura", "goteras en la vivienda", "no se puso piso"; entre otros, tal como se detalla en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-15, Observación 13.**

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el convenio de adhesión al Programa de Vivienda Social 2019 en la cláusula segunda COMPROMISOS DE LA "ENTIDAD EJECUTORA" fracción XVII la cual señala que: "Será responsabilidad de la "ENTIDAD EJECUTORA" autorizar, validar, y verificar la calidad de la vivienda de acuerdo a la modalidad establecida y definida..., así como con el contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019 OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" inciso c) "Ejecutar las acciones de construcción de la segunda etapa de viviendas en autoproducción de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones mencionadas en el proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos, así como los tiempos y plazos de entrega descritos en dicho anexo" (sic) e inciso h) "A dejar limpias y funcionales las áreas de trabajo donde se llevará a cabo el servicio"(sic); en relación con las Reglas de Operación del programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019 punto 5, inciso g) "La Entidad Ejecutora vigilará el cumplimiento de los requisitos y de la aplicación del subsidio federal...".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo cláusula segunda COMPROMISOS DE LA "ENTIDAD EJECUTORA" fracción XVII del Convenio de Adhesión al Programa de Vivienda Social 2019; OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA" inciso c) y h) del contrato para la implementación de la segunda etapa de las obras de edificación de vivienda a ejecutar dentro del marco del programa de vivienda social para el ejercicio fiscal 2019; y punto 5, inciso g) de las Reglas de Operación del programa de Vivienda Social para el ejercicio 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] **Secretaría de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial** y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Las 80 observaciones vertidas en la cédula correspondiente por la ASE sobre los trabajos faltantes de distintos beneficiarios del Programa en cuestión, fueron recabadas de los informes y seguimientos a los trabajos por parte de la Supervisión de esta Secretaría, con fecha de abril del presente año, lo que muestra que fue una revisión anterior a la entrega final definitiva en el mes de abril y/o mayo del 2020, y que obviamente se subsanaron en su totalidad.

En base a lo señalado por la ASE, hemos de comentar que de acuerdo las Reglas de Operación del Programa en cuestión se anexan las **Actas de Entrega – Recepción** rubricadas por el Beneficiario, por el Organismo Ejecutor de Obra y esta Secretaría, cumpliendo con esto la Cláusula Octava, que corresponde a la Recepción de los Trabajos.

Como se mencionó en la explicación preliminar, el visto bueno, certeza y conclusión de los trabajos lo valida mediante revisión in situ, personal de la RUV (Registro único de Vivienda) y a su vez lo reportan directamente a la CONAVI, siendo esto la evidencia de que la Instancia Normativa ya avaló los trabajos de la Segunda Etapa de Edificación en los Municipios de JALPA, FRESNILLO, VILLA HIDALGO, VILLA DE COS, JEREZ, MIGUEL AUZA Y TLALTENANGO. A lo cual se anexa a la presente evidencia **del Sistema de la RUV** donde muestra que los trabajos están al 100% vinculados a una CUV (Clave única de Vivienda) para corroborar a cada beneficiario.

Es muy importante mencionar que el Acta de Entrega – Recepción, va acompañada invariablemente de la **PÓLIZA DE GARANTÍA** por parte del Organismo Ejecutor de Obra, la cual cubre durante un año algún vicio oculto por los trabajos ejecutados y explica el procedimiento para realizar en su caso alguna reclamación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Adicionalmente a las fotos del Acta de Entrega, se anexa **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA** de las viviendas concluidas.

Pero consideramos importante también aclarar los alcances de los trabajos puesto que no hay que olvidar que este proyecto nació en su primera etapa como AUTOCONSTRUCCIÓN en respuesta a un nicho de población específica y los conceptos y especificaciones que vienen en los respectivos convenios y contratos de cada Municipio se alcanzaron al 100%, sin embargo, ciertamente son casas austeras con las mínimas condiciones para su habitabilidad.

En base a lo anteriormente expuesto, hacemos la más atenta y respetuosa invitación a un recorrido por las viviendas para con esto ustedes corroboren físicamente lo que en documentos exhibimos por la naturaleza del Programa y sus Reglas de Operación.

Se presenta:

Hoja simple suscrita por el [REDACTED] Representante Legal y dirigido a Grupo Acqua S DE RL DE CV el cual menciona que hace constar que las viviendas del Programa de Vivienda Social 2019 implementado en diferentes municipios del Estado de Zacatecas, fueron verificadas físicamente y validadas en su totalidad al 100% en el Sistema de Registro Único de Vivienda (RUV)

Solicitud de verificaciones en los municipios de Fresnillo, Villa Hidalgo, Valparaíso, Miguel Auza, Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Villa de Cos Zacatecas

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Fresnillo, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Acta de entrega recepción de vivienda de del beneficiario [REDACTED] del municipio de Jerez, Zacatecas firmada de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Miguel Auza, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Villa de Cos, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Jalpa, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Valparaíso, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Tlaltenango, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas firmadas de recibido por el beneficiario, entregado por el Organismo Ejecutor de Obra y de testigo por la Entidad Ejecutora, así como fotografía de la vivienda e identificación oficial (INE)

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de los argumentos y documentación e información presentados por el ente fiscalizado en relación a la observación y acción emitidas por este ente fiscalizador.

Ya que mencionan que "Las 80 observaciones vertidas en la cédula correspondiente por la ASE sobre los trabajos faltantes de distintos beneficiarios del Programa en cuestión, fueron recabadas de los informes y seguimientos a los trabajos por parte de la Supervisión de esta Secretaría, con fecha de abril del presente año, lo que muestra que fue una revisión anterior a la entrega final definitiva en el mes de abril y/o mayo del 2020, y que obviamente se subsanaron en su totalidad" (sic).

"...el visto bueno, certeza y conclusión de los trabajos lo valida mediante revisión en sitio, personal de la RUV (Registro Único de Vivienda) y a su vez lo reportan directamente a la CONAVI, siendo esto la evidencia de que la Instancia Normativa ya avaló los trabajos de la Segunda Etapa de Edificación en los Municipios de JALPA, FRESNILLO, VILLA HIDALGO, VILLA DE COS, JEREZ, MIGUEL AUZA Y TLALTENANGO. A lo cual se anexa a la presente evidencia del Sistema de la RUV donde muestra que los trabajos están al 100% vinculados a una CUV (Clave única de Vivienda) para corroborar a cada beneficiario" (sic).

Adicionalmente a las fotos del Acta de Entrega, se anexa **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA** de las viviendas concluidas. Se anexan, además:

Hoja simple suscrita por el [REDACTED] Representante Legal y dirigido a Grupo Acqua S DE RL DE CV el cual menciona que hace constar que las viviendas del Programa de Vivienda Social 2019 implementado en diferentes municipios del Estado de Zacatecas, fueron verificadas físicamente y validadas en su totalidad al 100% en el Sistema de Registro Único de Vivienda (RUV)

Solicitud de verificaciones en los municipios de Fresnillo, Villa Hidalgo, Valparaíso, Miguel Auza, Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Villa de Cos Zacatecas

Actas de entrega recepción de vivienda de cada uno de los beneficiarios de los municipios mencionados.

Acción Solventada: CPE19-AF-SEDUVOT-13 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-16, Observación 14

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a la revisión de las fuentes de recurso 1931007 SEDUVOT Programa Peso a Peso Municipios y 1913209 Programa Peso a Peso Vivienda B, se conoció que el ente auditado ejerció recursos para la ejecución del "Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso", que tiene como objetivo mejorar las condiciones habitacionales de la población que vive en situación de pobreza patrimonial, a través del otorgamiento de paquetes de materiales, como subsidio estatal/municipal, de integrantes del Poder Legislativo y/o grupos sociales organizados, a través de la firma de Convenios de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso con los municipios.

Mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-2684/2020 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 07 de septiembre de 2020, se solicitó los expedientes de beneficiarios con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, dando respuesta mediante oficio No. 408/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el que presenta la información relativa a los documentos solicitados por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, la cual está contenida en medio magnético CD.

Derivado del volumen de información, se acudió a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde se realizó la verificación física de expedientes mediante una muestra aleatoria, seleccionando a 361 beneficiarios de los municipios de Concepción del Oro, Gral. Francisco R. Murguía, Monte Escobedo, Sain Alto y Sombrerete, para validar el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa para ser acreedor del apoyo, de lo cual, se observó que en algunos casos éstos carecen de documentos tales como: identificación oficial con fotografía vigente, CURP, recibo del servicio de agua, energía eléctrica o predial y cuestionario socioeconómico de vivienda, y en los casos en que sí presentan dichos requisitos, se detectaron inconsistencias respecto a identificaciones oficiales sin firma, es decir, en el recuadro solo aparece una (X), y los demás documentos que forman parte de los requisitos sí se encuentran firmados, comprobantes de domicilio que no pertenecen al beneficiario, y solicitudes no firmadas.

Lo que conlleva a una deficiente integración de documentos para el otorgamiento de apoyos, además del inadecuado control por parte de la Dirección de Mejoramiento y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, responsable y encargada de verificar la debida integración de expedientes, la recepción de las propuestas presentadas por los municipios, integrantes del Poder Legislativo y/o grupos sociales encargados.

Incumpliendo con lo establecido en el numeral V Alcance de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso, que menciona: "El programa se aplicará a los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas..."sic, así como a los numerales II Glosario de términos, numeral VI Beneficiarios 1. Criterios y requisitos de elegibilidad y numeral VIII Operatividad.

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes a dicho incumplimiento y documentación conforme a los hallazgos señalados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente auditado presentó las aclaraciones, las cuales carecen del foliado correspondiente y en la que se presentó la Minuta de trabajo para establecer el "Procedimiento de Reasignación de Apoyos para el Programa Emergente 2019" de fecha 01 de agosto de 2019, el cual deriva de la cancelación de vales o incumplimiento por parte del peticionario, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos como en las Reglas de Operación para el Programa Estatal Emergente, para el ejercicio fiscal 2019; dicha Minuta señala que se reúnen con el objeto de establecer lineamientos operativos para implementar adecuadamente el "Programa Estatal Emergente", conforme lo estipula el artículo 10, fracción XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría, que señala: "Fijar disposiciones para la implementación del programa peso a peso y emergente". Ambos ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, a efecto de conformar el Procedimiento de Baja y Alta de Beneficiarios en los casos que así proceda..."; sin embargo, en el Apartado de CONSIDERANDOS en el numeral PRIMERO, señalan: "...se reúnen en Consejo para promover y ejecutar las acciones de vivienda con base al Procedimiento de Reasignación del apoyo para Mejoramiento de la Vivienda cuando cause baja administrativa el Beneficiario, aplicable en el Programa Estatal Emergente, con una visión integral complementaria a las Reglas de Operación y en los lineamientos vigentes aplicables al mismo."(sic).

Si bien es cierto, el Reglamento Interno de la Secretaría los faculta para fijar disposiciones para la implementación del Programa Peso a Peso y Emergente, sin embargo, en el contenido de dicha Minuta únicamente hacen mención al "Programa Estatal Emergente de Mejoramiento de Vivienda", lo cual es improcedente ya que los hallazgos señalados para su aclaración corresponden al "Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso".

Es importante señalar, que aun si procediera dicha Minuta, en los Acuerdos tomados en ella se menciona, específicamente en el numeral 10: "...se acuerdan los siguientes criterios de selección de beneficiarios originales (baja) como sustitutos (alta) en el Padrón de Beneficiarios para el Programa Estatal Emergente: 10.La Integración de los expedientes sociales será a cargo de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, supletoriamente por la Dirección de Gestión Social a través de la Subdirección de Gestión Social y/o de los Coordinadores Regionales para todo el Estado que incluye los requisitos mínimos de solicitud al Gobernador o al Secretario/a de SEDUVOT, y documentos de identificación esenciales como lo son: copia del INE, CURP, fotocopia del comprobante de domicilio, como la aplicación del estudio socioeconómico. "sic, no solventarían los hallazgos señalados, los cuales corresponden a la falta de documentos tales como: identificación oficial con fotografía vigente, CURP, recibo del servicio de agua, energía eléctrica o predial y cuestionario socioeconómico de vivienda, y en los casos en que sí presentan dichos requisitos, se detectaron inconsistencias respecto a identificaciones oficiales sin firma, es decir en el recuadro solo aparece una (X) y los demás documentos que forman parte de los

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

requisitos si se encuentran firmados, comprobantes de domicilio que no pertenecen al beneficiario, solicitudes no firmadas, ya que en dicha Minuta incluyen nuevamente como requisitos los antes observados como faltantes.

Respecto de los comentarios señalados en la tabla siguiente, no presentan evidencia documental de los mismos, ni la comprobación de que efectivamente la persona que firma sea familiar del solicitante.

Apartado 14

CPE19-AF-SEDUVOT-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por la deficiente integración de documentos establecidos como requisitos en los expedientes de los beneficiarios detallados en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-16, Observación 14**, para el otorgamiento de apoyos del "Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso", de 164 expedientes integrados deficientemente, 1 carece del recibo del servicio de agua, energía eléctrica o predial, 9 no presentan el vale firmado de recibido de los materiales que les fueron otorgados; y en los casos en que sí presentan los requisitos señalados en las Reglas de Operación, se detectaron inconsistencias en 154 expedientes respecto a identificaciones oficiales sin firma, es decir en el recuadro solo aparece una (X), comprobantes de domicilio que no pertenecen al beneficiario, solicitudes no firmadas; aunado al inadecuado control por parte de la Dirección de Mejoramiento y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, responsable y encargada de verificar la debida integración de expedientes, la recepción de las propuestas presentadas por los municipios, integrantes del Poder Legislativo y/o grupos sociales encargados.

Incumpliendo con lo establecido en el numeral V Alcance de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso, que menciona: "El programa se aplicará a los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas..."sic, así como a los numerales II Glosario de términos, numeral VI Beneficiarios 1. Criterios y requisitos de elegibilidad y numeral VIII Operatividad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo numerales II, VI y VIII Glosario de términos, Beneficiarios 1. Criterios y requisitos de elegibilidad y Operatividad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Se anexa al presente Memorándum aclaratorio donde efectivamente se subsana, aclara, restablece y/o deja en claro que los LINEAMIENTOS OPERATIVOS para implementar adecuadamente los Programas "Estatut Emergente" como también "Peso a Peso", y específicamente conformar el Procedimiento de Baja y Alta de Beneficiarios en los casos que así proceda, como instrumento operativo complementario a las Reglas de Operación aplicables a los Programas.

*Se anexa digitalmente la explicación y subsanación en su caso para los 361 beneficiarios en los que se observó alguna imprecisión, falta de documentos o firma en los **EXPEDIENTES**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El caso de 18 beneficiarios en virtud de haber presentado la documentación faltante que demuestra el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

NO SOLVENTA:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Aun y cuando el ente auditado presentó la documentación y aclaración correspondiente, la cual se detalla en el **Apartado 14** dicha documentación no demuestra fehacientemente el cumplimiento de la entrega de los vales firmados de recibido, de los materiales que fueron otorgados a 147 beneficiarios del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso

Así mismo, presentó memorándum-circular 833/2019 suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Vivienda, con el objeto de circular la Minuta de Trabajo de Vivienda, en sus modalidades de Emergente y Peso a Peso.

FE DE ERRATAS, donde se hace constar que el título de la Minuta de trabajo llevada a cabo el 1 de agosto del 2019, está incompleto, se corrige en este acto, quedando asentada correctamente como "Procedimiento de Reasignación de Apoyos para el Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda, en su modalidad de Emergente y Peso a Peso";

Minuta de trabajo para establecer el "Procedimiento de Reasignación de Apoyos para el Programa Emergente 2019" de fecha 01 de agosto de 2019, donde los [REDACTED] Secretaria de SEDUVOT, el [REDACTED]

[REDACTED] Subsecretario de Vivienda, el [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda y [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] Directora y Subdirector de Gestión Social, con el objeto de establecer lineamientos operativos para implementar adecuadamente el "Programa Estatal Emergente", conforme lo estipula el artículo 10, fracción XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría, que señala: "Fijar disposiciones para la implementación del programa peso a peso y emergente". Ambos ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, a efecto de conformar el Procedimiento de Baja y Alta de Beneficiarios en los casos que así proceda..."; en el cual se acuerda según el numeral 14 que **el apoyo podrá entregarse al beneficiario solicitante o, en su ausencia, también podrá entregarse a los dependientes económicos, en este supuesto, el familiar debe presentar una identificación oficial (INE, LICENCIA O PASAPORTE) dejando además constancia de su domicilio.**

Derivado de lo establecido en la Minuta de Trabajo antes mencionada, donde se señala que los apoyos podrán entregarse en su ausencia a los dependientes económicos, es decir que el familiar firme por ausencia, sin embargo, la misma Minuta de Trabajo establece "...en este supuesto, **el familiar debe presentar una identificación oficial (INE, LICENCIA O PASAPORTE) dejando además constancia de su domicilio**" sic.

Sin embargo, dentro de la documentación exhibida por el ente fiscalizado, no presentan la identificación oficial y constancia de domicilio de los dependientes económicos o familiares, tal como se establece en la Minuta de Trabajo mencionada con anterioridad.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a la Minuta de trabajo para establecer el "Procedimiento de Reasignación de Apoyos para el Programa Emergente 2019" de fecha 01 de agosto de 2019, así como a una deficiente integración de documentos e inadecuado control por parte del [REDACTED] **Castro, Director de Mejoramiento de Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección** responsable y encargado de verificar la debida integración de expedientes.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDUVOT-14-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-17, Observación 15

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en específico a la revisión de las fuentes de recurso 1931007 SEDUVOT Programa Peso a Peso Municipios y 1913209 Programa Peso a Peso Vivienda B, se conoció que el ente auditado ejerció recursos para la ejecución del "Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso" que tiene como objetivo Mejorar las condiciones habitacionales de la población que vive en situación de pobreza patrimonial, a través del otorgamiento de paquetes de materiales, como subsidio estatal/municipal, de integrantes del Poder Legislativo y/o grupos sociales organizados, a través de la firma de Convenios de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso con los municipios.

Derivado de la verificación física de expedientes mediante una muestra aleatoria de 361 beneficiarios de los municipios de Concepción del Oro, Gral. Francisco R. Murguía, Monte Escobedo, Sain Alto y Sombrerete de Zacatecas, se validó el cumplimiento de las Obligaciones de los beneficiarios el cual corresponde a la entrega del vale de recibido de los materiales que le fueron otorgados debidamente firmado, tal como lo establece el numeral VI Beneficiarios de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2019.

Sin embargo, se encontraron inconsistencias debido a que en algunos vales de recibido la firma no corresponde a la del beneficiario, además no hay evidencia de que la entrega del material haya sido en presencia del Contralor Municipal, tal como se establece en la cláusula novena del Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2019 celebrados con los municipios que menciona: "La entrega de material será realizado por "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" a cada beneficiario calificado y se realizará en presencia del contralor municipal, sólo en caso de que fuere necesario "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar espacio físico que sirva como bodega para el almacenamiento del material industrializado, así como el personal necesario para la descarga del mismo, inmueble que deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad, protección y sin problemas de humedad, así como un almacenista." *sic*.

Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes a dichas inconsistencias en razón del importe observado de \$600,887.11 y documentación que avale el cumplimiento de la cláusula novena del Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2019

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$600,887.11, aun y cuando el ente auditado presentó las aclaraciones, las cuales carecen del foliado correspondiente y en la que se presentó la Minuta de trabajo para establecer el "Procedimiento de Reasignación de Apoyos para el Programa Emergente 2019" de fecha 01 de agosto de 2019, el cual derive de la cancelación de vales o incumplimiento por parte del peticionario, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos como en las Reglas de Operación para el Programa Estatal Emergente, para el ejercicio fiscal 2019. ; dicha Minuta señala que se reúnen con el objeto de establecer lineamientos operativos para implementar adecuadamente el "Programa Estatal Emergente", conforme lo estipula el artículo 10, fracción XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría, que señala: "Fijar disposiciones para la implementación del programa peso a peso y emergente". Ambos ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, a efecto de conformar el Procedimiento de Baja y Alta de Beneficiarios en los casos que así proceda..."; sin embargo, en el Apartado de CONSIDERANDOS en el numeral PRIMERO, señalan: "...se reúnen en Consejo para promover y ejecutar las acciones de vivienda con base al Procedimiento de Reasignación del apoyo para Mejoramiento de la Vivienda cuando cause baja administrativa el Beneficiario, aplicable en el Programa Estatal Emergente, con una visión integral complementaria a las Reglas de Operación y en los lineamientos vigentes aplicables al mismo." *(sic)*.

Si bien es cierto, el Reglamento Interno de la Secretaría los faculta para fijar disposiciones para la implementación del Programa Peso a Peso y Emergente, sin embargo, en el contenido de dicha Minuta únicamente hacen mención al "Programa Estatal Emergente de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Mejoramiento de Vivienda", lo cual es improcedente ya que los hallazgos señalados para su aclaración corresponden al "Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso".

Respecto de los comentarios señalados en la tabla siguiente, no presentan evidencia documental de los mismos tales como los vales firmados y presencia del Contralor Municipal para la entrega de material, así como algún documento donde se corrobore que las personas que firmaron el vale son familiares del solicitante.

Por lo anterior no se aclaran dichas inconsistencias que suman el monto de \$600,887.11.

Apartado 15

CPE19-AF-SEDUVOT-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo al otorgamiento de apoyos del "Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso" por un importe de \$600,887.11, detallado en el **Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-17, Observación 15**, de los 361 expedientes revisados se encontraron inconsistencias en 352 debido a que en algunos vales de recibido, la firma no corresponde a la del beneficiario y en 9 expedientes correspondientes al municipio de Francisco R. Murguía no presentan el vale de recibido de los bienes otorgados, además de que no presenta la documentación que avale el cumplimiento para los 361 beneficiarios de la cláusula novena del Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2019 que menciona: "La entrega de material será realizado por "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" a cada beneficiario calificado y se realizará en presencia del contralor municipal, sólo en caso de que fuere necesario "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar espacio físico que sirva como bodega para el almacenamiento del material industrializado, así como el personal necesario para la descarga del mismo, inmueble que deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad, protección y sin problemas de humedad, así como un almacenista."

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo numerales VI Beneficiarios 1. Criterios y requisitos de elegibilidad y Operatividad, VIII Operatividad inciso 9 establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2019; y Clausula Novena del Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso con los Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Se anexa al presente Memorándum aclaratorio donde efectivamente se subsana, aclara, restablece y/o deja en claro que los LINEAMIENTOS OPERATIVOS para implementar adecuadamente los Programas "Estatad Emergente" como también "Peso a Peso", y específicamente conformar el Procedimiento de Baja y Alta de Beneficiarios en los casos que así proceda, como instrumento operativo complementario a las Reglas de Operación aplicables a los Programas.

Se anexa digitalmente la explicación y subsanación en su caso para los 361 beneficiarios en los que se observó alguna imprecisión, falta de documentos o firma en los **VALES DE ENTREGA**

Se anexa comprobación de firmas de los beneficiarios, las reglas de operación no mencionan que el comprobante de domicilio sea necesariamente a nombre del beneficiario

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de **\$600,887.11**, aun y cuando el ente auditado presentó los 9 vales de recibido correspondientes al municipio de Francisco R. Murguía, así como la aclaración respecto a la validez de los vales de recibido donde la firma no corresponde a la del beneficiario, la cual se detalla en el **Apartado 15**, no se desvirtúa el incumplimiento señalado.

Así mismo, presentó memorándum-circular 833/2019 suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Vivienda, con el objeto de circular la Minuta de Trabajo de Vivienda, en sus modalidades de Emergente y Peso a Peso.

FE DE ERRATAS, donde se hace constar que el título de la Minuta de trabajo llevada a cabo el 1 de agosto del 2019, está incompleto, se corrige en este acto, quedando asentada correctamente como "Procedimiento de Reasignación de Apoyos para el Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda, en su modalidad de Emergente y Peso a Peso";

Minuta de trabajo para establecer el "Procedimiento de Reasignación de Apoyos para el Programa Emergente 2019" de fecha 01 de agosto de 2019, donde los [REDACTED] Secretaria de SEDUVOT, el [REDACTED] Subsecretario de Vivienda, el [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda y la M. en [REDACTED] y el [REDACTED] Directora y Subdirector de Gestión Social, con el objeto de establecer lineamientos operativos para implementar adecuadamente el "Programa Estatal Emergente", conforme lo estipula el artículo 10, fracción XXV, del Reglamento Interno de la Secretaría, que señala: "Fijar disposiciones para la implementación del programa peso a peso y emergente". Ambos ejecutados por la Subsecretaría de Vivienda a través de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, a efecto de conformar el Procedimiento de Baja y Alta de Beneficiarios en los casos que así proceda..."; en el cual se acuerda según el numeral 14 que **el apoyo podrá entregarse al beneficiario solicitante o, en su ausencia, también podrá entregarse a los dependientes económicos, en este supuesto, el familiar debe presentar una identificación oficial (INE, LICENCIA O PASAPORTE) dejando además constancia de su domicilio.**

Derivado de lo establecido en la Minuta de Trabajo antes mencionada, donde se señala que los apoyos podrán entregarse en su ausencia a los dependientes económicos, es decir que el familiar firme por ausencia, sin embargo, la misma Minuta de Trabajo establece "...en este supuesto, **el familiar debe presentar una identificación oficial (INE, LICENCIA O PASAPORTE) dejando además constancia de su domicilio**" sic.

Sin embargo, dentro de la documentación exhibida por el ente fiscalizado, no presentan la identificación oficial y constancia de domicilio de los dependientes económicos o familiares, tal como se establece en la Minuta de Trabajo mencionada con anterioridad.

Aunado a lo anterior, no presentaron la aclaración y documentación que avale el cumplimiento de la cláusula novena del Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2019, celebrados con los municipios y suscritos por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Secretario de Finanzas y cada uno de los Presidentes y Síndicos Municipales, que menciona: "La entrega de material será realizado por "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" a cada beneficiario calificado y se realizará en presencia del contralor municipal, sólo en caso de que fuere necesario "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar espacio físico que sirva como bodega para el almacenamiento del material industrializado, así como el personal necesario para la descarga del mismo, inmueble que deberá contar con las condiciones mínimas de seguridad, protección y sin problemas de humedad, así como un almacenista." sic.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que el [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no dio cumplimiento a la Minuta de trabajo para establecer el "Procedimiento de Reasignación de Apoyos para el Programa Emergente 2019" de fecha 01 de agosto de 2019 y a una deficiente integración de documentos e inadecuado control de la citada Dirección como responsable y encargado de verificar la debida integración de expedientes, así como al Convenio de Aportación de Recursos y Colaboración para la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso para el ejercicio fiscal 2019, celebrado con los Municipios.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDUVOT-15-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-,18 Observación 16

Derivado de la revisión al Informe de la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se realizó la revisión física de personal los días 27 y 28 de febrero de 2020, revisando físicamente 239 trabajadores mismos que corresponden a categorías de confianza, base, de contrato y honorarios seleccionados al 100%, en las diversas instalaciones de la Secretaría entre las que se incluyen las del mercado de materiales. De acuerdo a la revisión se obtuvieron resultados de 60 trabajadores que no fueron localizados en su área de adscripción, y de ellos no se presentó justificación alguna de su ausencia al momento de la verificación física; es decir no se presentaron documentos que comprueben que el trabajador desempeño un trabajo efectivo en beneficio de la Secretaría en el ejercicio 2019.

Se procedió a levantar Acta Administrativa (Constancia de Hechos) con la [REDACTED] en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Humanos para dejar constancia de los resultados de la revisión física de personal, y asimismo fue solicitada aclaración mediante oficio número PL-02-07-1412/2020 de fecha 04 de junio de 2020, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual se informó de los casos detectados, y fue solicitada información relativa a los trabajos desempeñados en el ejercicio 2019 y reporte de asistencia, así como CFDI'S, dispersiones bancarias, etc.: al cual se dio contestación por parte del ente fiscalizado mediante oficio No 302/2020, emitido por la [REDACTED]

[REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de donde se desprende que de un total de 60 trabajadores 40 presentan argumentos, documentos que justifican y comprueban que el trabajador desempeño un trabajo efectivo en beneficio a la Secretaría; de 2 trabajadores no presentan ninguna documentación comprobatoria y justificativa que permita corroborar que son trabajadores adscritos a la Secretaría y que prestaron un servicio efectivo durante el ejercicio 2019; de 2 trabajadores no presentan ninguna documentación comprobatoria y justificativa que permita corroborar que son trabajadores adscritos a la Secretaría y que prestaron un servicio efectivo durante el ejercicio 2019.

De 18 trabajadores, aún y cuando presentaron los CFDI'S y reporte de actividades de éstos no presentan la totalidad de la información como son las listas de asistencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, ni cualquier otro mecanismo que permita corroborar su asistencia y desempeño laboral en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala como obligaciones de los trabajadores, entre otras: "Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos". En relación con lo dispuesto en el artículo 32 fracción X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como Obligaciones de los Entes Públicos "Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación".

En virtud de que derivado de la revisión física de personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, no fueron localizados 20 trabajadores; de los que de 2, no se proporcionó evidencia de sus actividades desempeñadas en el ejercicio 2019 ni de la asistencia con la finalidad de demostrar que prestaron un servicio efectivo en beneficio de la Secretaría, así como de 18 trabajadores que aún y cuando presentaron los CFDI'S y reporte de actividades, de éstos no presentaron la totalidad de la información

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

como son las listas de asistencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 ni cualquier otro mecanismo que permita corroborar su asistencia y desempeño laboral en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por lo anterior se observan pagos injustificados por el importe de \$4,489,999.21 durante el ejercicio 2019 a 20 trabajadores.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$3,895,020.41 en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presenta memorándum No. 08/2019 de fecha 11/01/2019 en el cual informa que los Subsecretarios y Coordinadores Regionales no checaran su asistencia en las oficinas de la Dependencia, salvo indicación por escrito que de ser necesario se emita para tal efecto, lo anterior a efecto de poder atender en tiempo y forma actividades, gestiones y trámites prioritarios que se presenten o se requieran en el ejercicio o ejecución de los diferentes programas que implementa la Secretaría del Estado, además en el caso de los Coordinadores Regionales deberán presentar de manera mensual un informe de actividades mensual, por lo que la Secretaría presenta los documentos comprobatorios y justificativos como son los CFDI'S, informe de actividades mensual, oficio de comisión y reporte de asistencia de entradas y salidas del periodo correspondiente.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$594,978.80 en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no aportó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa solicitada por este ente fiscalizador, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala como obligaciones de los trabajadores, entre otras: "Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes o jefes y reglamentos respectivos".

Apartado 16

Acción a Promover

CPE19-AF-SEDUVOT-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por un importe de \$594,978.80, por los pagos otorgados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a cinco trabajadores informados en la nómina del ente fiscalizado, de nombres

[REDACTED] y [REDACTED] mismos que no fueron localizados por personal auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado en la verificación física efectuada en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los días 27 y 28 de febrero del año 2020, de quienes además no se presentó la documentación que avale, compruebe y justifique la prestación del servicio en beneficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, durante el ejercicio fiscal 2019, y/o en su caso evidencia de la asistencia regular de los trabajadores en la Dependencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 44 fracción I, 45 fracción VI y 48 a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; 2 y 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio 1244 expedido en Fresnillo del Estado de Zacatecas en fecha 05 de noviembre del 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo y dirigido a quien corresponda, mediante el cual hace constar que, en virtud del contrato de colaboración celebrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial con el Municipio de Fresnillo, la [REDACTED] empleada de la Secretaría bajo número 218675, desempeñó sus labores en la oficina de SEDUVOT durante el periodo comprendido del 05 de marzo al 31 de diciembre del 2019, cumpliendo un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

Oficio DGRG/12/2019 de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Administración y dirigido a [REDACTED] Secretario General de SUTSEMOP mediante el cual se informa:

- Se acuerda el otorgamiento de la licencia solicitada al [REDACTED]
- Dicha licencia se otorga únicamente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019
- Se ordena anexar copia de este oficio en el expediente personal del trabajador

Oficio DGRG/21/2019 de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Administración y dirigido a [REDACTED] Secretario General de SUTSEMOP mediante el cual se informa:

- Se acuerda el otorgamiento de la licencia solicitada al [REDACTED]
- Dicha licencia se otorga únicamente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019
- Se ordena anexar copia de este oficio en el expediente personal del trabajador

Formato denominado informe de actividades IC-1 a nombre de [REDACTED] del periodo comprendido del 15 al 30 de septiembre del 2019, 01 al 31 de octubre de 2019, 01 al 30 de noviembre de 2019, 01 al 31 de diciembre del 2019 firmado por el trabajador, jefe de área y director jurídico

Oficio número ELH/374/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la SEDUVOT mediante el cual le hace de su conocimiento e informe al departamento de Recursos Humanos y a las áreas que corresponda, que a partir del día siguiente de la emisión del documento la [REDACTED] no checará su asistencia en las oficinas de esta dependencia durante el periodo que comprende del día 16 de diciembre de 2019 al 31 de marzo del 2020, lo anterior para que pueda atender en tiempo y forma actividades, gestiones y trámites prioritarios que se presenten o se requieran en el ejercicio o ejecución de los programas que implementa la Secretaría en el Estado, actividades como levantamiento de información en campo para localizar equipamiento urbano, infraestructura urbana, e imagen urbana en los municipios de Fresnillo, Tlaltenango, Santa María de la Paz y Pánuco

Reporte de actividades a nombre de [REDACTED] del proyecto programa de mejoramiento de vivienda y ecotecnologías 2019 (FISE-FISM) con actividad de llenado del cuestionario físico para generar el folio de los apoyos en base a la siguiente tabla en los municipios de Pinos, Sombrerete, Fresnillo, Rio grande, General Francisco R. Murguía, Teúl de González Ortega, firmado por [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$469,088.39** en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y ordenamiento Territorial presenta oficio DGRG/12/2019 de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Administración y dirigido a [REDACTED] Secretario General de SUTSEMOP mediante el cual se informa que se acuerda el otorgamiento de la licencia solicitada al [REDACTED] dicha licencia se otorga únicamente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y

oficio DGRG/21/2019 de fecha 07 de enero del 2019 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Administración y dirigido a Miguel de Jesús Toribio Bañuelos Secretario General de SUTSEMOP mediante el cual se informa que se acuerda el otorgamiento de la licencia solicitada al [REDACTED] dicha licencia se otorga únicamente por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019; asimismo referente al trabajador [REDACTED] presenta reporte de actividades avalados por el trabajador, jefe de área y director jurídico; y se anexa asimismo la evidencia solicitada respecto de [REDACTED] tal y como se muestra en el apartado 16.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

NO SOLVENTA:

El importe de **\$125,890.41** detallado en el **apartado 16**, que corresponde a pagos otorgados en el ejercicio fiscal 2019 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a la trabajadora informada en la nómina del ente fiscalizado, de nombre [REDACTED] misma que no fue localizada por personal auditor adscrito a la Auditoría Superior del Estado en la verificación física de personal efectuada en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, los días 27, y 28 de febrero del año 2020, de quien además no se presentó documentación que avale, compruebe y justifique la prestación de servicios en beneficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, durante el ejercicio fiscal 2019, o en su caso evidencia de la asistencia regular de dicha trabajadora.

Dicha situación quedó asentada en Acta Administrativa (Constancia de Hechos) con la [REDACTED] en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Humanos para dejar constancia de los resultados de la revisión física de personal, y asimismo fue solicitada aclaración mediante oficio número PL-02-07-1412/2020 de fecha 04 de junio de 2020, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual se informó de los casos detectados, y fue solicitada información relativa a los trabajos desempeñados en el ejercicio 2019 y reporte de asistencia, así como CFDI'S, dispersiones bancarias, etc.; al cual se dio contestación por parte del ente fiscalizado mediante oficio No 302/2020, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de donde se desprende que de dicha trabajadora no se presentó la evidencia requerida.

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presentaron con motivo del proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados. oficio 1244 expedido en Fresnillo del Estado de Zacatecas en fecha 05 de noviembre del 2020 suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Fresnillo y dirigido a quien corresponda, mediante el cual hace constar que en virtud del contrato de colaboración celebrado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial con el Municipio de Fresnillo, la [REDACTED] empleada de la Secretaría bajo número 218675, desempeñó sus labores en la oficina de SEDUVOT durante el periodo comprendido del 05 de marzo al 31 de diciembre del 2019, cumpliendo un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Cabe hacer mención que durante el proceso de revisión de la cuenta pública 2019, ni durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la [REDACTED] en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Humanos ni la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, hicieron mención de tal situación ni proporcionaron evidencia de los trabajos desempeñados por la trabajadora o la evidencia de su asistencia o control de la misma en la adscripción que se menciona.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no demuestra la efectiva prestación de servicios en beneficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y por lo tanto los pagos realizados a la [REDACTED] se consideran injustificados.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala como obligaciones de los trabajadores, entre otras: "Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos". En relación con lo dispuesto en el artículo 32 fracción X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como Obligaciones de los Entes Públicos "Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación".

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, dispone que "En cada Dirección y Coordinación habrá un Director responsable ante su supervisor inmediato, del correcto funcionamiento de la misma, auxiliado por jefes de departamento y servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización respectivo y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como por aquellos que las necesidades del servicio requieran y se autoricen conforme su presupuesto".

El artículo 34 del citado Reglamento, dispone en la fracción VII, la atribución de directores y coordinadores de "Coadyuvar con el área administrativa en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales a su cargo". En tal sentido, la [REDACTED] Coordinadora Administrativo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; asimismo, como Encargada de Departamento de Recursos Humanos, la [REDACTED] del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SEDUVOT-16-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SEDUVOT-32, Observación 28

Con motivo del Seguimiento en Ejercicios Posteriores y Recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública Estatal 2018 a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE18-AF-SEDUVOT-15, Observación 07 derivándose la acción a promover CPE18-AF-SEDUVOT-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados".

Derivado de lo anterior y a efectos de verificar el Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivado del ejercicio 2018 y verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se solicitó mediante oficio de solicitud de información y documentación número PL-02-07-1412/2020 suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen. Auditor Superior del Estado de Zacatecas de fecha 02 de junio de 2020, dando respuesta mediante oficio No. 302/2020 suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado mediante el cual manifiestan que: "Se elaboró la propuesta únicamente del Manual de Organización y se presentó para su revisión y autorización ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado y en la revisión determinaron que era necesario volver a trabajar la elaboración de un nuevo organigrama y Reglamento en virtud de que el organigrama autorizado no tenía avalada la suficiencia presupuestal para sustentar toda la estructura orgánica de la SEDUVOT, y por ende se dejó sin efecto el proyecto presentado" (sic).

Por lo anterior se reitera la observación en relación a la falta de expedición y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados"; en relación con el artículo 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "Serán materia de la publicación en el Periódico Oficial: V. Los reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos, bases o lineamientos, normas, planes, programas, reglas de operación, circulares, convocatorias y demás disposiciones generales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

sean de interés general" y del artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que hace mención: "...Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros..."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la entidad fiscalizada presenta documentación mediante oficio 484/2020, la cual se presenta sin relacionar y foliada, como oficios en los cuales remite el Manual de Organización a la Secretaría de la Función Pública con las solventaciones realizadas para su revisión y en su momento autorización para su publicación y memorándum donde instruye a dar inicio a la elaboración del Manual de Procedimientos de la Secretaría; sin embargo no se presenta la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, ni la terminación del Manual de Procedimientos y por ende de la publicación correspondiente de la normativa que rige las operaciones y funciones inherentes a la Entidad, por consiguiente no existe un documento oficial que describa claramente la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Entidad, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada miembro de la Entidad.

Por lo anterior se reitera la observación en relación a la falta de expedición y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan."

CPE19-AF-SEDUVOT-28 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 594/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 17 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes aclaraciones y documentación:

Oficio número SFP/DCIEG/074/2020 Expediente Normatividad Secundaria de fecha 25 de noviembre del 2020 suscrito por [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a través del cual la Secretaria de la Función Pública informa de la revisión y autorización para su impresión del Manual de Organización de la SEDUVOT y otorga clave de registro de validación (MO-SEDUVOT-62-2020) y a la vez solicita a la SEDUVOT el documento impreso y digital para su publicación

Oficio número 546/MGLM/DJ/2020 de fecha 25 de noviembre del 2020 suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido a [REDACTED] secretaria

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de la Función Pública, a través del cual la SEDUVOT envía a la Secretaría de la Función Pública Impreso y digital del Manual de Organización para su publicación correspondiente.

En relación al manual de procedimientos se anexa lo siguiente:

Minuta de Trabajo de fecha 23 de septiembre del año 2020, en el que se trabajaron los avances sobre la elaboración de Manual de Procedimientos con los enlaces designados por la titular de la Secretaría, y en el que se acordó enviar avances del manual.

Oficio 392/2020 de fecha 22 de octubre del 2020, suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Regularización de la Tenencia de la Tierra y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en donde envía el avance del manual que su área compete. (se anexa manual)

Memorándum no. DGS/130/2020, de fecha 26 de octubre del año 2020 suscrito por la [REDACTED] Directora de Gestión Social y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde envía el avance del manual que su área compete.

Memorándum no. 038 de fecha 26 de octubre del año 2020, suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial donde envía el avance del manual que su área compete.

Memorándum no. 025/UTI/2020 de fecha 26 de octubre del año 2020 suscrito por el [REDACTED] Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante el cual envía el avance del manual que su área compete.

Memorándum no. 191, de fecha 26 de octubre del año 2020, suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante el cual envía el avance del manual que su área compete.

Memorándum no. 29/2020 de fecha 26 de octubre del año 2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario Técnico y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante el cual envía el avance del manual que su área compete (se anexa avance del Manual)

Memorándum no. 010/2020 de fecha 26 de octubre del año 2020 suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial mediante el cual envía el avance del manual que su área compete

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo correspondiente al Manual de Organización toda vez que la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y ordenamiento Territorial realizó las acciones pertinentes para la expedición y publicación del Manual de Organización presentando oficio número SFP/DCIEG/074/2020 Expediente Normatividad Secundaria de fecha 25 de noviembre del 2020 suscrito por [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a través del cual la Secretaría de la Función Pública informa de la revisión y autorización para su impresión del Manual de Organización de la SEDUVOT y otorga clave de registro de validación (MO-SEDUVOT-62-2020) y a la vez solicita a la SEDUVOT el documento impreso y digital para su publicación.

Por lo que se procedió a la verificación de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el cual se encuentra publicado mediante el Tomo CXXX Núm. 101, Zacatecas, Zac; miércoles 16 de diciembre de 2020, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

NO SOLVENTA

El ente fiscalizado es reiterativo en señalar los avances respecto de la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, sin embargo, no se presenta evidencia de la conclusión de tales acciones, razón por la cual se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores.

CPE19-AF-SEDUVOT-28-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial concluya las acciones y/o gestiones pertinentes para la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, para dar cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece: "Los Secretarios expedirán los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los acuerdos necesarios para el funcionamiento de su Dependencia, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados"

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$125,890.41

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación OP-17

Para la obra "Rehabilitación de espacios públicos en el área conurbada de los municipios de Guadalupe y Zacatecas (cancha de Los Olivos, unidad deportiva El Orito, 2 cruces peatonales y 3 murales artísticos) por medio de intervenciones para la prevención del delito", se aprobó un monto de \$1,286,941.53 para realizarse con recursos del Programa Estatal de Obras, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/13-0073/19, de fecha 30 de agosto de 2019, para la rehabilitación de espacios públicos, a base de las siguientes partidas:

Cancha Los Olivos:

- ✓ Preliminares
- ✓ Acabados

Murales artísticos
Cruces seguros

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Iluminación de unidad deportiva El Orito:

- ✓ Obra civil
- ✓ Alumbrado

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asionada mediante Adjudicación Directa al contratista PARALELO TDD S.A. de C.V., representada por la [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número SEDUVOT-DJ-ADOP-PDD-001-2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 por un monto de \$1,272,421.05 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se otorgó un anticipo de \$381,726.32 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; dicho contrato fue firmado por los [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED]

[REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y [REDACTED] Director Jurídico, así como por la [REDACTED] como representante legal de la empresa constructora.

Con base al monto aprobado de \$1,286,941.53, y en relación con los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA.

No se presenta evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, aún y cuando la obra se encuentra concluida de acuerdo a la entrega-recepción de la misma, y de la cual se presentó una sola estimación por el monto total contratado, falta la comprobación de los recursos mediante las transferencias y facturas, quedando pendiente por presentar evidencia documental de las facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos referentes al anticipo por la cantidad de \$381,726.32, así como de la estimación 1 y única generada por la cantidad de \$1,272,421.05 y de la amortización de anticipo por un monto de \$381,726.32; por lo tanto no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$1,654,147.37, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica y estado de cuenta bancario por un monto de \$381,726.32, referente al anticipo.
- b) Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica y estado de cuenta bancario por un monto de \$1,272,421.05, cantidad incluida en el monto total observado.
- c) Por falta de la amortización del anticipo por un monto de \$381,726.32, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 484/2020, del expediente: Auditoría: ASE-AF-CP2019-SEDUVOT y ASE-OP-CP2019-SEDUVOT de fecha 09 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 12 octubre de 2019, donde manifiesta que:

"Por medio del presente en alcance al oficio No. PL-02-07-2684/2020, de la Auditoría Superior del Estado y recibido el 09 de septiembre de 2020, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 a esta Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en alcance al Acta que se levanta con motivo de la Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares efectuada el día 02 de octubre de 2020, le envío información relativa y aclaraciones solicitadas por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dicha información ésta contenida en medio magnético CD".

Donde presentan la siguiente información: presupuestos, oficio número 334, Estimación número 1 única-finiquito, facturas, REPO-BOX, oficio número 003 y 340

1. Presupuesto 1 Cancha los olivos (preliminares y acabados) por un monto de \$124,336.77;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2. Presupuesto 2 Cruces seguros (cruce de peatones) por \$112,000.00;
3. Presupuesto 3 Iluminación deportiva El Orito por \$750,604.68;
4. Presupuesto 4 diseño y trazo de mural artísticos sobre muros por \$300,000.00;
5. Oficio número 334, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría SEDUVOT, por medio del supervisor [REDACTED] le informa a la Empresa Paralelo Tdd S.A de C.V. representada por la [REDACTED] informando que se entrega los documentos referentes a la obra, así como la disposición del inmueble, de 7 obras
 - ✓ Cancha los Olivos El Orito, C. Incertidumbres s/n, Barrio de los Olivos, Zacatecas, Zacatecas;
 - ✓ Unidad deportiva El Orito, Tránsito Pesado s/n, El Orito Zacatecas, Zacatecas;
 - ✓ Cruce peatonal 1, cruce Av. México y C. Los Gavilanes s/n, Guadalupe, Zacatecas;
 - ✓ Cruce peatonal 2, cruce Av. Universidad y C. Preparatoria s/n, Zacatecas, Zacatecas;
 - ✓ Mural 1, sección A del Parque Arroyo de la Plata, C. Roberto Cabral, Zacatecas, Zacatecas;
 - ✓ Mural 1, sección A del Parque Arroyo de la Plata, C. Luis Donald Colosio, Zacatecas, Zacatecas;
 - ✓ Mural 3, sección C. del Parque Arroyo de la Plata, Par Begonias, Guadalupe, Zacatecas.
 - ✓ Del Proyecto "Rehabilitación de espacios públicos en el área conurbada de los municipios de Guadalupe y Zacatecas (cancha de Los Olivos, unidad deportiva El Orito, 2 cruces peatonales y 3 murales artísticos) por medio de intervenciones para la prevención del delito";
6. Estimación número 1 única-finiquito por la cantidad de \$1,272,421.05;
7. Factura número 26 de fecha 17 de diciembre de 2019, expedida por PARALELO TDD S.A de C.V., por un monto de \$1,272,451.05. por el concepto de pago de la Estimación número 1;
8. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9084854 de fecha 17 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número 26;
9. Factura número 27 de fecha 17 de diciembre de 2019, expedida por PARALELO TDD S.A de C.V., por un monto de \$381,726.36, por el concepto de amortización del anticipo
10. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9084853 de fecha 17 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número 27;
11. Factura número 28 de fecha 17 de diciembre de 2019, expedida por PARALELO TDD S.A de C.V., por un monto de \$4,387.66, por el concepto de aportación de 0.002 al millar I.C.I.C y 0.002 al millar C.M.I.C.;
12. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9084857 de fecha 17 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número 28;
13. Oficio número 001, referente al inicio de la obra con fecha de 28 de noviembre de 2019 firmad por la Empresa PARALELO TDD S.A de C.V.;
14. Factura número 19 de fecha 02 de diciembre de 2019, expedida por PARALELO TDD S.A de C.V., por un monto de \$381,726.36, por el concepto de pago del anticipo.
15. Oficio número 003 de fecha 26 de diciembre de 2019, expedido por la empresa PARALELO TDD S.A de C.V., donde solicita una prórroga de tiempo de ejecución de los trabajos
16. Oficio número 340 de fecha 27 de diciembre de 2019, expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, donde se aprueba la solicitud de prórroga.

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **aclara**, el monto de \$1,654,147.37 debido a que presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente en facturas y REPO-BOX, por la cantidad de \$1,272,421.05 referente al monto contratado y \$381,726.36 al anticipo otorgado, así como la estimación número 1 única finiquito por la cantidad de \$1,272,421.05.

No obstante que presentó la documentación anteriormente descrita, **no aclara**, lo referente a la ejecución física de la obra, debido a que quedará pendiente la revisión física para comprobar la conclusión y operación de los trabajos en su totalidad, por lo que se dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

OP-19/SEDUVOT -17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar la aplicación de los recursos ejercidos en la obra denominada "Rehabilitación de espacios públicos en el área conurbada de los municipios de Guadalupe y Zacatecas (cancha de Los Olivos, unidad deportiva El Orito, 2 cruces peatonales y 3 murales artísticos) por medio de intervenciones para la prevención del delito", realizada con recursos del Programa Estatal de Obras, asimismo con el fin de **comprobar que la obra se haya concluido en su totalidad, se encuentre en operación y cumpla**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

con el fin para el que fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 594/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado el oficio la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDUVOT:

Manifestando que dicha información está contenida en medio magnético USB.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa**, ya que mediante la revisión física llevada a cabo el día 17 de febrero de 2021, se verificaron los trabajos de rehabilitación de espacios públicos, como lo son la cancha de Los Olivos, la cual se niveló y aplicó pintura, entre otras cosas, unidad deportiva El Orito, a la cual se le instaló la iluminación (postes, cableado, registros, luminarias, etc.), cruces peatonales, en los cuales se pintaron guarniciones, banquetas, paso peatonal, camellón y glorieta (según diseño), de igual forma se corroboró la ejecución de los murales artísticos, generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, con lo anterior se comprueba la conclusión de la obra en su totalidad así mismo su operación y que cumple con el fin para el que fue aprobada.

Acción Solventada: OP-19/SEDUVOT -17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-20, Observación OP-18

Para la obra "Construcción e iluminación de parque en Col. Esparza del municipio de Fresnillo correspondiente a Intervenciones Urbanas para Prevención del Delito", se aprobó un monto de \$1,106,978.96 para realizarse con recursos del Programa Estatal de Obras, mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/13-0069/19, de fecha 27 de agosto de 2019, para la construcción de parque a base de las siguientes partidas:

- Preliminares;
- Albañilería;
- Vegetación;
- Mobiliario;
- Área verde; y
- Instalación Eléctrica.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de adjudicación directa al contratista Viandante, S.A. de C.V. mediante su representante legal [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SEDUVOT-DJ-ADOP-PDD-002-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, por un monto de \$1,104,584.11, se otorgó un anticipo de \$331,375.23 el cual representa el 30%, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; dicho contrato fue firmado por los [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamientos Territoriales y [REDACTED] Director Jurídico, así como por el [REDACTED] representante legal de Viandante, S.A. de C.V.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con base al monto aprobado de \$1,106,978.96, y en relación con los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA.

Se constató la comprobación total del recurso por el orden de \$1,104,584.10, comprobado con las facturas y la documentación financiera que se describe a continuación, en el **Cuadro- SEDUVOT – 02**

- ✓ Banco BBVA BANCOMER;
- ✓ Fuente del Recurso: 1915001;
- ✓ Tipo de pago: SPEI;
- ✓ Beneficiario: VIANDANTE SA DE CV;
- ✓ Nombre de la Fuente del Recurso: PROGRAMA ESTATAL DE OBRA (Rec. Est. 2019);

Derivado de la revisión documental se detectó la falta de evidencia física de las estimaciones de la 3 en adelante por el orden de \$721,799.18, y amortizar anticipo por un monto de \$216,539.75.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por **\$721,799.18**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por falta de presentación de estimaciones por el orden de \$721,799.18;
- b) Por falta de amortización del anticipo otorgado por un monto de \$216,539.75.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 484/2020, del expediente: Auditoría: ASE-AF-CP2019-SEDUVOT y ASE-OP-CP2019-SFEDUVOT de fecha 09 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 12 octubre de 2019, donde manifiesta que:

"Por medio del presente en alcance al oficio No. PL-02-07-2684/2020, de la Auditoría Superior del Estado y recibido el 09 de septiembre de 2020, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 a esta Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en alcance al Acta que se levanta con motivo de la Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares efectuada el día 02 de octubre de 2020, le envío información relativa y aclaraciones solicitadas por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dicha información ésta contenida en medio magnético CD".

Donde presentan la siguiente información: REPO-BOX, facturas, y estimaciones:

1. Escrito simple de fecha 27 de noviembre de 2019, donde se da inicio a los trabajos de la obra "Construcción e Iluminación de parque en colonia esparza, en Fresnillo, Zac." firmado por [REDACTED]
2. Escrito simple de fecha 31 de diciembre de 2019, donde se da por concluidos los trabajos de la obra "Construcción e Iluminación de parque en colonia esparza, en Fresnillo, Zac." firmado por [REDACTED]
3. Factura número 179 A de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$382,784.94, por el concepto de pago de la estimación número 1;
4. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063626 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número 179;
5. Factura número NC - 25 de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$114,835.48, por el concepto de amortización de la estimación número 1;
6. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063624 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número NC - 25;
7. Folio fiscal número 7486FB de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$2,969.88, por el concepto de deducción de 0.002, 0.002 y 0.005 al millar.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

8. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063622 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago del folio fiscal 7486FB;
9. Estimación número 1 por un monto de \$382,784.94;
10. Factura número 180 A de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$349,980.96, por el concepto de pago de la estimación número 2;
11. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063615 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número 180;
12. Factura número NC - 26 de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$104,994.29, por el concepto de amortización de la estimación número 2;
13. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063628 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número NC - 26;
14. Folio fiscal número 5EE467F de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$2,715.38, por el concepto de deducción de 0.002, 0.002 y 0.005 al millar.
15. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063619 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago del folio fiscal 5EE467F;
16. Estimación número 2 por un monto de \$349,980.96;
17. Factura número 181 A de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$371,818.21 por el concepto de pago de la estimación número 3;
18. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063623 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número 181;
19. Factura número NC - 27 de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$111,545.46, por el concepto de amortización de la estimación número 3;
20. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063627 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago de la factura número NC - 27;
21. Folio fiscal número 70430179 de fecha 10 de diciembre de 2019, expedida por VIANDANTE S.A de C.V., por un monto de \$2,884.80, por el concepto de deducción de 0.002, 0.002 y 0.005 al millar.
22. REPO-BOX, mediante su folio de validación 9063625 de fecha 10 de diciembre de 2019, referente al pago del folio fiscal 70430179;
23. Estimación número 3 por un monto de \$371,818.21;
24. Concentrado y suma de los montos ejercidos de las 3 estimaciones presentadas para esta obra por un monto total \$1,104,584.10.
25. Para mayor información ver el **Cuadro- SEDUVOT - 02-2**.

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **aclara**, el monto de **\$721,799.18** debido a que presenta la documentación comprobatoria financiera correspondiente a los REPO-BOX y facturas, por la cantidad de \$1,104,584.10 comprobando el monto contratado y así como la amortización por la cantidad de \$331,375.23 del anticipo otorgado, y evidencia física de las estimaciones 1, 2 y 3, por las cantidades de \$382,784.93, \$349,980.96 y \$371,818.21, sumando un total de \$1,104,584.10.

No obstante que presentó la documentación anteriormente descrita, **no aclara**, lo referente a la ejecución física de la obra, debido a que quedará pendiente la revisión física para comprobar la conclusión y operación de los trabajos en su totalidad, por lo que se dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

OP-19/SEDUVOT-18 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar la aplicación de los recursos ejercidos en la obra denominada "Construcción e iluminación de parque en Col. Esparza del municipio de Fresnillo correspondiente a Intervenciones Urbanas para Prevención del Delito", realizada con recursos del Programa Estatal de Obras, asimismo con el fin de comprobar que la obra se haya concluido en su totalidad, se encuentre en operación y cumpla con el fin para el que fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado de la revisión física el día 17 de febrero de 2021 la obra se encontró concluida, encontrándose los siguientes conceptos de obra:

1. Piso de adocreto rectangular de sección de 10x20x8.5 cm, color gris negro;
2. Bolardos de 90 cm de altura,
3. Rehabilitación de jardineras;
4. Ampliación de tierra vegetal;
5. Construcción de bancas de 0.60x2.0x0.60 mts a base de ladrillo rojo recocido, terminada martelinado fino;
6. Base piramidal para poste metálico de base 30x80x80 cms;
7. Poste cónico circular clásico de lámina de 6 mts de altura; y
8. Luminarias solares de 60 watts para los postes de lámina.
9. Tomas de agua para regar las jardineras y arboles existentes

Encontrándose la obra terminada, por tal razón solventa la observación notificada.

Acción Solventada: OP-19/SEDUVOT-18 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-21, Observación OP-19

Para la obra "Construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas", se aprobó del Programa Estatal de Obras, mediante los oficios de aprobación Nos. COEPLA-OE/13-0040/19; COEPLA-OE/13-0038/19; COEPLA-OE/13-0038/19, todos de fecha 17 de julio de 2019, los montos de \$2,203,593.13, \$3,017,261.63 y \$2,208,917.65 sumando un total de \$7'429,772.41, para la construcción de varios tramos de ciclovía en el arroyo de la plata, a base de concreto hidráulico, en los siguientes cadenamientos informados en el catálogo de conceptos presentado por el contratista, siendo estos los siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA ARROYO DE LA PLATA:

- ✓ Cadenamiento 0+000 al 0+080 _Plaza 1;
- ✓ Cadenamiento 0+080 al 0+0370 _Ciclovía 1-2;
- ✓ Cadenamiento 0+370 al 0+410 _Plaza 2;
- ✓ CICLOVÍA 2-3 Cadenamiento 0+410 al 0+670;
- ✓ PLAZA 3 Cadenamiento 0+660 al 0+700 _Plaza 3;
- ✓ CICLOVÍA 3-4 Cadenamiento 0+690/0+760;
- ✓ PLAZA 4 Cadenamiento 0+753 al 0+780 _Plaza;
- ✓ CICLOVÍA 4-5 Cadenamiento 0+770 al 0+920 _Ciclovía 4-5;
- ✓ PLAZA 5 Cadenamiento 0+920 al 0+950; _Plaza5;
- ✓ CICLOVÍA 5-6 Cadenamiento 0+950 al 0+990;
- ✓ PLAZA 6 Cadenamiento 0+980 al 1+010;
- ✓ Rehabilitación de red Sanitaria e Hidráulica.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de licitación pública estatal al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SEDUVOT/LPE/030/2019, de fecha 11 de noviembre 2019, por un monto de \$7,251,798.36, con un periodo de ejecución del 11 de noviembre de 2019 al 09 de abril de 2020, y un anticipo de \$2,175,539.50 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; dicho contrato fue firmado por los [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Director de Mobiliaria

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Urbana, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y [REDACTED] Director Jurídico, así como por el Contratista, el [REDACTED]. Con base a la suma el monto total aprobado \$7,429,772.41, y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA.

Se constató la liberación parcial del recurso por el orden de \$2,175,539.51 (de REPO-BOX) presentados mediante, la documentación financiera que se informa en el **Cuadro- SEDUVOT – 03**.

Derivado de la revisión documental se detectó la falta de evidencia física de la liberación total del recurso como son REPO-BOX, cheques, SPEI por \$2,865,135.92, y facturas por \$6,290,732.87 y amortizar por un monto de \$1,887,219.85; así como presentar estimaciones de la 2 en adelante por el orden de \$6,290,732.87.

Derivado de la revisión física realizada el día 09 de septiembre de 2020, se encontraron los siguientes conceptos de obra:

- ✓ 1,069.43 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación;
- ✓ 13.29 metros cuadrados de concreto terminado martillado;
- ✓ 89.13 metros cuadrados de concreto terminado lavado;
- ✓ 839.40 metros cuadrados de concreto terminada piedra suave; y
- ✓ 120.70 metros lineales de lomo de buey de cantera.

Cabe hacer mención que la obra se encuentra suspendida.

Respecto a los resultados de la revisión se hace constar que el [REDACTED] declara "estamos en espera que nos llegue el recurso estatal para concluir la obra".

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participó y firmó el [REDACTED]

[REDACTED] Supervisor, y con el carácter de testigos los CC. [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por **\$6,290,732.87**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por falta de presentación de evidencia documental de la liberación del recurso de REPO-BOX, cheques, SPEI, por la cantidad de \$2,865,135.92;
- b) Por falta de presentación de facturas por \$6,290,732.87;
- c) Por la falta de presentar Estimaciones por el orden de \$6,290,732.87;
- d) Por falta de amortización de anticipo por un monto de \$1,887,219.85.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 484/2020, del expediente: Auditoría: ASE-AF-CP2019-SEDUVOT y ASE-OP-CP2019-SEDUVOT de fecha 09 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 12 octubre de 2019, donde manifiesta que:

"Por medio del presente en alcance al oficio No. PL-02-07-2684/2020, de la Auditoría Superior del Estado y recibido el 09 de septiembre de 2020, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 a esta Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en alcance al Acta que se levanta con motivo de la Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares efectuada el día 02 de octubre de 2020, le envío información relativa y aclaraciones solicitadas por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dicha información ésta contenida en medio magnético CD".

Donde presentan la siguiente información:

1. Convenio de colaboración
2. Convenios de modificadorio tiempo y/o monto
3. Estimación número 1, de fecha 20 de enero de 2020, por la cantidad de \$961,065.48
4. Dictamen de factibilidad
5. Oficio número B00.932.04-2-283, de fecha 22 de mayo de 2019, expedido por la SEMARNAT, firmado por Ing. Héctor González Curiel El Director Local

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

6. Oficio DP/095/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, de la División Bajío Zona Zacatecas Departamento de Planeación, dirigido a Arq. José Antonio Ramírez Flores, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, donde aclaran que a solicitud de fecha 21 de mayo de 2019, recibido en nuestras oficinas NO EXISTE factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para la obra Construcción de Ciclovía y rehabilitación, ubicada en la vialidad arroyo de la Plata en el municipio de Guadalupe, Zac. Firmado por [REDACTED] Superintendente de Zona Zacatecas;
7. Oficio número D.G./878/19 de fecha 23 de agosto de 2019, dirigido a [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en atención el cual solicita los proyectos de agua que deben considerarse en el proyecto de la construcción de la "Ciclovía y rehabilitación del arroyo de la Plata en el municipio de Guadalupe. Debo comentarle que en coordinación con personal de esta secretaria nos proporcionaron el proyecto digital de lo que se pretende construir, para lo cual presento de forma impresa para su colaboración
8. Escrito simple donde informan algunas notas de bitácora y las estimaciones ejercidas:
 - ✓ Para el 7 de enero de 2020 la empresa aún no recibía el anticipo, por lo que por indicaciones del supervisor se trabajaría en la Plaza 1 y Ciclovía 1;
 - ✓ Para el 10 de enero de 2020 se le indicó al contratista modificar sus facturas por la falta del recurso estatal por el diferimiento del pago del anticipo;
 - ✓ Por parte de la SEDUVOT se realiza la notificación de la suspensión de la obra con fecha de 27 de agosto de 2020;
 - ✓ Se realiza un finiquito con la empresa constructora, donde se hace un análisis de los materiales adquiridos por la empresa, por lo que la Secretaría hizo los ajustes de pago de fianzas de anticipo y cumplimiento y personal técnico indicado en los indirectos de la empresa, donde queda un remanente por parte de la empresa
 - ✓ Presenta 2 estimaciones por los montos de \$961,065.49 y \$184,526.63 una amortización de \$288,319.65 y \$55,357.99 y una deducción de 0.002, 0.002 y 0.002 al millar de \$4,971.03 y \$954.45
 - ✓ Por lo que se pagó en estimaciones un total de \$1,145,592.12 y una amortización de \$343,677.64
 - ✓ Informando que se encuentra piso estampado en bodega por la cantidad de \$89,619.22;
 - ✓ Informando el pago de la fianza de cumplimiento y anticipo, construcción de bodega y personal técnico por las cantidades de \$8,367.80, \$1,655.55 y \$47,713.08 sumando un total de \$147,355.65;
9. Presenta un archivo de generadores (el cual no se abre);
10. Presenta impacto ambiental: N/A (ya había presentado el convenio e impacto ambiental, incompleto);
11. Presenta el permiso de la obra (copia ilegible sin apreciarse el documento).
12. Para mayor información ver el **Cuadro- SEDUVOT – 03-3.**

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no aclara**, el monto de \$6,290,732.87, aún y cuando manifestó que se tienen pagadas 2 estimaciones por la cantidad de \$1,145,592.12 por trabajos de realizados de Plaza 1 y Ciclovía, sin embargo, a la fecha de revisión física a la obra con 9 de septiembre de 2020 se encontraron trabajos hechos únicamente en la Plaza 1.

Así mismo a la fecha la Entidad Fiscalizada solo ha presentado 1 estimación por la cantidad de \$961,065.49, incluye IVA, información nuevamente presentada en este periodo de aclaración.

Cabe señalar que la obra en mención tiene un periodo de ejecución de 11 de noviembre de 2019 al 09 de abril de 2020, según el contrato de obra pública número SEDUVOT/LPE/030/2019 firmado con fecha 11 de noviembre de 2019; teniendo un retraso de 6 meses.

Por lo anterior se dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2020.

OP-19/SEDUVOT-19 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de **\$6,290,732.87** en la obra denominada "Construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas", realizada con recursos del Programa Estatal de Obras, asimismo que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental financiera comprobatoria y justificativa por la cantidad mencionada, referente a la liberación de los recursos mediante la presentación de órdenes de pago, formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas si fuera el caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios; así como evidencia documental técnica, como estimaciones de la número dos en adelante (para su respectiva revisión documental y física), números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, acta de entrega recepción y finiquito; de igual forma con el fin de verificar que se haya realizado la amortización de anticipo por \$1,887,219.85 cantidad incluida en el importe total observado. Lo anterior con

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

OP-19/SEDUVOT-19-01

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de **\$6,290,732.87** en la obra denominada "Construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas", realizada con recursos del Programa Estatal de Obras, asimismo que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental financiera comprobatoria y justificativa por la cantidad mencionada, referente a la liberación de los recursos mediante la presentación de órdenes de pago, formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas si fuera el caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios; así como evidencia documental técnica, como estimaciones de la número dos en adelante (para su respectiva revisión documental y física), números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, acta de entrega recepción y finiquito; de igual forma con el fin de verificar que se haya realizado la amortización de anticipo por **\$1,887,219.85** cantidad incluida en el importe total observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-22, Observación OP-20

Para la obra "Construcción de 3,810.87 m2 de techos de lámina en viviendas de la Cabecera Municipal y comunidades de General Pánfilo Natera, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (convenio FISE)", se aprobó un monto de **\$2,365,048.54** para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), convenido con el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), mediante el oficio de aprobación No. COEPLA-OE/13-0281/19; para la construcción de 3,810.87 m2 de techos, tanto en las comunidades como en la Cabecera Municipal.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de adjudicación directa al Contratista Ing. C. Javier Lara Jaime, para lo cual se suscribió el contrato número SEDUVOT-DJ-ADOP-FISE-036-2019, de fecha 18 de octubre 2019, por un monto de **\$2,365,048.54**, con un periodo de ejecución del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2019, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; dicho contrato fue firmado por los **[Redacted]** Subsecretario de Vivienda y **[Redacted]** Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial. **[Redacted]** Director Jurídico, así como por el **[Redacted]** Contratista.

Con base en el monto total aprobado de **\$2,365,048.54** y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida por lo menos a tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó de forma incorrecta, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA.

Sin embargo presentó convenio denominado Dictamen de Adjudicación Directa, donde se hace la adjudicación por un monto de \$2,365,048.54 de fecha 17 de octubre de 2019, con base al artículo 63 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que su letra dice "Existan circunstancias que puedan provocar pérdida o costos adicionales importantes, debidamente justificados"; y considerando al tiempo de la ejecución de la obra y su magnitud y que el realizarla a través del procedimiento de "invitación cuando menos a tres personas" provocaría pérdidas o costo adicional al Gobierno del Estado ya que los plazos de ejecución de los trabajos rebasarían el ejercicio fiscal correspondiente, se determina realizar la adjudicación directa y con ello estar en la posibilidad de concluir en tiempos los trabajos a contratar dentro del ejercicio fiscal 2019.

Se constató la liberación parcial del recurso por el orden de **\$1,562,461.67** mediante, la documentación financiera que se detalla a en el **cuadro- SEDUVOT – 04**.

- ✓ Cuenta Bancaria Estatel: Número 1235;
- ✓ Banco: SANTANDER SERFIN;
- ✓ Fuente del Recurso: 13070131;
- ✓ Tipo de pago: SPEI y REPO - BOX;
- ✓ Beneficiario: [REDACTED];
- ✓ Nombre de la Fuente del Recurso: FISE (Rec. Fed. 2019) y SEDUVOT PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (Rec. Mpal. 2019).

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada presentó 3 estimaciones, Estimación No. 1, Estimación No. 1 FISE, y Estimación No. 3 finiquito, mismos que suman un monto total de \$1,562,461.67.

Derivado de la revisión documental se detectó la falta de evidencia física de la liberación total del recurso como son REPO-BOX, cheques, SPEI por un monto de \$802,586.87, y facturas por \$802,586.87; así como presentar estimaciones de la 2 en adelante por el orden de \$802,586.87.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por **\$802,586.87**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentar evidencia documental de la liberación del recurso de REPO-BOX, cheques, SPEI por un monto de \$802,586.87;
- b) Por la falta de facturas, por \$802,586.87;
- c) Por la falta de presentar la Estimación No. 2 por \$802,586.87.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

OP-19/SEDUVOT-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por el monto total contratado por \$2,365,048.54 en la obra denominada "Construcción de 3,810.87 m2 de techos de lámina en viviendas de la Cabecera Municipal y comunidades de General Pánfilo Natera, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (convenio FISE)", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), así mismo que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental financiera comprobatoria y justificativa faltante por un importe de \$802,586.87 referente a la liberación de los recursos mediante la presentación de órdenes de pago, formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas si fuera el caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios; así como evidencia documental técnica, de las estimaciones faltantes (de la número dos en adelante), para su respectiva revisión documental y física, números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, acta de entrega recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 594/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado el oficio la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDUVOT:

Manifestando que dicha información está contenida en medio magnético USB.

Referente a esta observación el Ente Fiscalizado presenta lo siguiente información:

1. Estimación número 2, por un monto de \$802,286.87, por un periodo del 28 de noviembre de 2019 al 30 de enero de 2020, donde solo presenta la caratula de la estimación con el monto generado;
2. Fianza de cumplimiento número 2367312, de fecha 18 de octubre de 2019, por un monto de \$236,504.85;
3. Oficio de aprobación número COEPLA-OE/13-0281/19 de fecha 14 de octubre de 2019, por un monto de \$2,365,048.54;
4. Convenio modificadorio al contrato de adjudicación directa sobre la base de precios alzado, donde se obliga a iniciar los trabajos a más tardar el 28 de febrero de 2020, firmando dicho convenio el día 16 de diciembre de 2019;
5. Convenio de Concertación: convenio FISE-GENERAL PÁNFILO/032/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, donde el **Estado** aportará la cantidad de \$1,200,000.00 y el **Municipio** aportará la cantidad de \$1,200,000.00;
6. Estimación número 3 finiquito por un monto de \$801,934.91, por un periodo del 31 de enero de 2019 (debe ser 2020) al 20 de febrero de 2020, donde solo presenta la caratula de la estimación con el monto generado sin número generadores para comprobar el monto;
7. Fianza de vicios ocultos número 2367312, de fecha 18 de octubre de 2019, por un monto de \$236,504.85;
8. Acta de entrega recepción de fecha 20 de febrero de 2020;
9. Estimación número 1 por un monto de \$760,526.76, por un periodo del 18 de octubre de 2019 al 27 de noviembre de 2019, donde solo presenta la caratula de la estimación con el monto generado sin número generadores para comprobar el monto;
10. Comprobando financieramente el monto contratado de \$2,365,048.54 en la liberación del recurso y facturas, así como estimaciones; y

Finiquito, concentrado de 154 personas beneficiadas con la aplicación de lámina en techos en diferentes comunidades.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la observación notificada, debido a que presenta la documentación técnica social y financiera, faltante así mismo debido a que derivado de la revisión física realizada el día 22 de febrero de 2021, los techos que fueron seleccionados para su verificación física, se encontraron en buen estado y en servicio, por tal razón solventa la observación notificada.

Acción Solventada: OP-19/SEDUVOT-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-23, Observación OP-21

Para la obra "Construcción de 3,219.99 m2 de techos de lámina en viviendas de la Cabecera Municipal y comunidades de Villa Hidalgo, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (convenio FISE)", se aprobó

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

un monto de \$2,082,128.74, para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), convenido con el Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), mediante el oficio de aprobación Nos. COEPLA-OE/13-0293/19; por el para la construcción de 3,219.99 m2 de techos de lámina, tanto en las comunidades como en la Cabecera Municipal.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de adjudicación directa al Contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SEDUVOT-DJ-ADOP-FISE-037-2019, de fecha 21 de octubre 2019, por un monto de **\$2,082,128.74**; con un periodo de ejecución del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2019, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; dicho contrato fue firmado por los [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Vivienda y [REDACTED] Director Jurídico; así como por [REDACTED] Contratista;

Con base en el monto total aprobado de \$2,082,128.74 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida por lo menos a tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó de forma incorrecta, toda vez que el rango máximo para adjudicación directa es de \$1,500,000.00 más el IVA, y el monto máximo para adjudicación por invitación restringida por lo menos a tres personas es de \$3,000,000.00 más IVA y por medio de Licitación pública por más de \$3,000,001.00 más IVA.

Sin embargo presenta convenio denominado Dictamen de Adjudicación Directa, donde se hace la adjudicación por un monto de \$2,082,128.74 de fecha 18 de octubre de 2019, con base al artículo 63 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que su letra dice "Existan circunstancias que puedan provocar pérdida o costos adicionales importantes, debidamente justificados"; y considerando al tiempo de la ejecución de la obra y su magnitud y que el realizarla a través del procedimiento de "invitación cuando menos a tres personas" provocaría pérdidas o costo adicional al Gobierno del Estado ya que los plazos de ejecución de los trabajos rebasarían el ejercicio fiscal correspondiente, se determina realizar la adjudicación directa y con ello estar en la posibilidad de concluir en tiempos los trabajos a contratar dentro del ejercicio fiscal 2019. Se constató la liberación parcial del recurso por el orden de \$595,719.33 mediante la documentación financiera que se detalla en el **Cuadro- SEDUVOT – 05.**

- ✓ Cuenta Bancaria Estatal: Número 1235;
- ✓ Banco: SANTANDER SERFIN;
- ✓ Fuente del Recurso: 13070107;
- ✓ Tipo de pago: SPEI v REPO - BOX;
- ✓ Beneficiario: [REDACTED];
- ✓ Nombre de la Fuente del Recurso: FISE (Rec. Fed. 2019) y SEDUVOT PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (Rec. Mpal. 2019).

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada presento 2 estimaciones, estimación No. 1, y estimación No. 2 finiquito, por un monto total de \$2,082,128.76.

Derivado de la revisión documental se detectó la falta de evidencia física de la liberación total del recurso como son REPO-BOX, cheques, SPEI por un monto de \$1,486,459.43, y facturas por \$1,486,409.41.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por **\$1,486,459.43**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentar evidencia física de la liberación del recurso de REPO-BOX, cheques, SPEI, por la cantidad de \$1,486,459.43; y
- b) Por la falta de facturas por \$1,486,409.41.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

OP-19/SEDUVOT-21 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por el monto total contratado por \$2,082,128.74 en la obra denominada " Construcción de 3,219.99 m2 de techos de lámina en viviendas de la Cabecera Municipal y comunidades de Villa Hidalgo, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (convenio FISE)", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), así mismo que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental financiera comprobatoria y justificativa faltante por un importe de **\$1,486,459.43** referente a la liberación de los recursos mediante la presentación de órdenes de pago, formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas si fuera el caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios; así como evidencia documental técnica, de las estimaciones faltantes (de la número dos en adelante), para su respectiva revisión documental y física, números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, acta de entrega recepción y finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 594/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado el oficio la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDUVOT:

Manifestando que dicha información está contenida en medio magnético USB.

Referente a esta observación el Ente Fiscalizado presenta lo siguiente información:

1. Estimación número 1, por un monto de \$595,669.33, por un periodo del 21 de octubre de 2019 al 28 de noviembre de 2019, incluye lista de 129 beneficiarios;
2. Fianza de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, número 10689-00331-1, de fecha 21 de octubre de 2019, por un monto de \$208,212.87, expedida por Aseguradora Insurgentes S.A de C.V.;
3. Oficio de aprobación número COEPLA-OE/13-0293/19, de fecha 18 de octubre de 2019, por un monto de \$2,082,128.74;
4. Lista de 129 beneficiarios participantes del beneficio de la aplicación de techos de la estimación número 1;
5. Convenio de Concertación: convenio FISE-VILLA HIDALGO/038/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, donde el Estado aportará la cantidad de \$1,500,000.00 y el Municipio aportará la cantidad de \$1,500,000.00;
6. Convenio modificatorio al contrato de adjudicación directa sobre la base de precios alzado, donde se obliga a iniciar los trabajos a más tardar el 28 de febrero de 2020, firmando dicho convenio el día 16 de diciembre de 2019;
7. Dictamen de Adjudicación Directa, de fecha 18 de octubre de 2019, donde contratan un monto de \$2,082,128.74;
8. Acta de entrega recepción de fecha 13 de febrero de 2020;
9. Estimación número 2 finiquito por un monto de \$1,486,459.43, por un periodo del 29 de noviembre de 2019 al 15 de enero de 2020, donde solo presenta la caratula de la estimación con el monto generado sin número generadores para comprobar el monto;
10. Comprobando financieramente el monto contratado de \$2,082,128.76 en la liberación del recurso y facturas, así como estimaciones; y

Finiquito, concentrado de 170 personas beneficiadas con la aplicación de lámina en techos en diferentes comunidades.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la observación notificada, debido a que presenta la documentación técnica social y financiera faltante, así mismo, debido a que derivado de la revisión física realizada el día 19 de febrero de 2021 los techos que fueron seleccionados para su verificación física, se encontraron en buen estado y en servicio, por tal razón solventa la observación notificada.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Acción Solventada: OP-19/SEDUVOT-21 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-24, Observación OP-22

Derivado de la revisión documental de 5 (cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en 3 (tres) obras correspondientes al Programa Estatal de Obra, y 2 (dos) obras al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permiso de las obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, convenios de modificación tiempo y/o monto, bitácora, estimaciones, números generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el Cuadro siguiente:

Cuadro- SEDUVOT – 06.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

OP-19/SEDUVOT-22

Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por detectar en 3 (tres) obras correspondientes al Programa Estatal de Obras, y 2 (dos) obras al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración de la totalidad de la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto (planos e información técnica), permiso de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, convenios de modificación tiempo y/o monto, bitácora, estimaciones, números generadores, reportes de supervisión, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, en el expediente unitario de las obras que se describen en el **Resultado OP-24, Observación OP-22**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX, X, 30 primer párrafo fracciones, II, III, IV, VII, 30 primer párrafo fracción V inciso c, 52 primer párrafo fracción VII, 59 primer párrafo fracciones III, 80 párrafo último, 81, 86 primer párrafo fracción XIV, 97, 98, 80, 100, 102 primer párrafo fracción IV, 110, 111, y 114., de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 53 segundo párrafo, 66, 67, 68, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XIV XI, 88 primer párrafo fracción II inciso e), d), f), g), IV, VIII, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134, y 190, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 594/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado el oficio la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDUVOT:

Manifestando que dicha información está contenida en medio magnético USB.

Referente a esta observación el Ente Fiscalizado presenta lo siguiente información:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1. En la obra Rehabilitación de espacios públicos en el área conurbana de los municipios de Guadalupe y Zacatecas (cancha de los Olivos, Unidad Deportiva el Orito, 2 Cruces peatonales y 3 Murales artísticos) por medio de intervenciones para prevención del delito, presenta los siguientes documentos:
 - a) Convenios de modificación tiempo y/o monto.
2. En la obra Construcción de techos de lámina en Gral. Pánfilo Natera, presenta los siguientes documentos:
 - b) Permiso de la obra;
 - c) Impacto ambiental;
 - d) Pruebas de laboratorio;
 - e) Bitácora; y
 - f) Finiquito.
3. En la obra Construcción de techos de lámina en Villa Hidalgo, presenta los siguientes documentos:
 - a) Permiso de la obra;
 - b) Impacto ambiental;
 - c) Pruebas de laboratorio;
 - d) Bitácora; y
 - e) Finiquito.

Para mayor información ver el **Cuadro- SEDUVOT-06-6**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la observación notificada, debido a que presentó los documentos faltantes de integrar en los expedientes unitarios de las obras siguientes:

Del Programa Estatal de obras:

1. Construcción e iluminación de parque en Col. Esparza del municipio de Fresnillo correspondiente a intervenciones urbanas para la prevención del delito;
2. Rehabilitación de espacios públicos en el área conurbana de los municipios de Guadalupe y Zacatecas (cancha de los Olivos, Unidad Deportiva el Orito, 2 Cruces peatonales y 3 Murales artísticos) por medio de intervenciones para prevención del delito,

Del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE):

3. Construcción de 3,810.87 m2 de techos de lámina en viviendas de la Cabecera Municipal y comunidades de General Pánfilo Natera, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (Convenio con FISE); y
4. Construcción de 3,219.99 m2 de techos de lámina en viviendas de la Cabecera Municipal y comunidades de Villa Hidalgo, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (Convenio con FISE)

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa** la observación notificada, referente la obra que se lista a continuación, debido a la falta de presentación de documentos que se deben de generar e integrar en todas las fases de obra pública, en los expedientes unitarios, siendo la siguiente:

Del Programa Estatal de obras:

5. Construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata, en el municipio de Guadalupe, Zac.;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Para conocer el detalle de los documentos faltantes, ver la información que se describe en el "Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas", identificado como **Cuadro- SEDUVOT -07-7**.

Cabe señalar que la acción derivada emitida por este Órgano de Fiscalización corresponde a un Seguimiento en Ejercicios Posteriores debido a que la obra se encuentra suspendida, por consecuencia no se ha generado la totalidad de la documentación que integra el expediente unitario de obra.

OP-19/SEDUVOT-22-01

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) con el fin de verificar; que la entidad fiscalizada presente la evidencia documental técnica, como estimaciones, (para su respectiva revisión documental y física), números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, acta de entrega recepción y finiquito; de igual forma con el fin de verificar que se haya realizado la amortización los anticipos otorgados, de la obra "Construcción de ciclovía vialidad arroyo de la plata, en el municipio de Guadalupe, Zac."

Para conocer el detalle de los documentos faltantes, ver la información que se describe en el "Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas", identificado como **Cuadro- SEDUVOT -07-7**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-25, Observación OP-23

Derivado de la revisión documental de 8 (ocho) obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que en 2 (dos) obras que corresponden al Programa Estatal de Obra (PEO), existen diferencias por un monto de \$192,494.53, derivada de los montos aprobados para la ejecución de los trabajos y el importe con los que fueron contratados desconociendo cual fue el destino final de su aplicación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no ha realizado la justificación correspondiente; las obras se enlistan a continuación en el **Cuadro- SEDUVOT - 08**.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que la observación subsiste.

OP-19/SEDUVOT-23 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el destino final de los recursos por un importe de **\$192,494.53**; de igual forma con el fin de verificar que se haya generado la evidencia documental que lo sustente, correspondiente a la diferencia entre los montos aprobados y contratados de las obras que se describen en el **Resultado OP-25, Observación OP-23**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

OP-19/SEDUVOT-23-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el destino final de los recursos por un importe de **\$192,494.53**; de igual forma con el fin de verificar que se haya generado la evidencia documental que lo sustente, correspondiente a la diferencia entre los montos aprobados y contratados de las obras que se describen en el **Resultado OP-25, Observación OP-23**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-26, Observación OP-24

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y anexo B requisitado a las dependencias por esta entidad de fiscalización, se observó que la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$63,307,099.84 el cual representa el 85.88% del monto total aprobado de \$73,708,999.80 para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y programas para la ejecución de obras y adquisiciones con recurso estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT).

Ahora bien, el 30% del monto total aprobado para obra pública del ejercicio fiscal 2019 de \$73,708,999.8, equivale a la cantidad de \$22,112,699.94 permitido por la normatividad vigente aplicable.

De lo que se observa que, la entidad fiscalizada excedió el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, excediéndose en un 55.88%, el cual representa un monto de \$41,194,399.90, incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Lo anterior se detalla a continuación, en el **Cuadro- SEDUVOT – 09**.

OP-19/SEDUVOT-24 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 594/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado el oficio la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDUVOT:

Manifestando que dicha información está contenida en medio magnético USB.

Referente a esta observación el Ente Fiscalizado contestan la siguiente información:

"CONTESTACIÓN":

La singularidad de la operación, ejecución del Programa y los recursos están integrados por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hoy ciudad de México; que en el direccionamiento de los recursos del Fondo se realizará conforme a los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social...

Aunado a lo anterior y apego a los Lineamientos las aportaciones acordadas en los convenios no rebasan el monto establecido en el artículo 63, inciso A), fracción I, **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2019, permitiendo la adjudicación Directa, y en observancia a los multicitados Convenios y su individualización, permite realizar el procedimiento de contratación bajo la excepción a la licitación pública en su modalidad de adjudicación directa**, buscando en todo momento propiciar la simplificación de ellos procedimientos el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de Administración Pública Federal correspondiente... conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), realizó la asignación de Obras por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas excediendo en un **55.88%** del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019; no cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamiento vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que la [REDACTED] **Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior por firmar los contratos, así como por no vigilar durante la asignación de las obras adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, obras y contratos descritos en el **Cuadro- SEDUVOT -09**; lo anterior en desapego al artículo 10 primer párrafo fracciones VII, XXI, XXIV, y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

De igual manera del incumplimiento de los [REDACTED] **Subsecretario de Vivienda**, durante el periodo del 01 de enero al 23 de junio de 2019; [REDACTED] **Subsecretario de Vivienda**, durante el periodo del 24 de junio al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] **Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial** durante el periodo del 01 de enero al 24 de junio 2019; [REDACTED] **Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial** durante el periodo del 24 de junio al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] **Subsecretario de Regularización de la Tenencia de la Tierra**, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; todos por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior por firmar los contratos, así como por no vigilar durante la asignación de las obras adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, obras y contratos descritos en el **Cuadro- SEDUVOT -09**; lo anterior en desapego a los artículos 13, 14 primer párrafo fracciones VI, IX, y XIII; 15 primer párrafo fracción II; y 22 primer párrafo fracciones VIII, XIII y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Al igual que los [REDACTED] Director de Mejoramiento de Vivienda durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] Director de Programas de Vivienda Convenidos y Eco tecnología durante el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019 y [REDACTED] Director Jurídico de la Secretaría de Administración, durante el periodo del 04 de julio al 02 de diciembre de 2019; por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior por firmar los contratos, así como por no vigilar durante la asignación de las obras adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, obras y contratos descritos en el Cuadro- SEDUVOT -09; en desapego a los artículos 25 primer párrafo fracción IX; 26 primer párrafo fracciones VIII, XII, y XVII; 35 primer párrafo fracciones VI, XXVII, y XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/SEDUVOT-24-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-27, Observación OP-25

Para la obra "Construcción de pista para trotar del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", se aprobó del Fondo Metropolitano, mediante el oficio No. DP/1292/17, noviembre 2017, un monto de \$29,070,526.87, asignando para esta obra la cantidad de \$5,935,682.56, para la construcción de pista para trotar, a base de las siguientes partidas:

- ✓ Preliminares
- ✓ Albañilerías
- ✓ Mobiliario

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional al [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número SEDUVOT-DJ-OP-004-2018 de fecha 29 de diciembre de 2018 por un monto de \$5,935,682.56 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 01 de enero al 30 de junio de 2019, firmado por los [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y asimismo por el [REDACTED] Contratista de la obra, con un anticipo otorgado de \$1,780,704.77 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$29,070,526.87, y en relación con los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra fue asignada de manera correcta, toda

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$29,070,526.87 y el rango mínimo para Licitación Pública Nacional es de \$3,000,001.00.

No se presenta evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, aun y cuando según nota de bitácora el 27 de diciembre de 2019 se notificó la terminación anticipada de la obra, solo se presenta la comprobación de los recursos mediante las transferencias y facturas por un monto de \$1,827,936.23, faltando de presentar evidencia documental de las facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos referentes al anticipo por la cantidad de \$1,780,704.77, así como facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos por un monto de \$4,107,746.33, de igual forma estimaciones por la cantidad de \$3,469,869.72 y de la amortización de anticipo por un monto de \$1,232,323.90; por lo tanto no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que de acuerdo a la nota de bitácora en la cual se indica que el 27 de diciembre de 2019 se notificó la terminación anticipada, la obra se encuentra desfasada en el periodo contratado sin presentar evidencia del cobro de penas convencionales estipuladas en la cláusula decima tercera del contrato o en su caso convenio de diferimiento del periodo de ejecución y/o solicitud y autorización de prórroga.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de **\$5,276,178.18**, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica y estado de cuenta bancario por un monto de \$1,780,704.77, referente al anticipo.
- Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica y estado de cuenta bancario por un monto de \$637,876.61, referente a las estimaciones 4 y 8 así como \$127,470.94 de amortización, cantidades incluidas en el monto total observado.
- Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica, estado de cuenta bancario y estimaciones por un monto de \$3,469,869.72, cantidad incluida en el monto total observado.
- Por anticipo faltante por amortizar \$1,040,960.91, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 484/2020, del expediente: Auditoría: ASE-AF-CP2019-SEDUVOT y ASE-OP-CP2019-SEDUVOT de fecha 09 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 12 octubre de 2019, donde manifiesta que:

"Por medio del presente en alcance al oficio No. PL-02-07-2684/2020, de la Auditoría Superior del Estado y recibido el 09 de septiembre de 2020, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en alcance al Acta que se levanta con motivo de la Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares efectuada el día 02 de octubre de 2020, le envío información relativa y aclaraciones solicitadas por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dicha información ésta contenida en medio magnético CD".

Donde presentan la siguiente información:

- Acta de Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2019, donde informa el presupuesto del Fondo Metropolitano;
- Estructura Financiera de la Rehabilitación Integral del Parque Arroyo de la Plata (Segunda etapa apoyada con el Fondo Metropolitano);
- Se programan 6 obras por un monto total de \$29,070,526.87 incluye \$28,489,116.33 suma de los 6 contratos y \$581,410.54 de 2% de indirectos;
- Factura número 474, de fecha 04 de enero de 2019, por la cantidad de \$1,780,704.76 expedida por ESPASYO Estudio, Proyectos, Asesoría, Supervisión y Obra, por el concepto de pago de anticipo;
- REPO-BOX, mediante su folio de validación 7477473 de fecha 7 de enero de 2019, referente al pago de la factura número 474;
- Fianza de anticipo expedida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. número 457-18137-0, de fecha 29 de diciembre de 2018, por un monto de \$1,780,704.76
- Contrato de obra pública número SEDUVOT-DJ-OP-004-2018, de fecha 29 de diciembre de 2018, por un monto de \$5,935,682.56;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

8. Liberación el recurso número GOT13-55839 de fecha 11 de marzo de 2020, por un monto de \$300,229.96, a nombre de [REDACTED]
9. Factura número 610 de fecha 24 de febrero de 2020 por un monto de \$1,416,069.78, expedida por [REDACTED] por el concepto de pago de la estimación número 7 normal y 8 normal;
10. REPO-BOX, mediante el folio de validación número 9336617 de fecha 24 de febrero 2020, comprobado por la factura 610;
11. Factura electrónica de folio fiscal número F33A7F6 de fecha 9 de julio de 2020, por un monto de \$1,104,853.07, expedida por [REDACTED] por el concepto de amortización del anticipo;
12. REPO-BOX, mediante el folio de validación número 9852953 de fecha 10 de julio de 2020, comprobado por la factura F33A7F6;
13. Factura electrónica de folio fiscal número FA34B710D de fecha 08 de julio de 2020, por un monto de \$10,986.75, expedida por [REDACTED] por el concepto de deducción de 0.009 al millar;
14. REPO-BOX, mediante el folio de validación número 9852949 de fecha 10 de julio de 2020, comprobado por la factura FA34B710D;
15. Oficio número DP/1292/17, de fecha noviembre de 2017 donde aclaran que se ha ministrado el recurso del Fondo Metropolitano por la cantidad de \$29,070,526.87, firmando el oficio [REDACTED] La Subsecretaría de Egresos con fecha de 15 de noviembre de 2018;
16. Oficio de la Subsecretaría de Egresos Unidad de Planeación y Control Presupuestario número 307-A.-4147 de fecha 30 de octubre de 2018, con atención a [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, donde informan las características del Fondo Metropolitano, firmado por [REDACTED] El titular.
17. Convenio modificatorio de reducción de monto y de metas del contrato de obra pública de fecha 02 de agosto de 2019;
18. Convenio modificatorio de la estructura financiera correspondiente al contrato de obra pública, de fecha 20 de febrero de 2020;
19. Estimación número 7, por un monto de \$1,216,304.36;
20. Estimación número 8, por un monto de \$199,765.42;
21. Estimaciones de la 1 a la 6, mismas que ya había presentado la entidad fiscalizada con anterioridad;
22. Convenio número SEDUVOT/DJ/AC/004/2019 de terminación anticipada y finiquito al contrato número SEDUVOT-DJ-OP-004-2018, de fecha 22 de agosto de 2019;
23. Nota técnica para validación, donde incluye el monto aprobado del Fondo Metropolitano, presupuesto de obra, oferta-demanda-interacción;
24. Finiquito de obra;
25. Estimación No. 8
26. Presupuesto de la Federación donde aprueban un monto para el Fondo Metropolitano de \$29,070,526.87;
27. Propuesta técnica del contratista y calculo integral del costo horario de la maquina y equipo de construcción;
28. Análisis de precios unitarios no considerados en el catálogo original, solicitado por la empresa;
29. Oficios de solicitud del contratista de precios unitarios no considerados en el catálogo de conceptos;
30. Autorización y análisis de precios unitarios no considerados en el catálogo original.

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **aclara**, el monto de **\$3,022,612.82** debido a que aclaro los incisos a), b) y d), debido a que presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente en facturas y REPO-BOX, así como las estimaciones del 1 a la 8 por un monto ejercido de \$3,682,117.19

No Aclara, el monto de **\$2,253,565.36** debido a que no presento evidencia documental con la cual compruebe el destino final de este recurso.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada presentó un convenio número SEDUVOT/DJ/AC/004/2019 de "terminación anticipada y finiquito" de fecha 22 de agosto de 2019.

Por lo anterior se dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2020.

OP-19/SEDUVOT-25 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$3,682,117.19 de la obra denominada "Construcción de pista para trotar del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", realizada con recursos del Fondo Metropolitano, correspondiente al monto ejercido en las 8 estimaciones presentadas para su respectiva revisión física de la obra, que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra contratado y pagado; de igual manera con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la evidencia documental de la cancelación del pasivo por un monto de \$2,253,565.36 derivado del convenio de terminación anticipada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

OP-19/SEDUVOT-25-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$3,682,117.19 de la obra denominada "Construcción de pista para trotar del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", realizada con recursos del Fondo Metropolitano, correspondiente al monto ejercido en las 8 estimaciones presentadas para su respectiva revisión física de la obra, que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra contratado y pagado; de igual manera con el fin de verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la evidencia documental de la cancelación del pasivo por un monto de \$2,253,565.36 correspondiente a la diferencia entre lo realmente ejecutado y lo contratado, así como el convenio de reducción de monto del contrato por \$2,000,000.00, el cual se menciona en el Convenio Modificatorio de la Estructura Financiera de fecha 20 de febrero de 2020, de igual forma la documentación referente a la conclusión de la obra como son acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-28, Observación OP-26

Para la obra "Construcción de la Ciudad de los Niños del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", se aprobó del Fondo Metropolitano, mediante el oficio No. DP/1292/17, noviembre 2017, un monto de \$29,070,526.87, asignando para esta obra la cantidad de \$5,786,855.69, para la construcción de

la Ciudad de los Niños, a base de las siguientes partidas:

Ciudad de los niños:

- ✓ Preliminares
- ✓ Instalación hidráulica
- ✓ Instalación sanitaria
- ✓ Instalación eléctrica

Edificio 1, 2, 3, 4, 5 y 6:

- ✓ Preliminares
- ✓ Cimentación
- ✓ Albañilerías
- ✓ Acabados
- ✓ Cancelería
- ✓ Instalación hidráulica
- ✓ Instalación sanitaria
- ✓ Instalación eléctrica

Baños:

- ✓ Cimentación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- ✓ Albañilerías
- ✓ Acabados
- ✓ Herrería
- ✓ Instalación hidráulica
- ✓ Instalación sanitaria
- ✓ Instalación eléctrica
- ✓ Cancelería
- ✓ Instalación hidráulica
- ✓ Instalación sanitaria
- ✓ Instalación eléctrica
- ✓ Accesorios
- ✓ Estructura
- ✓ Piso de caucho
- ✓ Banquetas de concreto
- ✓ Pavimentación
- ✓ Glorieta
- ✓ Mobiliario

Malla perimetral:

- ✓ Preliminares
- ✓ Limpieza

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante Licitación Pública Nacional a la empresa ESLOGER Construcciones S.A. de C.V., representada por el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número SEDUVOT-DJ-OP-006-2018 de fecha 29 de diciembre de 2018 por un monto de \$5,786,855.69 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 29 de diciembre de 2018 al 29 de diciembre de 2019 firmado por los [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, asimismo por el [REDACTED] Contratista de la obra, con un anticipo otorgado de \$1,736,056.71 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base al monto aprobado de \$29,070,526.87, y en relación con los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$29,070,526.87 y el rango mínimo para Licitación Pública Nacional es de \$3,000,001.00.

No se presenta evidencia de la liberación de los recursos por el monto total contratado, aun y cuando la obra se encuentra concluida de acuerdo a la entrega-recepción de la misma, solo se presenta la comprobación de los recursos por un monto de \$3,748,116.70 mediante las transferencias, facturas y estimaciones que se detallan a continuación en el Cuadro- SEDUVOT – 11.

Faltando de presentar evidencia documental de las facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos referentes al anticipo por la cantidad de \$1,736,056.71, así como facturas electrónicas, transferencias electrónicas, liberación de recursos por un monto de \$2,038,738.99 y de la amortización del anticipo por un monto de \$611,621.70, correspondientes a las estimaciones 2 y 3; por lo tanto no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un monto de \$2,650,360.68, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- a) Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica y estado de cuenta bancario por un monto de \$1,736,056.71, referente al anticipo;
- b) Por la falta de presentación de los documentos referentes a la factura, póliza, transferencia electrónica y estado de cuenta bancario por un monto de \$2,038,738.99, referente a las estimaciones 2 y 3, cantidad incluida en el monto total observado; y
- c) Por anticipo faltante por amortizar \$611,621.70, cantidad incluida en el monto total observado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 484/2020, del expediente: Auditoría: ASE-AF-CP2019-SEDUVOT y ASE-OP-CP2019-SEDUVOT de fecha 09 de octubre de 2020, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 12 octubre de 2019, donde manifiesta que:

"Por medio del presente en alcance al oficio No. **PL-02-07-2684/2020**, de la Auditoría Superior del Estado y recibido el 09 de septiembre de 2020, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en alcance al Acta que se levanta con motivo de la Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares efectuada el día 02 de octubre de 2020, le envío información relativa y aclaraciones solicitadas por la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dicha información ésta contenida en medio magnético CD".

Donde presentan la siguiente información:

1. Oficio de Autorización por un monto de \$29,070,526.87;
2. Factibilidad o validación: donde presenta información general del proyecto, cédula de presupuesto de obra, presupuesto de obra y marco de referencia del proyecto;
3. Acta de Fallo de fecha 28 de diciembre de 2018;
4. Notificación de inicio de los trabajos;
5. Reporte fotográfico;
6. Entrega de los precios unitarios por la por medio del oficio número 2-09-19 de fecha 02 de septiembre de 2019 y autorización y aprobación por parte de la Secretaría mediante oficio número 0475-1;
7. Acta finiquito de fecha 27 de febrero de 2020, elaborada por la Subsecretaría de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
8. Oficio de la Subsecretaría de Egresos Unidad de Planeación y Control Presupuestario número 307-A.-4147 de fecha 30 de octubre de 2018, con atención a [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, donde informan las características del Fondo Metropolitano, firmado por [REDACTED] El titular.
9. Acta de Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2019, donde informa el presupuesto del Fondo Metropolitano;
10. 30 archivos PDF de guía de llenado para una licitación pública nacional;
11. Convenio modificadorio de la estructura financiera de fecha 20 de febrero de 2020;
12. 34 archivos de PDF de notas de bitácora de obra;
13. Liberación del recurso mediante número de relación GOT13-55104, de fecha 11 de marzo de 2020, por un monto de \$445,854.96, a nombre de Esloger Construcciones S,A de C.V.;
1. Liberación del recurso mediante número de relación GOT13-55708, de fecha 11 de marzo de 2020, por un monto de \$987,245.13, a nombre de Esloger Construcciones S,A de C.V.;
14. Detalle de movimientos bancarios de Banorte;
15. Factura número A-130 por un monto de \$6,025.25 por el concepto de deducción del 5 al millar;
16. Estimación número 2 por un monto de \$1,397,856.99;
17. Estimación número 3 por un monto de \$640,881.99;
18. Factura número A-141 de fecha 24 de febrero de 2020, por un monto \$1,419,088.36 por el concepto de pago de la Estimación número 4;
19. Factura número A-142 de fecha 24 de febrero de 2020, por un monto \$425,726.48 por el concepto de amortización de la Estimación número 4;
20. Estimación número 4 por un monto de \$1,419,088.36;
21. Factura número A-123 de fecha 23 de agosto de 2019, por un monto \$2,329,028.35 por el concepto de pago de la Estimación número 1;
22. Factura número A-124 de fecha 23 de agosto de 2019, por un monto \$698,708.51 por el concepto de amortización de la Estimación número 1;
23. Estimación número 1 por un monto de \$2,329,028.35;
24. Precios unitarios no considerados en el catálogo de conceptos original, mediante el oficio dirigido a la Secretaría número 14-06-19, de fecha 14 de junio de 2019, firmado por el contratista;
25. Entrega de los precios unitarios fuera de catálogo por el contratista, mediante el oficio 2-09-19, de fecha 2 de septiembre de 2019;
26. Autorización y aprobación del análisis de precios unitarios por parte de la Secretaría, mediante el Oficio 0475-1, de fecha 9 de septiembre de 2019;
27. Análisis de precios unitarios de 24 conceptos no considerados en el catálogo original y el catálogo de conceptos de obra.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

28. Información que se resume y se informa en el **Cuadro- SEDUVOT – 11-11.**

Del análisis de la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no aclara**, el monto de **\$2,650,360.67** debido a que aún y que presentó las estimaciones 1, 2, 3 y 4, y documentación comprobatoria falta por presentar lo siguiente: Liberación de los recursos mediante la presentación de No. de relación de las órdenes de pago, formatos de liberación del recurso, SPEI, SPAUA, expedición de cheques, transferencias electrónicas, expedición de pólizas si fuera el caso de acuerdo al siguiente cuadro: **Cuadro- SEDUVOT – 11-12**

OP-19/SEDUVOT-26 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar la aplicación de los recursos ejercidos en la obra denominada "Construcción de la Ciudad de los Niños del Parque Arroyo de la Plata, Guadalupe, Zac.", realizada con recursos del Fondo Metropolitano asimismo con el fin de comprobar que la obra se haya concluido en su totalidad; de igual forma con el fin de verificar que se haya integrado al expediente unitario de obra la documentación comprobatoria financiera de la liberación de los recursos mediante la presentación de número de relación de las órdenes de pago, formatos de liberación del recurso, SPEI, SPAUA, expedición de cheques, transferencias electrónicas, expedición de pólizas si fuera el caso y la documentación comprobatoria financiera de comprobantes fiscales, de acuerdo a los cuadros que anteceden. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 594/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado el oficio la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDUVOT:

Manifestando que dicha información está contenida en medio magnético USB.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa**, ya que mediante la revisión física llevada a cabo el día 17 de febrero de 2021, se verificaron los trabajos correspondientes a las estructuras de acero, losas, tuberías y ductos de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, así como guarniciones y banquetas además del cerco perimetral y puerta de acceso, lo cual representa un avance físico de aproximadamente 90%, cabe señalar que esta aplicado y comprobado el monto total contratado, ya que se realizaron conceptos extraordinarios y algunas cantidades superiores a las presupuestadas, por lo cual se realizó convenio de modificación de metas así como anexo técnico, generándose como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física de Obra; asimismo, aun y cuando la obra se encuentra concluida en cuanto a la aplicación y comprobación del monto total contratado se le dará seguimiento a futuras etapas que fuesen programadas por la Entidad Fiscalizada hasta corroborar la terminación y operación de la obra.

Acción Solventada: OP-19/SEDUVOT-26 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-29, Observación OP-27

Derivado de la revisión documental de 3 (tres) obras que integraron la muestra de auditoría, mismas que correspondientes al Fondo Metropolitano la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: presupuesto base, oficio de autorización y/o aprobación y convenios.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

factibilidad o validación, propuesta técnica y económica de contratista, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, bitácora, estimaciones, números generadores, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito, y solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo; misma que se describe a continuación en el **Cuadro- SEDUVOT - 07**.

OP-19/SEDUVOT-27 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por detectar en 3 (tres) obras que integraron la muestra de auditoría del Fondo Metropolitano, la falta de integración en el expediente unitario de las obras la totalidad de la documentación técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: presupuesto de obra, factibilidad o validación, propuesta técnica y económica de contratista ganador; fianza de vicios ocultos y acta de entrega- recepción, de las obras relacionadas en el **Resultado OP-29, Observación OP-27**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo, fracción I, XI, XII, 37 primer párrafo fracción III, 46 último párrafo, 54, 59, 61, 64 primer párrafo y segundo párrafo, 66 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 24 primer párrafo fracción I, 59, 61, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso e, f, VI, X, 122, 164 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 594/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, firmado el oficio la [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, recibido el día 27 de noviembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-OP-CP2019/SEDUVOT:

Manifestando que dicha información está contenida en medio magnético USB.

Referente a esta observación el Ente Fiscalizado presenta lo siguiente información:

1. En la obra Alumbrado del parque arroyo de la plata... presenta los siguientes documentos:
 - a) Propuesta técnica y económica del contratista; y
 - b) Presupuesto base.
2. En la obra Construcción de pista para trotar del parque arroyo... presenta los siguientes documentos:
 - c) Propuesta técnica y económica del contratista; y
 - d) Presupuesto base.
3. En la obra Construcción de Ciudad de Niños del parque arroyo... presenta los siguientes documentos:
 - a) Presupuesto base;
 - b) Factibilidad o validación; y
 - c) Propuesta técnica y económica del contratista

Para mayor información ver el **Cuadro- SEDUVOT -07-7**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la observación referente a la obra que se indica en el punto número 1, debido a que presentó los documentos faltantes de integrar en todas las fases de obra pública, de la siguiente obra:

Del Fondo Metropolitano 2018, ejercido en 2019:

1. Construcción de Ciudad de Niños del parque arroyo de la Plata, Guadalupe, Zacatecas
2. Alumbrado del parque arroyo de la plata, Guadalupe, Zac.; y

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa** la observación notificada, referente la obra que se lista a continuación, debido a la falta de presentación de documentos que se deben de generar e integrar en todas las fases de obra pública, en los expedientes unitarios, siendo las siguientes:

Del Fondo Metropolitano 2018, ejercido en 2019:

3. Construcción de pista para trotar del parque arroyo de la plata, Guadalupe, Zac.

Para conocer el detalle de los documentos faltantes, ver la información que se describe en el "Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas", identificado como **Cuadro- SEDUVOT-07-7**.

Cabe señalar que la acción derivada emitida por este Órgano de Fiscalización corresponde a un Seguimiento en Ejercicios Posteriores debido a que la obra se encuentra suspendida, por consecuencia no se ha generado la totalidad de la documentación que integra el expediente unitario de obra.

OP-19/SEDUVOT-27-01

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) con el fin de verificar la terminación y operación de las obras asimismo que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental financiera comprobatoria y justificativa tal y como es la liberación de los recursos mediante la presentación de órdenes de pago, formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas si fuera el caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios; así como evidencia documental técnica, como estimaciones, (para su respectiva revisión documental y física), números generadores que permitan verificar la ejecución de los conceptos y su volumen de obra, acta de entrega recepción y finiquito; de igual forma con el fin de verificar que se haya realizado la amortización los anticipos otorgados de la obra "Construcción de pista para trotar del parque arroyo de la plata, Guadalupe, Zac."

Para conocer el detalle de los documentos faltantes, ver la información que se describe en el "Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas", identificado como **Cuadro- SEDUVOT-07-7**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.0

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$125,890.41

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio 2019 y la proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$241,389,291.00 el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$58,304,246.00, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$299,693,537.00, el cual al cierre del ejercicio fue devengado el importe de \$299,693,537.00 y pagado por la cantidad de \$140,549,411.00, que corresponden al 100% y 46.90% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$299,693,537.00 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 "Servicios Personales" \$73,000,318.00 que representa el 24.36%, capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$6,751,460.00 que representan el 2.25%, capítulo 3000 "Servicios Generales" \$12,974,794.00 que representa el 4.33%; capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" \$129,803,496.00 que representa el 43.31%, capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" \$13,920.00 que representa el 0.00%, capítulo 6000 "Inversión Pública" \$77,149,548.00 que representa el 25.74%.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con la determinación del Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento 6 al 24 del Tomo CXXX de fecha 21 de marzo de 2020, fueron seleccionadas para revisión las siguientes fuentes de recurso:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

FUENTE DE RECURSO 1843303 DENOMINADA “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES” (FISE) REMANENTE

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$793,155.00, correspondiente a la fuente de recursos 1843303 denominada “Fondo de Infraestructura Social para las Entidades”, revisándose al 100%.

FUENTE DE RECURSO 1923303 DENOMINADA “FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES” (FISE)

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$69,999,999.00, proveniente de la fuente del recurso 1923303 denominada “Fondo de Infraestructura Social para las Entidades” (FISE), seleccionando para revisión el importe de \$61,340,645.29 que representa el 87.63% para su revisión.

FUENTE DE RECURSO 154181 DENOMINADA “RENDIMIENTOS FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES” (FISE)

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$43,206.88, correspondiente a la fuente de recursos 154181 denominada “Fondo de Infraestructura Social para las Entidades”, revisándose al 100%.

FUENTE DE RECURSOS 1915002 DENOMINADA “PROGRAMA ESTATAL DE OBRA B”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$9,257,653.50, correspondiente a la fuente de recursos 1915002 denominada “Programa Estatal de Obra B”, revisándose al 100%.

FUENTE DE RECURSOS 1912001 DENOMINADA “CAPÍTULO 2000 Y 3000”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$10,762,836.56 correspondiente a la fuente de recursos 1912001 Capítulo 2000 y 3000, seleccionando para revisión el importe de \$7,938,061.50 que representa el 73.75%.

FUENTE DE RECURSOS 1913201 DENOMINADA “AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$17,148,377.53 que corresponden a la fuente de recursos 1913201 Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción, seleccionando para revisión el importe de \$16,042,004.59 que representa el 93.55%.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

FUENTE DE RECURSOS 1931008 DENOMINADA “SEDUVOT PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MUNICIPAL”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$ 46,927,184.20 que corresponden a la fuente de recursos 1931008 SEDUVOT Programa Mejoramiento de Vivienda Municipal, seleccionando para revisión el importe de \$ 43,457,693.72 que representa el 92.61%.

FUENTE DE RECURSOS 1927146 DENOMINADA “SUBSIDIOS CONAVI 2019 FEDERAL”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$12,500,000.00, correspondiente a la fuente de recursos 1927146 denominada “Subsidios CONAVI 2019 Federal”, revisándose al 100%.

FUENTE DE RECURSOS 1931007 DENOMINADA “SEDUVOT PROGRAMA PESO A PESO MUNICIPIOS”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$ 8,920,000.00 que corresponden a la fuente de recursos 1931007 SEDUVOT Programa Peso a Peso, seleccionando para revisión el importe de \$ 7,654,002.93 que representa el 85.81%.

FUENTE DE RECURSOS 1913209 DENOMINADA “PESO A PESO VIVIENDA B”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$ 8,798,097.59 que corresponden a la fuente de recursos 1931007 SEDUVOT Programa Peso a Peso Vivienda B, seleccionando para revisión el importe de \$7,950,297.10 que representa el 90.36%.

FUENTE DE RECURSOS 1913210 DENOMINADA “AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA B”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$ 7,576,053.02, correspondiente a la fuente de recursos 1913210 denominada “Autoconstrucción de Vivienda B”, revisándose al 100%.

FUENTE DE RECURSOS DENOMINADA 1931017 SEDUVOT APORTACIÓN MUNICIPAL ACCESO A FINANCIAMIENTO DE SOLUCIONES HABITACIONALES

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$ 5,818,999.99, correspondiente a la fuente de recursos 1931017 denominada “Aportación Municipal Acceso a Financiamiento de Soluciones Habitacionales”, revisándose al 100%.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

FUENTE DE RECURSOS DENOMINADA 1915001 “PROGRAMA ESTATAL DE OBRA”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$4,396,796.33, correspondiente a la fuente de recursos 1915001 denominada “Programa Estatal de Obra”, revisándose al 100%.

FUENTE DE RECURSOS 1911004 DENOMINADA “GODEZAC B”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$2,022,581.51 de la fuente de recursos 1911004 GODEZAC, de los cuales se seleccionó para revisión documental el importe de \$2,022,299.05 que representa el 99.99%

FUENTE DE RECURSOS 1847043 DENOMINADA “PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$16,143.00 que corresponde a la fuente de recursos 1847043 Programa Empleo Temporal revisándose el 100%.

FUENTE DE RECURSOS 1842302 DENOMINADA “FONDO METROPOLITANO”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$106,247.00 que corresponde a la fuente de recursos 1842302 Fondo Metropolitano, revisándose el 100%.

FUENTE DE RECURSOS 1847065 DENOMINADA “APOYO A LA VIVIENDA 2018 FEDERAL”

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$1,290.00 que corresponde a la fuente de recursos 1847065 Apoyo a la Vivienda 2018 Federal, revisándose el 100%.

FUENTE DE RECURSOS 174198 DENOMINADA “FONDO METROPOLITANO” RENDIMIENTO

Para el ejercicio 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, devengó la cantidad de \$470.00 que corresponde a la fuente de recursos 174198 Fondo Metropolitano Rendimiento, revisándose el 100%.

De lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial devengó en el ejercicio 2019 la cantidad de \$205,088,622.00 correspondiente a las fuentes de recurso seleccionadas para revisión, del cual se revisó un importe total de \$180,291,943.73 que representa el 87.91% respecto del importe total devengado.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 4 acciones promovidas correspondientes a Seguidimientos en Ejercicios

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, por un importe \$ 29,070,526.57.

AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo Metropolitano (FONMETRO) 2018 ejercido en 2019, de la auditoría practicada a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

No.	PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
		APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
1	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO)	10,239,402.90	3,770,695.98	3,354,985.98	88.97	5	5	3	60
2	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)	60,494,169.26	47,038,092.58	2,155,130.98	4.58	51	51	2	4
3	FONDO METROPOLITANO (FONMETRO) 2018 EJERCIDO EN 2019	28,489,117.02	26,969,100.04	24,373,583.14	90.37	6	6	3	50
TOTAL		\$99,222,689.18	\$77,777,888.60	\$29,883,700.10	38.42	62	62	8	12.90

Ver apartados 8.3, 8.4 y 8.5

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2019, se encuentra en el tomo del Informe Individual correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 13 de abril del año 2021

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PASB/IJJ


Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021